

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 21 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1811

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. Rodríguez Lauandos Emanuel**, DNI. N° 27.176.111, en la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del **Sr. Rodríguez Lauandos** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Sub Secretaría de Ingresos Públicos y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al **Sr. RODRIGUEZ LAUANDOS EMANUEL**, DNI. N° 27.176.111, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Sub Secretaría de Ingresos Públicos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 14 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación de Políticas Públicas y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 21 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1812

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. Vittian María Isabel**, DNI. N° 30.665.371, para cumplir las funciones en la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE los servicios laborales de la **Sra. Vittian** resultan necesarios atento al considerable incremento de tareas correspondientes a la Sub Secretaría de Control Comercial y a los fines de optimizar los servicios que prestan a la Comuna;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. Vittian María Isabel**, DNI. N° 30.665.371, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – SABBADINI – ABELEIRA

SALTA, 21 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1814

VISTO las distintas actuaciones mediante las cuales se tramita la prórroga del usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2013 del personal de esta Comuna; y,

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de ello y ante las necesidades de servicios existentes en las distintas áreas municipales, se ve oportuno prorrogar la Licencia Anual Reglamentaria año 2013, a los fines de no resentir el normal desarrollo y funcionamiento de la gestión administrativa;

QUE lo requerido en estos actuados se encuentra contemplado en el Artículo 110, primer párrafo, del Convenio Colectivo de Trabajo que expresa: "La Licencia Anual por Descanso (Reglamentaria), podrá ser fraccionada hasta en 2 (dos) partes y deberá ser concedida dentro del período comprendido entre el 1° de Diciembre del año a que corresponda el beneficio y el 31 de Octubre del año siguiente...";

QUE el Artículo 112 de la mencionada Convención dice: "Que en ningún caso la licencia se podrá postergar para la fecha posterior a la indicada en el Artículo 109, salvo que mediaren imperiosas razones de servicios debidamente justificadas y exista acuerdo expreso del agente, sumando a ello aprobación por parte del Secretario del área y dictado del instrumento legal pertinente.";

QUE agrega el citado Artículo 112 lo siguiente: "Las licencias no gozadas en el período indicado, salvo excepciones previstas en este Convenio, se perderán sin derecho a compensación alguna."

QUE debe tenerse en cuenta que la licencia es pensada con el fin de que el trabajador acceda a un descanso, el cual es el tiempo en que el trabajador reposa y se recupera física y psíquicamente de la fatiga producida por la realización de la tarea;

QUE atendiendo a las tareas prioritarias de las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal se torna necesario prorrogar de manera excepcional el plazo para usufructuar dicha Licencia Anual Reglamentaria del personal municipal sin distinción de su condición de revista;

QUE analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde prorrogar la Licencia Anual Reglamentaria año 2013 hasta fecha 31.07.15;

QUE a tal efecto, procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR, con carácter de impostergable y hasta fecha 31.07.15, el usufructo de la **Licencia Anual Reglamentaria año 2013**, para los agentes de *planta permanente, personal contratado y personal del Agrupamiento y Estructura Política*, sin lugar a excepción alguna.

ARTÍCULO 2º. DISPONER que las dependencias municipales deberán tomar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento de la presente normativa, caso contrario la Licencia Anual Reglamentaria año 2013 se perderá sin excepción alguna.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA

*****_

SALTA, 21 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1815

REFERENCIA: Expediente N° 036734-SG-2014.

VISTO la Nota de Plenario N° 104.002 y dictamen N° 847/14 del Tribunal de Cuentas, y;

CONSIDERANDO

QUE a través de los citados instrumentos, el Órgano de Control Externo recomienda la ampliación de la reglamentación del artículo 40º de la Ley N° 6838, a la que la Municipalidad de Salta, se encuentra adherida por Ordenanza N° 7409;

QUE en el referido dictamen, requieren que en la reglamentación se establezcan pautas mínimas al respecto, tales como plazo mínimo entre el contrato y la primera readecuación tarifaria, entre las readecuaciones entre sí, porcentaje mínimo de variación de la ecuación económica financiera etc.;

QUE el Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 5, gira las actuaciones a intervención de la Dirección General de Coordinación Legal, quien sugiere que para la redeterminación de precios en las contrataciones de servicios públicos, podría tomarse como base lo dispuesto por el Decreto N° 190/06 – Redeterminaciones de Precios de Obras Publicas -;

QUE a fs. 16/17 el Director General Legal Técnica y de Servicios Especiales, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, produce dictamen, solicitando se remitan las actuaciones a Procuración General para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder;

QUE a fs. 20/21 Procuración General expide Dictamen N° 186, solicitando que las actuaciones sean giradas a la Subsecretaría de Servicios Públicos, a fin de que emita opinión en base a las recomendaciones formuladas en el párrafo precedente y que expresamente dice en su parte pertinente: "...en lo que respecta al plazo mínimo que debe computarse entre la firma del contrato y la primera readecuación tarifaria... que si bien para el caso concreto de la empresa Agrotecnica Fueguina SACIF, la misma no surtiría efectos en atención al tiempo de la relación contractual con la administración, si sería prudente ser agregado a esta modificación del Decreto Reglamentario N° 931/96 para contrataciones ulteriores, estableciendo dicho plazo a fin de evitar inconvenientes futuros. En cuanto a que plazo sería el prudente, entiende que corresponde a la autoridad de aplicación la determinación del mismo";

QUE a fs. 25 la Dirección General Legal Técnica y Servicios Especiales eleva proyecto de Decreto, tomando intervención a fs. 29/30 la Subsecretaría Técnica Jurídica de Secretaría General;

QUE a fs. 31 Secretaría General, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 21º del Decreto N° 1195/14 y en su carácter de Ordenador del Sistema de Contrataciones, requiere opinión al Subsecretario de Planificación y Control Económico, quien expresa que comparte en general los fundamentos expuestos por los Servicios Jurídicos que señala y con el texto del proyecto de modificación del artículo 44º del Decreto Reglamentario N° 931/96, efectuando a tales efectos una serie de consideraciones;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 44º del Decreto Reglamentario N° 931/96, el que quedará redactado de la siguiente forma:

En términos del Artículo 40º de la ley N° 6.838, los precios correspondientes a la adjudicación son invariables.

"Sin perjuicio de lo anterior, si el cocontratante invocase haber incurrido en mayores costos y los mismos fueran efectivos, constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, cuya magnitud trascendiera la previsión propia de un buen hombre de negocio, tales mayores costos podrán ser reconocidos por el titular de la entidad contratante, con arreglo a lo dispuesto en la ley. Consecuentemente, no serán reconocidos los mayores costos atribuibles a falta de previsión o a culpa del cocontratante o de terceros por quien este responda. Tampoco serán reconocidos mayores costos provenientes de las oscilaciones normales de los mercados.

En las contrataciones de Servicios Públicos, que tuvieren inserta una fórmula polinómica u otro mecanismo previsto para la redeterminación de precios según su estructura de costos, la aplicación de la misma será suficiente para que el funcionario

actuante previa revisión y análisis de los resultados, efectivice la misma.

En estos supuestos las redeterminaciones de precios solo podrán realizarse cada 6 meses o antes cuando exista un incremento superior al 10 % resultante de la aplicación de la fórmula o mecanismos al efecto.

La primera redeterminación posterior a la firma del contrato, no podrá efectivizarse sino hasta cumplido el primer (1º) año de ejecución del mismo, salvo que se acredite un incremento superior al 10%, resultante de la aplicación de la fórmula o mecanismo previsto a tales efectos.

En ningún caso se podrá redeterminar precios para Servicios prestados con anterioridad a la fecha del reclamo."

ARTÍCULO 2º.- EL presente instrumento legal tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 4º.- REMITIR el expediente de referencia, con copia legalizada del presente Decreto, al Tribunal de Cuentas Municipal, para su toma de razón.-

ARTÍCULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GARCIA – ABELEIRA

SALTA, 21 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1816

REFERENCIA: Expediente N° 031.987-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el Adicional por Mantenimiento de Bicicleta para los agentes que se mencionan a fs. 02 y 03 de estas actuaciones, dependientes de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 2º del Decreto N° 0206/14 establece: "AUTORIZAR, la liquidación y pago de un monto fijo y no remunerativo ni bonificable de \$ 300 (pesos trescientos) por el uso y mantenimiento de bicicleta del personal que se encuentra comprendido en el Anexo II que forma parte integrante del presente, en razón del uso de este medio de movilidad para trasladarse durante la jornada laboral en el cumplimiento de los servicios inherentes a la función que desempeñan en la Comuna, ello a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31.12.14";

QUE en dicho acto administrativo no se encuentran incluidos los agentes que se consignan en las fs. 02 y 03 de estas actuaciones, hecho que da origen a lo requerido y se confecciona una nómina final que se adjunta a fs. 52;

QUE asimismo, es necesario resaltar que mediante Decreto N° 0720/14 se ratifica y aprueban en todas sus partes las Actas Acuerdos celebradas el 12.05.14 entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las distintas Entidades Gremiales que representan a los agentes comunales;

QUE el punto 11 del Acta Audiencia de las Negociaciones Colectivas celebrada con los representantes de la Unión de Trabajadores Municipales de Salta (UTMSa) se estipula: "Reconocer el Adicional por movilidad para el personal con función de inspector... (entre otros Expte. N° 31.987/13, Nota Adjunta 13.039/13 y 82.821/12)";

QUE a fs. 60 obra rectificación del Dictamen N° 5186/14 (fs. 56/57) de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar parcialmente a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR, a partir de la fecha de notificación de este acto administrativo, a los agentes que se encuentran comprendidos en el **Anexo I** que forma parte integrante del presente, en los términos del Decreto N° 0206/14 que estipula el cobro del Adicional por el **Uso y Mantenimiento de Bicicleta**, en razón del uso de este medio de movilidad para trasladarse durante la jornada laboral en el cumplimiento de los servicios inherentes a la función que desempeñan en la Comuna y hasta el 31.12.14.

ARTÍCULO 2º. NO HACER LUGAR a la inclusión en el Adicional por Uso y Mantenimiento de Bicicleta a los agentes **Sres. JOSÉ MARTÍN EMILIO TEJERINA**, DNI. N° 17.175.916, **MANUEL JUSTINO GUANTAY**, DNI. N° 12.553.377, **HUGO EDUARDO ONTIVEROS**, DNI. N° 11.282.276, **RICARDO AUGUSTO RODRÍGUEZ**, DNI. N° 20.364.423, **RODOLFO ARMANDO GUZMÁN**, DNI. N° 11.658.102, **ALFREDO BENICIO**, L.E. N° 8.049.769, **ATILIO VILCA**, DNI. N° 16.899.306, **JOSÉ GABRIEL RÍOS**, DNI. N° 22.553.037, **JULIO WALTER DOMÍNGUEZ**, DNI. N° 22.953.255, **NOEMÍ BEATRIZ GALARZA**, DNI. N° 14.275.216 y **JORGE BERNARDO RUIZ**, DNI. N° 25.884.714, por no cumplir la función de Inspector conforme lo establece el Decreto N° 0720/14.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GARCIA – ABELEIRA

SALTA, 21 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1817

REFERENCIA: Expediente N° 014.274-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Ceremonial y Audiencias solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosa para el agente **Sr. WALTER JESÚS ANSI**, DNI. N° 28.251.070, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0688/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13 0072/14 - para cumplir las funciones de operario de ornamentación de la Sección Ornamentación y Servicios de la Sub Secretaría de Ceremonial y Audiencias,

dependiente de Jefatura de Gabinete, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 05;

QUE a fs. 07 la Directora de Supervisión de Haberes, informa que el **Sr. ANSI** no registra percepción de ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicional y en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Riesgosas y dice: "...establece **FIJAR** como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso d) ...Este Adicional será percibido por los agentes que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización de tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psico-física de los mismos...";

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en sus incisos las tareas que se consideran riesgosas, en cuyo inciso l) se encuentra comprendido el **Operario de ornamentación**;

QUE a fs. 09 obra Dictamen N° 4950/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde hacer lugar a lo tramitado en autos;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR al agente contratado **Sr. WALTER JESÚS ANSI**, DNI. N° 28.251.070, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 02, operario de ornamentación de la Sección Ornamentación y Servicios de la Sub Secretaría de Ceremonial y Audiencias, dependiente de Jefatura de Gabinete, en el cobro del **Adicional por Tareas Riesgosas**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 21 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1818

REFERENCIA: Expediente N° 029.453-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión del agente **Sr. CÉSAR RAÚL CARDOZO**, DNI. N° 27.980.451, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado se encuentra vinculado a este municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, según Decreto N° 0120/11, prorrogado por el Decreto N°

0072/14, para cumplir las funciones de Operario en la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social;

QUE a fs. 01 se informa que el **Sr. Cardozo** realiza tareas de mantenimiento general del predio, tales como trabajos de pinturería, limpieza de pileta, poda de árboles, limpieza de canaletas, etc., lo cual es avalado por la Sra. Secretaria de Acción Social (fs. 04) en razón de las funciones que desempeña el citado agente;

QUE a fs. 07 el Departamento Control de Adicionales informa que el agente mencionado no registra la percepción de adicionales;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41 y establece que: "Gozarán de este beneficio, aún en los casos de licencia o enfermedad, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de sus tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente exposición de su integridad y salud física";

QUE mediante Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y dice: "... **FIJAR** como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) Adicional de Tareas Insalubres: ... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente.";

QUE en la resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N° 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

QUE el Adicional por Tareas Insalubres, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla las tareas calificadas como Insalubres, en cuyo inciso m) se encuentran comprendidos los **Pintores**;

QUE a fs. 09/10 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 2732/11 del cual surge que se ha visto oportuno incluir en el Adicional por Tareas Insalubres al agente **Cardozo**, debido a las tareas que realiza;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

D E C R E T A

ARTICULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado **Sr. CÉSAR RAÚL CARDOZO**, DNI. N° 27.980.451, Operario de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, en el cobro del **Adicional por Tareas Insalubres**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y en el inciso m) del Decreto 1330/03.

ARTICULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – MONTERO – ABELEIRA

SALTA, 21 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1819

REFERENCIA: Expediente N° 034.523-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Acción Social solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para el agente **Sr. MARTÍN FEDERICO GUSTAVO NEUFELD**, DNI N° 32.805.058, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0120/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13 y 0072/14- para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en la Dirección General de la Discapacidad, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 02;

QUE a fs. 04 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el mencionado agente registra inclusión en el Adicional Horario Extensivo inciso c.1) Categoría 1°: Sesenta (60) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad

con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 5727/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, al agente contratado **Sr. MARTÍN FEDERICO GUSTAVO NEUFELD**, DNI N° 32.805.058, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – MONTERO – ABELEIRA

SALTA, 21 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1820

REFERENCIA: Expediente N° 024.902-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas al agente **Sr. FERNANDO MARTÍN SOLIZ**, DNI N° 32.043.200, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0101/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/11, 0106/13 y 0072/14, para desempeñarse como auxiliar administrativo en la Dirección de Inspección de Personal de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 02;

QUE a fs. 04 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el nombrado no registra ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente... "ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 5781/14 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, al agente contratado **Sr. FERNANDO MARTÍN SOLIZ**, DNI N° 32.043.200, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondien-te.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA

*****_

SALTA, 21 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1821

REFERENCIA: Expediente N° 006.314-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. HUGO BENIGNO CARDOZO**, DNI. N° 11.943.687, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefe de División Barrido de la Dirección General de Higiene Urbana, dependiente de la Sub Secretaría

de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día **01.02.14**, por haberse acogido a la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias de Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación emitidos por la ANSeS, de fecha 16.12.13, mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01215 de fecha 06.12.13, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Cardozo** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.01.14 y a partir del 01.02.14 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha Reloj N° 152, que rola a fs. 06/07;

QUE a fs. 08 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 el Jefe de Departamento de la Dirección de Patrimonio informa que el **Sr. Cardozo**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Cardozo** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 13 la Jefa del Departamento Control de Novedades de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.01.14, registró la baja interna del agente mencionado;

QUE a fs. 17/18 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 5445/14 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, a partir del **01.02.14**, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del día **01.02.14**, la renuncia presentada por el agente **Sr. HUGO BENIGNO CARDOZO**, DNI. N° 11.943.687, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefe de División Barrido de la Dirección General de Higiene Urbana, dependiente de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. HUGO BENIGNO CARDOZO**.-

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – GARCIA – ABELEIRA

SALTA, 21 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1822

REFERENCIA: Expediente N° 025.858-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. CARLOS ALBERTO FLORES**, L.E. N° 8.049.101, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe de División Administrativa de la Sub Secretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día **01.05.14**, por haberse acogido a la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias de Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación, de la ANSeS de fecha 31.03.14, mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01218 de fecha 17.03.14, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Flores** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.04.14 y a partir del 01.05.14 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha de reloj N° 334 que rola a fs. 6;

QUE a fs. 08 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajo informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Directora General de Patrimonio informa que el **Sr. Flores**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Flores** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 13 la Jefa del Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección Supervisión de Haberes informa que en fecha 30.04.14, registró la baja interna del nombrado;

QUE a fs. 17 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 5704/14 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia, a partir del día **01.05.14**, presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del día **01.05.14**, la renuncia presentada por el agente **Sr. CARLOS ALBERTO FLORES**, L.E. N° 8.049.101, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe de División Administrativa de la Sub Secretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. CARLOS ALBERTO FLORES**.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – GARCIA – ABELEIRA

SALTA, 21 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1823

REFERENCIA: Expediente N° 078.313-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ORLANDO CABELLO**, DNI. N° 11.549.261, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 8, Encargado de Cuadrilla Bacheo Premezclado Asfáltico 2 de la entonces Dirección de Infraestructura Vial, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día **01.12.13**, para acogerse a la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan fotocopias de la Resolución N° RNT-M 00798/13 de la ANSeS, de fecha 02.09.13, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

QUE a fs. 06 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Cabello** hizo real prestación de servicios hasta el día 29.11.13 y a partir del 01.12.13 renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha de reloj N° 108 que rola a fs. 07;

QUE a fs. 10 la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 11 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 12 la Directora General de Patrimonio informa que el **Sr. Cabello**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 13 a 15 se adjuntan copias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.12.13** como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

QUE a fs. 16 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

QUE a fs. 18 la Jefa del Departamento Control de Novedades de la Dirección Supervisión de Haberes informa que en fecha 30.11.13, registró la baja interna del agente mencionado;

QUE a fs. 25/26 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 5544/14 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, a partir del **01.12.13**, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 32 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del día **01.12.13**, la renuncia presentada por el agente **Sr. ORLANDO CABELLO**, DNI. N° 11.549.261, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 8, Encargado de Cuadrilla Bacheo Premezclado Asfáltico 2 de la entonces Dirección de Infraestructura Vial, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. ORLANDO CABELLO**.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – GARCIA – ABELEIRA

SALTA, 21 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1824**REFERENCIA:** Expediente N° 006.299-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. RENÉ FELIPE TAPIA**, DNI N° 13.504.489, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 7, del Departamento Limpieza de Calzadas, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día **01.02.14**, para acogerse a la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan fotocopias de la Resolución N° RNT-M 01764/13 de la ANSeS, de fecha 05.12.13, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

QUE a fs. 06 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Tapia** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.01.14 y a partir del 01.02.14 renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha de reloj N° 191 que rola a fs. 07;

QUE a fs. 09 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 10 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 11 el Jefe de Departamento de la Dirección General de Patrimonio informa que el **Sr. Tapia**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 12 a 14 se adjuntan copias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.02.14** como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

QUE a fs. 15 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

QUE a fs. 17 la Jefa del Departamento Control de Novedades de la Dirección Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.01.14, registró la baja interna del agente mencionado;

QUE a fs. 23/24 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 5571/14 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, a partir del **01.02.14**, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 30 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con

el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del día **01.02.14**, la renuncia presentada por el agente **Sr. RENÉ FELIPE TAPIA**, DNI N° 13.504.489, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 7, del Departamento Limpieza de Calzadas, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5° REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. RENÉ FELIPE TAPIA**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – GARCIA – ABELEIRA

SALTA, 21 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1825**REFERENCIA:** Expediente N° 062.430-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. GUILLERMO GUZMÁN**, DNI N° 11.209.321, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 7, de la Dirección Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día **01.10.13**, para acogerse a la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan fotocopias de la Resolución N° RNT-M 00556/13 de la ANSeS, de fecha 07.08.13, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

QUE a fs. 06 el Jefe del Departamento Inspección de Personal informa que el agente **Guzmán** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.09.13 y a partir del 01.10.13 renuncia para acogerse a los beneficios

QUE a fs. 18 la Jefa del Departamento Control de Novedades de la Dirección Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.03.14, registró la baja interna del agente mencionado;

QUE a fs. 25 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 5702/14 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, a partir del **01.04.14**, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 31 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del día **01.04.14**, la renuncia presentada por el agente **Sr. RODOLFO FÉLIX PASTRANA**, DNI. N° 12.712.971, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 7, de la Sub Secretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. RODOLFO FÉLIX PASTRANA**.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – GARCIA – ABELEIRA

SALTA, 21 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1827

REFERENCIA: Expediente N° 017.041-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. CARLOS ALBERTO FLORES, LE. N° 8.049.101**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1º expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";*

QUE en fecha 13.03.14 el Sr. Flores presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. CARLOS ALBERTO FLORES, LE. N° 8.049.101**, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 21 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1828

REFERENCIA: Expediente N° 044.541-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. ORLANDO CABELLO**, DNI. N° 11.549.261, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1° expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";*

QUE en fecha 06.07.13 el Sr. Cabello presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **ORLANDO CABELLO**, DNI. N° 11.549.261, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 21 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1829

REFERENCIA: Expediente N° 067.141-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **RENÉ FELIPE TAPIA**, DNI. N° 13.504.489, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1° expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";*

QUE en fecha 11.10.13 el Sr. Tapia presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **RENÉ FELIPE TAPIA**, DNI. N° 13.504.489, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 21 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1830

REFERENCIA: Expediente N° 032.883-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **GUILLERMO GUZMÁN**, DNI. N° 11.209.321, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1° expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";*

QUE en fecha 17.05.13 el Sr. Guzmán presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. GUILLERMO GUZMÁN, DNI. N° 11.209.321, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA

*****_

SALTA, 21 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1831

REFERENCIA: Expediente N° 083.546-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. RODOLFO FÉLIX PASTRANA, DNI. N° 12.712.971, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1° expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";*

QUE en fecha 13.12.13 el Sr. Pastrana presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. RODOLFO FÉLIX PASTRANA, DNI. N° 12.712.971, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA

*****_

SALTA, 21 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1832

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la Sra. ERICA VIVIANA VACCARI TEYSSIER, DNI. N° 36.801.971, en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la Sra. Vaccari Teyssier resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la Sra. ERICA VIVIANA VACCARI TEYSSIER, DNI. N° 36.801.971, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Sub Secretaría de Recursos Humanos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 9 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA

*****_

SALTA, 21 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1833

REFERENCIA: Expediente N° 072.266-SG-2014

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaría de Acción Social solicita la designación del **Sr. JUAN CRUZ JOAQUIN ROBLES**, DNI. N° 38.212.343, en el cargo de Director General de Gestión Social, dependiente de la Sub Secretaría de Acción Social y Coordinación General de la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes, aprobado por Decreto N° 0905/13 -prorrogado por Decreto N° 0072/14, para cumplir funciones en Sub Secretaría de Auditoría Interna, dependiente de Jefatura de Gabinete, por lo que previo a su nueva designación, corresponde dejar sin efecto la situación en la que revistaba;

QUE la Dirección General de Gestión Social se encuentra vacante y por tal motivo resulta oportuna la designación del **Sr. Robles** en dicho cargo, a los fines de permitir el normal desarrollo de las tareas que se realizan en la mencionada dependencia;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR, el Contrato de Locación de Servicios con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. JUAN CRUZ JOAQUIN ROBLES**, DNI. N° 38.212.343, aprobado por Decreto N° 0905/13 -prorrogado por Decreto N° 0072/14, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR al agente **Sr. JUAN CRUZ JOAQUIN ROBLES**, DNI. N° 38.212.343, en el cargo de Director General de Gestión Social, dependiente de la Sub Secretaría de Acción Social y Coordinación General de la Secretaría de Acción Social, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – MONTERO – ABELEIRA

*****_

SALTA, 21 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1834

REFERENCIA: Expediente N° 013.827-SG-2009.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita contratación de la **Sra. PAMELA SILVIA VALERIA VILTE**, DNI. N° 33.921.947, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección General de Zoonosis, dependiente de la Sub Secretaría de

Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE los servicios laborales de la **Sra. Vilte** resultan necesarios atento al considerable incremento de las tareas correspondientes a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. PAMELA SILVIA VALERIA VILTE**, DNI. N° 33.921.947, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – GARCIA – ABELEIRA

*****_

SALTA, 21 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1835

REFERENCIA: Expediente N° 072.266-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaria de Acción Social solicita la contratación del **Sr. RAÚL EDUARDO YAÑEZ**, DNI. N° 14.708.049, para cumplir funciones en la dependencia a su cargo;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE las tareas del **Sr. Yañez** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Acción Social y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. RAÚL EDUARDO YAÑEZ, DNI. N° 14.708.049, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – MONTERO – ABELEIRA

SALTA, 21 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1836

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la Sra. SECUNDINA SERRUDO, DNI. N° 25.086.825, para cumplir funciones en el Tribunal Administrativo de Faltas, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1221/13, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE los servicios de la Sra. Serrudo son necesarios en el ámbito del Tribunal Administrativo de Faltas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto la designación de la Sra. SECUNDINA SERRUDO, DNI. N° 25.086.825, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Tribunal Administrativo de Faltas, dispuesta mediante Decreto N° 1221/13, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. SECUNDINA SERRUDO, DNI. N° 25.086.825, para desempeñarse en el Tribunal Administrativo de Faltas, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 21 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1837

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del Sr. ALVARO FEDERICO ROBERTO PAZ, DNI N° 35.477.314, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0176/14, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno;

QUE los servicios del Sr. Paz son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Hacienda con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del Sr. ALVARO FEDERICO ROBERTO PAZ, DNI N° 35.477.314, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 0176/14.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. ALVARO FEDERICO ROBERTO PAZ, DNI N° 35.477.314, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SABBADINI – ABELEIRA

SALTA, 21 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1838

REFERENCIA: Expedientes N°s. 033.465-SG-2013 y 050.922-SG-2013.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales el Sub Secretario de Servicios Públicos solicita el cambio de funciones e inclusión en el cobro del Adicional Responsable de Vehículo del Sr. **CARLOS FRANCISCO JORQUERA DÍAZ**, DNI. N° 17.791.495, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 0198/11 – Prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13 y 0072/14, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE a fs. 05 el Departamento Control de Adicionales informa que el agente percibe los Adicionales Horario Extensivo y Uso y Mantenimiento de Bicicleta;

QUE los Decretos N° 0030/03 y 1330/03 y sus modificatorios, fijan el Régimen de Adicionales de acuerdo a las funciones y tareas que desempeñen los agentes, entre los cuales se encuentra comprendido el Adicional Responsable de Vehículos;

QUE el Decreto 0092/06 y modificatorios, en su Artículo 1° dispone: *"Modificar a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial el inciso c) del Art.1° del Anexo del Decreto 0030/03, por el cual se enuncia: c) Será abonado a los agentes que se encuentren a cargo y que, efectivamente se desempeñen en el manejo de los vehículos que se determinará según cada categoría, siempre y cuando estos se encuentren operativos y no fuera de servicios";*

QUE el Decreto N° 0093/06, modificado por el Decreto N° 0113/07 en su Artículo 1° expresa: "...Establecer los montos correspondientes a la categorías del Adicional Responsable de Vehículos de la siguiente manera: Categoría "A" Máquinas Topadoras– Motoniveladoras, Cargadoras Frontal, Retroexcavadora. Camión Moto Hormigonera y Camión Semi Remolque; Categoría "B": Operadores Equipos Viales (Camión Hidrogrúa), Camiones Atmosféricos, Camión Volquete y Camión Sanitario; Categoría "C": Tractoristas; **Categoría "D": Equipos Livianos y Motoristas";**

QUE mediante Decreto N° 0229/13 se incluye al Sr. **Jorquera Díaz** en la liquidación y pago de un monto fijo y no remunerativo ni bonificable por el uso y mantenimiento de bicicleta, prorrogado por el Decreto N° 0206/14, y atento a la incompatibilidad de éste con el cobro del Adicional Responsable de Vehículo resulta preciso dejar sin efecto dicha inclusión;

QUE la Cláusula Cuarta del respectivo Contrato de Locación de Servicios expresa: **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir en cualquier momento este Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que **"EL PRESTADOR"** adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole...";

QUE a fs. 15/16 obra Dictamen N° 5356/2 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, es viable hacer lugar a lo solicitado en estos actuados;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **CARLOS FRANCISCO JORQUERA DÍAZ**, DNI. N° 17.791.495, aprobado por el Decreto N° 0198/11 –Prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13 y 0072/14.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **CARLOS FRANCISCO JORQUERA DÍAZ**, DNI. N° 17.791.495, para que se desempeñe en la **Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos**, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. EXCLUIR al Sr. **CARLOS FRANCISCO JORQUERA DÍAZ**, DNI. N° 17.791.495, del Adicional por el uso y mantenimiento de bicicleta, dispuesto mediante Decreto N° 0229/13 –prorrogado por el Decreto N° 0206/14, en virtud de los motivos expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GARCIA – ABELEIRA

SALTA, 21 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1839

REFERENCIA: Expediente N° 027.614-SG--2014

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de la Sra. **PAOLA ALEJANDRA VELÁZQUEZ MERCADO**, DNI N° 25.801.466, para cumplir funciones en la Dirección General de Habilitaciones de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0028/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Coordinación General, dependiente de Intendencia;

QUE los servicios de la Sra. **Velázquez Mercado** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Hacienda con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la Sra. PAOLA ALEJANDRA VELÁZQUEZ MERCADO, DNI N° 25.801.466, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Coordinación General, dependiente de Intendencia, dispuesta mediante Decreto N° 0028/12.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. PAOLA ALEJANDRA VELÁZQUEZ MERCADO, DNI N° 25.801.466, para desempeñarse en la Dirección General de Habilitaciones de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 21 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1840

REFERENCIA: Expediente N° 053.343-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de la Sra. MARIA LAURA POSTIGO PADILLA, DNI N° 31.173.950, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0171/13 modificado por Decreto N° 1147/13, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Hacienda;

QUE los servicios de la Sra. Postigo Padilla son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Hacienda con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la Sra. MARIA LAURA POSTIGO PADILLA, DNI N° 31.173.950, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0171/13 modificado por Decreto N° 1147/13.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y Sra. MARIA LAURA POSTIGO PADILLA, DNI N° 31.173.950, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el nivel

remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 21 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1841

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del Sr. FERNANDO FRANCISCO ROJAS, DNI. N° 12.709.718, para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0185/12, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Hacienda;

QUE los servicios del Sr. Rojas son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Hacienda con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto la designación del Sr. FERNANDO FRANCISCO ROJAS, DNI. N° 12.709.718, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0185/12, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. FERNANDO FRANCISCO ROJAS, DNI. N° 12.709.718, para desempeñarse en la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 21 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1842

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. NOEMI MERCEDES MOLINA**, DNI N° 31.319.043, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0286/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en Jefatura de Gabinete;

QUE los servicios de la **Sra. Molina** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Hacienda con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la **Sra. NOEMI MERCEDES MOLINA**, DNI N° 31.319.043, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en Jefatura de Gabinete, dispuesta mediante Decreto N° 0286/12.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. NOEMI MERCEDES MOLINA**, DNI N° 31.319.043, para desempeñarse en la **Sub Secretaría de Ingresos Públicos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 21 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1843

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del **Sr. ÁNGEL FERNANDO GORDILLO**, DNI. N° 26.627.452, para cumplir funciones en la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0877/13, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Turismo y Cultura;

QUE los servicios del **Sr. Gordillo** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Turismo y Cultura con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto la designación del **Sr. ÁNGEL FERNANDO GORDILLO**, DNI. N° 26.627.452, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Turismo y Cultura, dispuesta mediante Decreto N° 0877/13, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. ÁNGEL FERNANDO GORDILLO**, DNI. N° 26.627.452, para desempeñarse en **Secretaría de Turismo y Cultura**, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ANTONELLI – ABELEIRA

SALTA, 21 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1844

REFERENCIA: Expediente N° 006.709-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la Contratación de la **Sra. ROMINA NATALIA DÁVILA**, DNI. N° 33.233.347, para cumplir funciones en la Dirección de Notificaciones Generales dependiente de la Dirección General de Despachos de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE las tareas de la **Sra. Dávila** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Dirección de Notificaciones Generales, en el marco de las atribuciones y/o competencias asignadas mediante Decreto N° 1187/12;

QUE la contratación de la **Sra. Dávila** se efectuará por la baja interna de la agente Carla Daniela Aramayo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **ROMINA NATALIA DÁVILA**, DNI. N° 33.233.347, para cumplir funciones en la Dirección de Notificaciones Generales dependiente de la Dirección General de Despachos de la Secretaría General, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 21 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1845

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 138772-SG-2008.-

VISTO lo solicitado por la Sra. **MARIA ALICIA MOSCHETTI, L.C. N° 4.970.131**, con domicilio denunciado en Avda. Uruguay N° 460 – Block 2 – 2do. Piso – Dpto. N° 6 de esta ciudad, respecto al cambio de titularidad del Mausoleo ubicado en el Lote N° 223 – Sección 3ra. – Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz, y

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02/04 rolan Acta de Defunción de Luisa Marini, Documento Nacional de Identidad de Rosa Humberta Moschetti y Libreta Cívica de María Alicia Moschetti, respectivamente;

QUE a fs. 21/23 se adjunta copia simple del primer testimonio de compra venta otorgado por la Municipalidad de Salta a favor de la Sra. Luisa Marini;

QUE a fs. 26 la Administración Cementerio de la Santa Cruz informa que el Lote N° 223, Sección 3ra., Zona 1ra. se encuentra registrado a nombre de la extinta Luisa Marini;

QUE a fs. 36/38 rola copia certificada del Testimonio de Hijuelas;

QUE a fs. 39 rola Acta – Cementerio de la Santa Cruz mediante la cual las Sras. María Alicia Moschetti y Rosa Humberta Moschetti adquirieron los derechos sobre el Lote N° 223, Sección 3ra., Zona 1ra. y se designa como representante a la Sra. María Alicia Moschetti;

QUE a fs. 42/46 rola dictamen de la Asesoría Profesional de la Dirección General de Servicios Públicos, de la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que habiéndose cumplido con los requisitos previstos en la normativa aplicable, corresponde hacer lugar al cambio de titularidad;

QUE a fs. 55/56 rolan Certificados de Regularización Fiscal de las Sras. Rosa Humberta Moschetti y María Alicia Moschetti, respectivamente;

QUE habiendo dado cumplimiento las partes peticionantes con los requisitos legales de la Ordenanza N° 14.699, resulta necesario la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR al cambio de titularidad del Mausoleo ubicado en el Lote N° 223 – Sección 3ra. – Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz a favor de la Sra. **MARIA ALICIA MOSCHETTI, L.C. N° 4.970.131**, con domicilio denunciado en Avda. Uruguay N° 460 – Block 2 – 2do. Piso – Dpto. N° 6 de esta ciudad y de la Sra. **ROSA HUMBERTA MOSCHETTI, D.N.I. N° 6.673.516**, con domicilio denunciado en Avda. Sarmiento N° 674 - 1er. Piso – Dpto. N° 15 de esta ciudad, cuyo titular era Luisa Marini, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5º.- LAS concesionarias quedan obligadas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6º.- LAS concesionarias se ajustarán al ejercicio de su derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza 14699 que declare conocer.-

ARTICULO 7º.- TOMAR razón las Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **MARIA ALICIA MOSCHETTI** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8º.- El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 9º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – GARCIA – ABELEIRA

SALTA, 21 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1846

VISTO el Decreto 778/14 y los Convenios Individuales de pago suscritos entre los agentes que se mencionan en el Anexo y el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

QUE mediante el citado Decreto se faculta a la Secretaria de Hacienda para que, a través de la Subsecretaria de Recursos Humanos, determine el período que comprende las diferencias salariales generadas por aplicación del Decreto 005/03; el padrón de empleados y ex-empleados afectados y el importe que corresponde en cada caso en particular.

QUE también establece el mentado instrumento legal, que una vez cumplido con lo establecido en el artículo 1° se procederá a suscribir los convenios individuales de pago con cada agente afectado;

QUE mediante los Convenios Individuales se ofrece abonar la suma acordada en cuatro cuotas iguales y consecutivas para los agentes activos y en dos cuotas para el personal jubilado, conforme cronograma y fecha de suscripción de cada convenio;

QUE el Gobierno Municipal se encuentra comprometido a una mejora permanente en la gestión, lo que importa responder a las necesidades planteadas por los agentes que forman parte del mismo;

QUE a fin de incorporar los Convenios al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR y APROBAR en todas sus partes los **CONVENIOS INDIVIDUALES** de las personas que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y remi-tir copia del presente a los diferentes Gremios Municipales.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA

*****_
SALTA, 21 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1847.-

REFERENCIA: Nota SIGA N° 19205/2014.

VISTO el viaje en Misión Oficial a realizar por parte del suscrito, a la Ciudad de Buenos Aires, para participar de la elección de Autoridades de la Federación Argentina de Municipios (F.A.M.), a partir del día 25/11/14 desde hs. 09:45, hasta el día 27/11/14 a hs. 22:45, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31° de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante **Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA**, a partir del día 25/11/14 desde hs. 09:45, hasta el día 27/11/14 a hs. 22:45, por los motivos citados en el Considerando.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretaria General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – GAMBETTA – SOTO

*****_
SALTA, 27 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1848.-

REFERENCIA: Nota SIGA N° 19205/2014.

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 27 de Noviembre de 2.014 a horas 22:45.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – GAMBETTA – SOTO

*****_

RESOLUCION

SALTA, 21 NOVIEMBRE 2014

RESOLUCIÓN N° 019**REFERENCIA:** P/Agregar a Expedientes N°s. 45546-SG-2014 y 38339-SG-2014.**VISTO** la Resolución N° 003 de Secretaría General de fecha 11 de Julio de 2008, y;**CONSIDERANDO:****QUE** a través de la citada Resolución se designa a la Dra. María Cristina Salazar Díaz, para cumplir la función de vínculo o nexo de unión y coordinación en los aspectos operativos del Módulo "Mesa de Entradas";**QUE** la misma se efectuó conforme lo estatuido por Decreto N° 0418/08, que en su artículo 3° dispone "los señores Secretarios procederán a designar mediante Resolución a uno o más agentes que cumplirán la función de vínculo o nexo de unión y coordinación en todos los aspectos operativos y/o de cualquier otra índole que se susciten durante la vigencia del presente contrato";**QUE** a la fecha se encuentra prorrogado el contrato con la firma NOMADE SOFT S.R.L., conforme Resolución N° 455/14 de la Secretaría de Hacienda;**QUE** dado que la Dra. María Cristina Salazar Díaz se encuentra con carpeta médica por largo tratamiento, resulta necesario designar a la persona que cumplirá las funciones enunciadas en el párrafo 2°, en lo que se refiere al Módulo Mesa de Entradas, en razón de que la citada dependencia funcionalmente depende de esta Secretaría;**QUE** la persona que reúne las condiciones de idoneidad para cumplir con las funciones señaladas es la Lic. Mabel Roxana Paputsakis, quién ocupa el cargo de Directora General de Coordinación y Logística de la Secretaría General;**QUE** por lo expuesto procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;**POR ELLO****LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.- DEJAR** sin efecto la Resolución N° 003 de la Secretaría General de fecha 11 de Julio de 2008, mediante la cual se designa, a la Dra. María Cristina Salazar Díaz, DNI. N° 11.283.396, Directora General de Mesa de Entradas General, para cumplir la función de vínculo o nexo de unión y coordinación en los aspectos operativos del Módulo "Mesa de Entradas", por los motivos expresados en el Considerando.-**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR** a la LIC. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, DNI. N° 24.799.077 – DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA, para cumplir la función de vínculo o nexo de unión y coordinación en los aspectos operativos del Módulo "MESA DE ENTRADAS".-**ARTÍCULO 3°.- DEJAR** establecido que la funcionaria designada en el artículo precedente, no percibirá remuneración alguna siendo sus funciones complementarias a las asignadas mediante su respectivo Decreto de designación.-**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General a la Lic. Paputsakis y al Sub Secretario de Tecnología.-**ARTÍCULO 5°.- TOMAR** razón la las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.-**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOTO

SALTA, 21 DE NOVIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 553**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68655-SG-2014.-****VISTO** que a fs. 01/05 Secretaria de Acción Social, solicita la asignación de cajeros habilitados para el cobro de entradas en los tres natatorios Municipales: Balneario y Camping Carlos Xamena, Complejo Nicolás Vitale y Natatorio Juan Domingo Perón, haciendo notar que resulta indispensable contar con dicho personal, teniendo en cuenta que en temporada estival la afluencia del público en general además de turistas es realmente importante, y;**CONSIDERANDO:****QUE** a fs. 08/09 Dirección General de Tesorería dependiente de Subsecretaría de Finanzas solicita un cupo de 1.600 Horas Extraordinarias e Instrumento Legal pertinente, adjuntando a fs. 10 nómina del personal que prestará servicios;**QUE** el Artículo N° 09 del Decreto N° 1173/12 establece que los agentes, podrán por razones de servicios ser convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los respectivos cupos establecidos;**QUE** el Artículo N° 04 del Decreto N° 0077/13, modificatorio del Artículo N° 15, inc. e) del Decreto N° 1173/12, establece: "El Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo N° 9, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborables según las necesidades del servicio";**QUE** a fs. 15 Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria dependiente de Dirección General de Personal, procedió a intervenir indicando el total aproximado de la erogación, el cual asciende a la suma de \$ 72.000,00 (pesos setenta y dos mil con 00/100);**QUE** a fs. 17 Subsecretaría de Recursos Humanos solicita la emisión del instrumento legal pertinente;**QUE** a fs. 19 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;**QUE** a fs. 21 Subsecretaría de Auditoría Interna procede a intervenir en las actuaciones;**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;**POR ELLO:****EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:****ARTICULO 1°.- ESTABLECER** el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente a la Dirección General de Tesorería dependiente de

Subsecretaría de Finanzas, el cual queda determinado en la suma de \$ 72.000,00 (pesos setenta y dos mil con 00/100).-

ARTICULO 2°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-LA Dirección General de Tesorería dependiente de Subsecretaría de Finanzas deberá elevar a la Dirección General de Personal la nómina del personal que haya prestado sus servicios laborales en horario extraordinario en el marco de lo dispuesto en el presente acto administrativo, para su verificación, liquidación y pago.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Subsecretaría de Finanzas y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 21 DE NOVIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 554

SECRETARIA DE HACIENDA-

REFERENCIA: EXPTE. N° 61670-SG-2014.-

VISTO a fs. 01 la Sra. Silvia Irene Martínez solicita la devolución en efectivo, del importe \$ 877,84 (pesos ochocientos setenta y siete con 84/100), abonado erróneamente en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores del dominio N° RDD 880, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 16 Dirección de Atención al Contribuyente informa que el dominio N° RDD 880, registra Libre Deuda y Baja, con fecha de transferencia 09/03/2010, debiendo abonar hasta el periodo 03/2010. El 31/03/2010 cambio de radicación al Dpto. de Chicoana – Salta;

QUE a fs. 27/27 vta. obra Dictamen N° 31480 de fecha 07/10/2014 emitido por Dirección General Legal y Técnica mediante el cual luego de efectuar el análisis respectivo entiende que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el contribuyente, correspondiendo emitir Nota de Crédito, por el importe que resulte de sumar los periodos desde el anticipo abril 2010 en adelante. Previa verificación de autenticidad de los recibos/boletas originales de los periodos abonados desde el 04/2010 en adelante, en concepto de Impuesto Radicación de Automotores del dominio N° RDD 880;

QUE la Dirección General de Rentas (fs. 30) y la Subsecretaría de Ingresos Públicos (fs. 31) solicitan se gestione el libramiento de la Orden de Pago y Cheque, todo ello de acuerdo al informe proporcionado por la División de Acreditación de Importe y en atención a que la solicitante no posee domicilio en el ejido capital;

QUE a fs. 32 Subsecretaría de Finanzas solicita la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER, la devolución de la suma de **PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 877,84)** a favor de la Sra. Silvia Irene Martínez, D.N.I. N° 27.439.687, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS Y SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, a la Sra. Silvia Irene Martínez de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 21 DE NOVIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 555.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12185-SG-2014 y NOTA SIGA N° 4965/2014.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 71/72 por el Sr. Gustavo Adrián Somoza López, Apoderado del Transporte Laurenzano S.A., en contra de la Resolución S/N° de fecha 06/03/2014 (fs. 35/35 vta.), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual resuelve hacer lugar a la recategorización a partir del periodo 02/2014, a los Dominios N°s EUW- 314, EUW- 315, EPH- 387 y GTO- 283, en el Grupo II, Categoría Cuarta, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso el Sr. Gustavo Adrián Somoza López, solicita que la recategorización respecto de los Dominios N°s EUW- 314, EUW- 315, EPH- 387 y GTO- 283 se efectúe en forma retroactiva, destaca que la categorización, dada la naturaleza del vehículo se produce desde el alta fiscal de la unidad no debiendo hacérsele pagar al contribuyente un monto superior por una errónea categorización a pesar de que al inscribirse en el respectivo registro de la propiedad automotor se consignó que las unidades en cuestión son camiones y máxime la actividad económica de los mismos;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 125/128 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° (fs. 35/35 vta.) fue notificada el día 12/03/2014 (fs. 36), y que la presentación del Recurso se formalizó el día 03/04/2014, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE Transporte Laurenzano S.A. es titular registral de los vehículos objetos de las actuaciones, y se encuentran radicados en la Provincia de Salta por lo cual estarían comprendidos dentro de lo regulado por el Art. 253° del Código Tributario Municipal;

QUE el Artículo 253° del Código Tributario Municipal establece que "los vehículos automotores en general, acoplados, casas rodantes, motocicletas, motonetas, micro- coupes y afines, radicados en jurisdicción del municipio de Salta, se abonará un impuesto de acuerdo con la escala y clasificación que fije la Ordenanza Tributaria Anual...". Vale destacar que por medio de la Ordenanza Tributaria Anual se establece la tabla en donde se dispone los importes por categoría en donde encuadran los respectivos dominios;

QUE el deber jurídico de contribuir con las arcas fiscales también pesa sobre el contribuyente para satisfacer de esa manera a la necesidad colectiva. El artículo 21° del Código Tributario Municipal impone los deberes formales necesarios para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos. Entre ellos está el deber de comunicar a) una modificación del hecho imponible; b) la generación de un nuevo hecho imponible c) la extinción de un hecho imponible;

QUE sin dejar de considerar lo expuesto en el párrafo anterior, es fundamental para las actuaciones lo expresado a fs. 122 por la Dirección de Atención al Contribuyente cuando informa que la recategorización se llevó a cabo de acuerdo a normativa vigente, Resolución N° 46/2008 Art. 3°, como así también que la Resolución N° 47/2008 Art. 4° dispone que a los fines de categorizar y recategorizar respecto a los vehículos

comprendidos en Grupo II Art. N° 116° inc. b)- Ordenanza Tributaria N° 13.249- la fecha de alta será la que correspondiente al mes de emisión de la Resolución de la Dirección General de Rentas. Por último es importante agregar que como se describió en párrafos anteriores, la Resolución N° 51/2009, modificatoria de la Resolución N° 47/2008, establece la categorización directa al Grupo II a los camiones, chasis con cabina, tractor de carretera y otras con características similares, esto a partir del pedido del contribuyente- los dominios descriptos anteriormente fueron dados de alta en forma anterior a la Resolución recién referida. Por último compartiendo el criterio adoptado por la Dirección General de Rentas, la recategorización debe cursarse a partir de la presentación y/o solicitud del contribuyente;

QUE compartiendo lo dispuesto por la Dirección General de Rentas corresponde aplicar la normativa vigente para establecer el pago al impuesto a la Radicación de Automotores, este es el Código Tributario Municipal en su Art. 253° (Ordenanza N° 6.330). la Ordenanza Tributaria, donde se establece tablas y los importes para cada vehículo;

QUE en la interposición del Recurso Jerárquico el contribuyente no aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo- Madrid, Trivium, 1999, pp. 417- 18);

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Gustavo Adrián Somoza López, Apoderado del Transporte Laurenzano S.A., en contra de la Resolución S/N° de fecha 06/03/2014, emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por Transporte Laurenzano S.A. representado por su Apoderado Sr. Gustavo Adrián Somoza López, D.N.I. N° 20.214.013, en contra de la Resolución S/N° de fecha 06/03/2014, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Gustavo Adrián Somoza López, Apoderado del Transporte Laurenzano S.A., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 21 DE NOVIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 556.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 33593-SG-2014 y NOTA SIGA N° 14429/14.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 24 por el Sr. Néstor Javier Chocobar, en contra de la Resolución N° 2564 de fecha 26/08/2014, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se declara abstracto la solicitud de prescripción, en relación a lo

adeudado en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores de los Ejercicios Fiscales 2000 a 2006 y se hace lugar a la solicitud de prescripción en relación a los períodos adeudados del Ejercicio Fiscal 2007, correspondiente al vehículo Dominio N° CGI- 449, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso el Sr. Néstor Javier Chocobar, nuevamente solicita la condonación y/o prescripción de deuda en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores del Dominio N° CGI- 449. Destaca que el vehículo referenciado en fecha 19/10/2000 fue robado (obrando a fs. 03 la correspondiente denuncia). Asimismo solicita se revea la resolución Ut Supra referenciada y se autorice la baja desde la fecha de robo del dominio. Por último destaca que desconocía los trámites a realizar en cuanto al pedido de baja;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 40/44 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 22 fue notificada el día 29/08/2014, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 08/09/2014, por lo que se concluye que fue presentado en tiempo y forma,

QUE el Art. 253° del Código Tributario Municipal dispone que "los vehículos automotores en general, acoplados, casas rodantes, motocicletas, motonetas, micro- coupes y afines, radicados en jurisdicción del municipio de Salta, se abonará un impuesto de acuerdo con la escala y clasificación que fije la Ordenanza Tributaria Anual. Salvo prueba en contrario, se considerará radicado en el municipio de Salta, todo vehículo automotor o acoplado que sea de propiedad o tenencia de personas domiciliadas dentro de la jurisdicción municipal. El impuesto será proporcional al tiempo de radicación del vehículo.;"

QUE el vehículo, según documentación adjuntada, se encuentra radicado bajo la titularidad del Sr. Néstor Javier Chocobar;

QUE el deber jurídico de contribuir con las arcas fiscales también pesa sobre el contribuyente para satisfacer de esa manera a la necesidad colectiva. Es así que el articulado 21° del Código Tributario Municipal impone los deberes formales necesarios para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos. Entre ellos está el deber de comunicar a) una modificación del hecho imponible, b) la generación de un nuevo hecho imponible c) la extinción de un hecho imponible;

QUE sin dejar de considerar los informes que se encuentran agregados, vale hacer mención que resulta relevante para las actuaciones la Ordenanza N° 14.787 en la cual en su Art. 1° se dispone: "Declarar prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales, aplicar y hacer efectivas las multas por infracciones vinculadas a los mismos, correspondientes a obligaciones y períodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2007 inclusive, con excepción de aquellos casos en los que, respecto de tales tributos y/o multas, se hayan verificado algunas de las causales de interrupción del curso del plazo de prescripción previstas por el Art. 53° del Código Tributario Municipal. Ordenanza N° 13.254 y sus modificatorias.". A tales efectos vale destacar que la resolución recurrida hace lugar al pedido de prescripción requerido hasta el Ejercicio Fiscal 2007 en concepto de Impuesto Automotor del Dominio N° CGI- 449;

QUE en relación a lo que respecta a los períodos requeridos de 01/2008 a 03/2014, el Código Tributario Municipal en su articulado 46° dispone que "Las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de los tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en este Código, prescriben: a) por el transcurso de cinco (5) años en el caso de contribuyentes inscriptos y en el impuesto inmobiliario y a los automotores...". Atento lo expuesto se podría manifestar que aquellos períodos no cumplen con los plazos para el beneficio del instituto de prescripción de la normativa vigente;

QUE en relación al pedido de baja desde el 19/10/2000 fecha del robo del Dominio N° CGI- 449 según documentación agregada a las actuaciones, y considerando lo expuesto Ut Supra, Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría comparte el criterio adoptado por la Dirección General de Rentas debiendo otorgar la baja del dominio a partir de la fecha de denuncia ante el registro, lo cual sucedió el 19/03/2014 y en la cual el Municipio toma conocimiento de tal requerimiento;

QUE resultaría importante destacar, a partir de lo manifestado por el requirente en su presentación, que la condonación de deudas municipales es potestad del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, esto en su facultad de poder condonar deudas por tasas, contribuciones y/o impuestos de orden municipal;

QUE en la interposición del Recurso Jerárquico el contribuyente no aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo- Madrid, Trivium, 1999, pp. 417- 18);

QUE por todo lo expuesto, se aconseja declarar abstracto el pedido efectuado por el Sr. Néstor Javier Chocobar, de los Ejercicios Fiscales 2000 a 2007 en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores del Dominio N° CGI- 449. Asimismo rechazar el pedido de prescripción por los períodos fiscales 01/2008 a 03/2014 en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores del Dominio referenciado a partir de la fecha 19/10/2000;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR abstracto el pedido efectuado por Sr. Néstor Javier Chocobar, D.N.I. N° 23.584.185, de los Ejercicios Fiscales 2000 a 2007, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores del Dominio N° CGI- 449.-

ARTICULO 2°.-RECHAZAR el pedido de prescripción, en relación a los Ejercicios Fiscales 01/2008 a 03/2014 en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores del Dominio N° CGI- 449 a partir de la fecha 19/10/2000.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR al Sr. Néstor Javier Chocobar, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 21 DE NOVIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 557.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTES. N°s 56125-SG-11, 62128-SG-11, 77629-SG-11, 12500-SG-12, 31000-SG-12, 39181-SG-12, 33866-SG-13, 192105-SH-2008 y NOTAS SIGA N°s 9987/13, 10844/13.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 36/40 por la firma Jorge O. Carrera S.R.L. representada por su socio gerente Sr. Jorge Osvaldo

Carrera en contra de la Resolución N° PROCOM 0100 de fecha 13/06/2013, emitida por la Dirección General de Rentas (fs. 30), mediante la cual se le aplica multa por los períodos fiscales 02, 03, 04, 05, 07, 09, 10, 11 y 12/2011 y 01, 02, 08, 09, 10, 11 y 12/2012 correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene por el importe de \$ 585,00 (Pesos quinientos ochenta y cinco con 00/100) c/u todo esto correspondiente al Padrón Comercial N° 40493-21689, de acuerdo con lo previsto en el Art. 65 del Código Tributario Municipal, Como así también se le hace saber al contribuyente Jorge O. Carrera S.R.L. y/o terceros responsables que deberá efectuar las presentaciones y pago de las declaraciones juradas correspondientes en caso de corresponder a los períodos reclamados dentro de los 15 (quince) días de notificada, declara al contribuyente Jorge O. Carrera S.R.L. y/o terceros responsables, deudor del importe consignado en los Art. 1° a 8° de la mencionada resolución (Art. 33° y 69 del Código Tributario Municipal – Ordenanza 6330 y modificatorias), Y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso el Sr. Carrera, manifiesta que el Padrón Comercial N° 40493-21689 no fue habilitado a nombre de la sociedad Jorge Osvaldo Carrera S.R.L. puesto que nunca se realizó dicha actividad por el rubro venta de artículos de bazar y regalaría ni ningún otra actividad en tal domicilio. Asimismo destaca que dicho padrón comercial fue habilitado por la Sra. María de los Ángeles Carrera para el rubro de "venta de artículos de bazar y menaje. Bazares". Por lo expuesto manifiesta que no le correspondía a la firma la presentación de declaración jurada por la Tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene;

QUE a fs. 47/49 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° PROCOM 0100 de fecha 13/06/2013 fue notificada el día 12/07/2013, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 22/07/2013 se concluye que fué presentado en legal tiempo y forma, como así también se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el articulado 113° de la Ley de Procedimientos Administrativos, con lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para peticionar;

QUE es importante destacar que a fs. 53 a fs. 101 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, solicita informe a la Dirección General de Rentas respecto al alta en los registros del Municipio de la firma Jorge O. Carrera S.R.L. antecedentes de la solicitud de cese de actividades comerciales y cualquier otra información que resulten trascendentes en relación a las actuaciones. Asimismo a fs. 57, la Dirección de Asesoría Legal de Habilitaciones adjunta a las actuaciones el Expte N° 192105-SH-2008 referente a la solicitud de Cese de Actividades Comerciales de la firma requerida;

QUE se constata que la firma Jorge O. Carrera S.R.L. fué habilitada bajo la actividad por el rubro venta de artículos de bazar, librería, juguetería bajo Padrón Comercial N° 40493-21689, por el cual en fecha 20/09/2013 la Dirección Cierre de Negocios expresa que se encontraba finalizado el trámite de Cese Comercial, compartido a fs. 46 por la Dirección General de Habilitaciones;

QUE el requirente no presentó en tiempo y forma las declaraciones juradas por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los períodos fiscales referenciados en la Resolución N° PROCOM 0100/2013 correspondientes al Padrón Comercial N° 40493-21689 de acuerdo a lo previsto en el Art. 65 del Código Tributario Municipal;

QUE como expresa el ordenamiento tributario municipal en su art. 65° "Los Infractores a las disposiciones de este Código, de las Ordenanzas Tributarias Especiales, de las disposiciones reglamentarias dictadas por el Organismo Fiscal y de las resoluciones e instrucciones dictadas

administrativamente que establezcan o requieran el cumplimiento de deberes formales tendientes a determinar la obligación tributaria o a verificar y fiscalizar el cumplimiento que de ella hagan los responsables, serán reprimidas con multas cuyos montos mínimos y máximos serán fijados por Ordenanza Tributaria Especial Anual, sin perjuicio de las que pudieran corresponder por otras infracciones". Asimismo el articulado N° 67 expone que "El contribuyente o responsable que se presente espontáneamente a cumplir la obligación tributaria, sin que medie requerimiento o procedimiento administrativo alguno por parte del Organismo Fiscal o demanda judicial, será eximido de la sanción a que se refiere el artículo anterior";

QUE es importante manifestar que la referida conducta de omisión se desarrolló en diferentes períodos en forma reiterada, los cuales correspondieron, en un principio, a diferentes instrucciones sumariales. De la misma forma vale destacar que las omisiones no son totales sino parciales, no resultando esto último excusable respecto a las obligaciones del contribuyente;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Jorge Osvaldo Carrera, en contra de la Resolución N° PROCOM 0100 de fecha 13/06/2013, emitida por la Dirección General de Rentas;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma Jorge Osvaldo Carrera S.R.L. representada por su socio gerente Sr. Jorge Osvaldo Carrera en contra de la Resolución N° PROCOM 0100 de fecha 13/06/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Jorge Osvaldo Carrera en representación de la firma Jorge Osvaldo Carrera S.R.L., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ABELEIRA

SALTA, 21 DE NOVIEMBRE DE 2014

**RESOLUCION N° 558
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28674-SV-14.-**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 64/14, convocada para la "ADQUISICIÓN DE 1 (UNA) CAMIONETA TIPO FORD RANGER", autorizada mediante Resolución N° 509/14 (fs. 32/32 vta.) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 121 (fs. 86), en el Acta de Apertura de sobres no se presentó ninguna Empresa a formular oferta;

QUE la Dirección de Contrataciones a fs. 87 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierta la convocatoria antes citada, debiendo realizarse una Contratación Directa en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que

estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación";

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación Pública N° 64/14, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la "ADQUISICIÓN DE 1 (UNA) CAMIONETA TIPO FORD RANGER", por una inversión aproximada de **PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 272.655,00).**-

ARTICULO 3°.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838, Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 21 DE NOVIEMBRE DE 2014

**RESOLUCION N° 560
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 55760-SG-12, 21449-SG-13,
23655-SG-13 y NOTAS SIGA N°s 5049/13 y 11087-TC-14.-**

VISTO el Artículo N° 5 de la Resolución N° 290/14 (fs. 446/446 vta.), mediante el cual se Autoriza un 2° llamado de la Contratación Directa N° 241/14, por los ítems N°s 01, 02, 03 y 04 que resultaron Desiertos, convocada para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DESTINADA PARA LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE INGENIERIA, SECRETARÍA DE GOBIERNO y SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 472 Dirección General de Contrataciones solicita la emisión del Instrumento Legal que deje sin efecto el llamado autorizado mediante el Artículo N° 5 de la Resolución N° 290/14, manifestando que se encuentra agotada la partida presupuestaria aprobada para la contratación, no contando con recursos para afrontar la adquisición de los ítems que restan contratar. Al respecto entiende que de los 40 ítems licitados solo 4 (cuatro) no se adjudicaron, además de ello, el tiempo transcurrido y la falta de estabilidad en los precios de mercado, lleva a tener desactualizados los presupuestos y en consecuencia al fracaso de la contratación;

QUE asimismo solicita se comunique a las dependencias originantes para que en caso de persistir la necesidad de indumentaria solicitada bajo los ítems N° 01, 02, 03 y 04 deberá iniciar nuevo expediente, adjuntando presupuesto actualizado;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR FRACASADO el 2° llamado de la Contratación Directa N° 241/14, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-POR Subsecretaría de Contaduría General desafectar la partida correspondiente a los ítems N°s 01, 02, 03 y 04.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones, Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Gobierno y Subsecretaría de Prevención y Emergencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 21 DE NOVIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 561

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 12902-SG-14 y 12683-SG-14.-

VISTO los expedientes de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 48/14, convocada para la "ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINA DESTINADOS A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SUBSECRETARIA DE MICRODATOS", autorizado mediante Resolución N° 327/14 (fs. 35/35vta.) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 100 (fs. 86) se presentaron a formular ofertas dos (02) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas RICARDO J. JUAREZ S.R.L. y LUXEM S.R.L.;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 163/164, aconsejando: 1° Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la firma LUXEM S.R.L. por el incumplimiento del art. 1 inc. f) del Pliego de Cláusulas Particulares, 2° Declarar admisible la oferta presentada por la firma RICARDO J. JUAREZ S.R.L. la cual cumplió con todos los requisitos formales solicitados en los pliegos y 3° Preadjudicar los ítems N° 01, 02, 03, 04, 06 y 07 de la oferta principal por la suma de \$ 64.898,00 (Pesos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho con 00/100) y el ítem N° 05 de la Oferta Alternativa por la suma de \$ 8.565,00 (Pesos ocho mil quinientos sesenta y cinco con 00/100) a la firma RICARDO J. JUAREZ S.R.L., lo que hace un total de \$ 73.463,00 (Pesos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres con 00/100) lo que representa el 30,30% por debajo del presupuesto oficial;

QUE la Dirección General de Contrataciones a fs. 169/172 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, manifestando que corresponde realizar la adjudicación a la firma RICARDO J. JUAREZ S.R.L., en el marco de lo dispuesto en el Artículo N° 9 de la Ley Provincial N° 6.838 y del Artículo N° 09, pto. 1) del Decreto Municipal N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Licitación Pública N° 48/14 llevada a cabo por Dirección de Contrataciones para la, "ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINA DESTINADOS A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SUBSECRETARIA DE MICRODATOS", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 105.405,00 (PESOS CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 00/100).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma LUXEM S.R.L.-

ARTICULO 3°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma RICARDO J. JUAREZ S.R.L.-

ARTICULO 4°.-ADJUDICAR los ítems N°s 01, 02, 03, 04, 06 y 07 de la oferta principal y el ítem N° 05 correspondiente a la oferta alternativa de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma RICARDO J. JUAREZ S.R.L., por la suma total de \$ 73.463,00 (Pesos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres con 00/100).-

ARTICULO 5°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firma oferente.-

ARTICULO 7°.-LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 21 DE NOVIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 563

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48777-SG-13 y NOTA SIGA N° 18654/14.-

VISTO el Artículo N° 6 de la Resolución N° 114/14 (fs. 165/165 vta.), mediante el cual se Autoriza a la Dirección de Contrataciones, a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA – LIBRE ELECCION POR NEGOCIACIÓN DIRECTA**, en los términos del Artículo 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6838, los ítems que resultaron Fracasados y Desiertos en la Licitación Pública N° 60/13 convocada para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE COMEDORES Y MERENDEROS", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 474 Subsecretaría de Relaciones con Organizaciones de Acción Voluntaria solicita se desestime la Nota de Pedido N° 02099/13, ya que no se continuara durante este año con la Ejecución del Programa de mejoras de comedores y merenderos de la Ciudad de Salta, para el cual estaban destinados los insumos;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR FRACASADA la Contratación Directa N° 792/14, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-POR Subsecretaría de Contaduría Gral. desafectar la partida correspondiente a los ítems N°s 01, 02, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y

los ítems N°s 20 al 39 correspondiente a la Nota de Pedido N° 02099/13.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Subsecretaría de Relaciones con Organizaciones de Acción Voluntaria.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 564

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39462-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 65/14, convocada para la "PROVISIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS AL COMPLEJO NICOLÁS VITALE PARA LA TEMPORADA ESTIVAL 2014 – 2015", autorizado mediante Resolución N° 516/14 (fs. 49/49 vta.) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 117 (fs. 81) se presentó a formular oferta una (01) Empresa del rubro, correspondiente a la firma FMF ARGENTINA S.R.L.;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 126127, aconsejando: 1° Declarar admisible la oferta presentada por la firma FMF ARGENTINA S.R.L. la cual cumplió con todos los requisitos formales solicitados en los pliegos y 2° Preadjudicar los ítems N° 01 a 03 a la firma mencionada por la suma total de \$ 78.580,00 (Pesos setenta y ocho mil quinientos ochenta con 00/100), importe que se encuentra en un 26,84% por debajo del presupuesto oficial aprobado;

QUE la Dirección General de Contrataciones a fs. 131/133 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, manifestando que corresponde realizar la adjudicación a la firma FMF ARGENTINA S.R.L., en el marco de lo dispuesto en el Artículo N° 9 de la Ley Provincial N° 6.838 y del Artículo N° 09, pto. 1) del Decreto Municipal N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Licitación Pública N° 65/14 llevada a cabo por Dirección de Contrataciones para la, "PROVISIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS AL COMPLEJO NICOLÁS VITALE PARA LA TEMPORADA ESTIVAL 2014 – 2015", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 107.401,70 (PESOS CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS UNO CON 70/100).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma FMF ARGENTINA S.R.L.-

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR los ítems N°s 01, 02 y 03 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma FMF ARGENTINA S.R.L., por la suma total de \$ 78.580,00 (Pesos setenta y ocho mil quinientos ochenta con 00/100.-

ARTICULO 4°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firma oferente.-

ARTICULO 6°.-LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

Salta, 02 de Octubre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 837/14

REF.: Expte. N° 062441-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1302/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02582/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista folclórico MARTÍN "PITIN" ZALAZAR, con una duración de 45 minutos, para el día 05 de Octubre del corriente año, en el festival folclórico con motivo de realizarse la "XI Edición de la Feria de la Comida Regional", en la Avda. Houssay s/n° del Barrio Castañares, a partir de horas 11:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma MARTIN ZALAZAR, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs 06 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 14.500,00;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma MARTIN ZALAZAR, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha

evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por una actuación del artista folclórica MARTÍN "PITIN" ZALAZAR, con una duración de 45 minutos, para el día 05 de Octubre del corriente año, en el festival folclórico con motivo de realizarse la "XI Edición de la Feria de la Comida Regional", en la Avda. Houssay s/n° del Barrio Castañares, a partir de horas 11:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 02582/2014 con un presupuesto oficial de \$ 14.500,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **MARTIN NAVOR ZALAZAR – CUIT N° 20-08612433-6** (nombre Artístico MARTÍN "PITIN" ZALAZAR), por el monto de **\$ 14.500,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 14 de Octubre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 874/14

REF.: Expte. N° 063822-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1344/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**VISTO**

La Nota de Pedido N° 02597/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por cuatro (04) actuaciones para chicos a cargo del grupo de payasos "Los Terones"; que incluye Tres Payasos, Globología con hasta 100 globos, Magia Cómica, Juego interactivos y batucadas con ocho integrantes y sus instrumentos de percusión, pinta carita hasta 70 chicos y el show de los muñecos gigantes de Toy Store, el Hombre Araña y Shrek, con una duración de 120 minutos cada una, conforme el siguiente cronograma: el día 15 de Octubre del corriente año en el Centro Vecinal del Barrio El Tribuno, Av. Roberto Romero N° 3853 a partir de horas 18:00; el día 16 de Octubre en el Centro Vecinal del Barrio Santa Victoria, Pje. Francisco Pastor N°2235 a partir de horas 18:00; el día 17 de Octubre en el Centro Vecinal de Villa Chartas, sito en calle Chacabuco N° 608, a partir de horas 18:00; y el día 18 de Octubre en el Centro Vecinal del Barrio Juan Pablo II, Manzana 378 "A" lote 19, a partir de horas 18:00; las cuales se realizan en el marco del programa de asistencia cultural a los barrios dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CARLOS FLORES, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la

firma referida, ambas refrendados por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 3.500,00**;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30 Días C.F.C."**;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARLOS ALBERTO FLORES**, titular del Grupo de Payasos **"LOS TERONES"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por cuatro (04) actuaciones para chicos a cargo del grupo de payasos "Los Terones"; que incluye Tres Payasos, Globología con hasta 100 globos, Magia Cómica, Juego interactivos y bazucadas con ocho integrantes y sus instrumentos de percusión, pinta carita hasta 70 chicos y el show de los muñecos gigantes de Toy Store, el Hombre Araña y Shrek, con una duración de 120 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02597/2014 con un presupuesto oficial de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CARLOS ALBERTO FLORES – CUIT N° 20-20858612-3**, titular del Grupo de Payasos **"LOS TERONES"**, por el monto de **\$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 16 de Octubre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 882/14

REF.: Expte. N° 066365-SG-14.-

C. DIRECTA N° 1365/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02686/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Grupo Musical "CANTO CUATRO", con una duración de 45 minutos, el día 17 de Octubre del corriente año, en Plaza España, con motivo conmemorase el Día Nacional de la Danza, a partir de horas 20:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma RUMBO PRODUCCIONES DE LA SRA. GABRIELA BIBIANA SONA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 y 11 constancia que justifica la representación invocada;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, refrendados por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 48.700,00**;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30 Días C.F.C."**;

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **GABRIELA BIBIANA SONA** en representación del **Grupo Musical "CANTO CUATRO"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo musical cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Grupo Musical "CANTO CUATRO", con una duración de 45 minutos, el día 17 de Octubre del corriente año, en Plaza España, con motivo conmemorase el Día Nacional de la Danza, a partir de horas 20:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 02686/2014 con un presupuesto oficial de \$ 48.700,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **GABRIELA BIBIANA SONA – CUIT N° 27-25884528-0**, en representación del **Grupo Musical "CANTO CUATRO"**, por el monto de **\$ 48.700,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 07 de Noviembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 970/14

REF.: Expte. N° 069833-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1497/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02712/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el Dictado del Taller de Guitarra a cargo del músico Sr. **JULIO CESAR ULIVARRI**, en el Centro Vecinal del Barrio Manuel J. Castilla, sito en Manzana 2 Grupo 244, los días 10, 11, 12 y 13 de Noviembre del corriente año, a partir de horas 16:00 a 18:00, con una duración de dos horas cada día. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **JULIO CESAR ULIVARRI**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 3.000,00**;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30 Días C.F.C."**;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley

Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que de fs. 12 a 13 obra curriculum vitae del músico cuya contratación se requiere;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JULIO CESAR ULIVARRI**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del músico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales. Asimismo, tales manifestaciones deben considerarse informes técnicos en los términos del art. 32 del decreto 931: que dispone: "... las pre adjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes.";

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el Dictado del Taller de Guitarra a cargo del músico Sr. JULIO CESAR ULIVARRI, en el Centro Vecinal del Barrio Manuel J. Castilla, sito en Manzana 2 Grupo 244, conforme cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02712/2014 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **JULIO CESAR ULIVARRI – CUIT N° 20-07249144-1**, por el monto de **\$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 11 de Noviembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 975/14

REF.: Expte. N° 071225-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1499/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02815/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el Dictado del Taller de Canto a cargo de la Profesora ELVA LAURA MENA SERRANO, a dictarse los días 12, 13 y 14 de Noviembre del corriente año, en la Biblioteca Popular Nora Raquel Godoy, sito en manzana 435 "A" 2° Etapa, del Barrio Solidaridad, a partir de horas 18:00 a 19:00, con una duración de 60 minutos cada día. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma ELVA LAURA MENA SERRANO, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que de fs. 04 a 10 se adjunta curriculum vitae de Profesora Elva Laura Mena Serrano

Que a fs 14 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 1.300,00**;

Que a fs. 16 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 17 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs 18 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 18;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ELVA LAURA MENA SERRANO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la Artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales. Asimismo, tales manifestaciones deben considerarse informes técnicos en los términos del art. 32 del decreto 931: que dispone: "... las pre adjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes.";

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el Dictado del Taller de Canto a cargo de la Profesora

ELVA LAURA MENA SERRANO, a dictarse en la Biblioteca Popular Nora Raquel Godoy, sito en manzana 435 "A" 2° Etapa, del Barrio Solidaridad, conforme cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02815/2014 con un presupuesto oficial de \$ 1.300,00 (Pesos Un Mil Trescientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **ELVA LAURA MENA SERRANO – CUIT N° 27-06163348-6**, por el monto de **\$ 1.300,00 (Pesos Un Mil Trescientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 11 de Noviembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 976/14

REF.: Expte. N° 069857-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1500/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02711/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación de la Academia de Danzas Orientales "Al Shallal", con una duración de 40 minutos, para el día 15 de Noviembre del corriente año, a partir de horas 19:00, en el Centro Vecinal del Barrio Los Sauces, sito en Pasaje Fernando Solá N° 497; en el marco del programa de asistencia cultural a los barrios. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma LORENA DORIC, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de la constancia que justifica la representación invocada; y a 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambos referendados por el Sub Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 1.500,00**;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes**

similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **LORENA VIRGINIA DORIC**, en representación de la Academia de Danzas Orientales "**AL SHALLAL**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo de baile cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por una presentación de la Academia de Danzas Orientales "Al Shallal", con una duración de 40 minutos, para el día 15 de Noviembre del corriente año, a partir de horas 19:00, en el Centro Vecinal del Barrio Los Sauces, sito en Pasaje Fernando Solá N° 497, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02711/2014 con un presupuesto oficial de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **LORENA VIRGINIA DORIC – CUIT N° 27-31081233-7**, en representación de la Academia de Danzas Orientales "**AL SHALLAL**", por el monto de **\$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 11 de Noviembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 977/14

REF.: Expte. N° 069813-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1501/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02747//2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos actuaciones del artista folclórico MATIAS CASTRO, con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 14 de Noviembre del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Parque Belgrano, sito en Manzana "E" casa 1 etapa 2, a partir de hs 18:00; y el día 17 de Noviembre, en el Barrio 1° de Mayo, Manzana 327 "B" lote 1, a partir de hs 19:00, las cuales se realizarán en el marco del programa de asistencia cultural a los barrios dependiente de la Sub Secretaría de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CARLOS MATÍAS CASTRO, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 5.000,00**;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30 Días C.F.C."**;

Que a fs 11 esta Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARLOS MATIAS CASTRO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos actuaciones del artista folclórico CARLOS MATIAS CASTRO, con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02747/2014 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CARLOS MATIAS CASTRO – CUIT N° 20-26898522-1**, por el monto de **\$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 11 de Noviembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 978/14

REF.: Expte. N° 069795-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1502/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02757/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos actuaciones del grupo folclórico **"TRESHUMANTES"**, con una duración de cuarenta y cinco (45) minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 15 de Noviembre del corriente año en el Centro Vecinal del Barrio El Jardín, sito en calle Emilia Uwirma N°1301, a partir de horas 17:30; y el día 17 de Noviembre en el Centro Vecinal del Barrio Ceferino, sito en calle Rondeau N° 1700, a partir de horas 17:00, las cuales se realizarán dentro del marco del programa de asistencia cultural dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma TRESHUMANTES REPRESENTADA POR SU INTEGRANTE LUIS SERGIO PLAZA GUERRA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 fotocopia de constancias que justifican la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 2.000,00**;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."** criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **LUIS SERGIO PLAZA GUERRA** en representación del grupo folclórico **"TRESHUMANTES"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al

ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos actuaciones del grupo folclórico "TRESHUMANTES", con una duración de cuarenta y cinco (45) minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02757/2014 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **LUIS SERGIO PLAZA GUERRA- CUIT N° 20-16182935-9**, en representación del grupo folclórico "TRESHUMANTES", por el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 11 de Noviembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 979/14

REF.: Expte. N° 069801-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1503/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**VISTO**

La Nota de Pedido N° 02796/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por cinco (05) actuaciones para chicos a cargo del grupo de payasos "Los Terones"; que incluye Tres Payasos, Globología con hasta 100 globos, Magia Cómica, Juego interactivos y batucadas con ocho integrantes y sus instrumentos de percusión, pinta carita hasta 70 chicos y el show de los muñecos gigantes de Toy Store, el Hombre Araña y Shrek, con una duración de 120 minutos cada una, conforme el siguiente cronograma: el día 15 de Noviembre del corriente año en el Centro Vecinal del Barrio El Portal de Güemes, sito en calle los Aristócratas N°1380, a partir de horas 16:00; el día 16 de Noviembre en el Centro Vecinal del Barrio Limache 1065 Viviendas, Manzana 5 Casa N° 14 Etapa III, a partir de horas 19:00; el día 17 de Noviembre en el Centro Vecinal La Unidad, Manzana 4 casa N° 52, a partir de horas.17:00; el día 18 de Noviembre en el Centro Vecinal del Barrio Apolinario Saravia, ruta 26 Manzana "A" lote I, a partir de horas 18:00; y el día 19 de Noviembre en el Centro Vecinal del Barrio San Ignacio, Manzana 4 casa I Sector "I", a partir de hs.16:00; las cuales se realizan en el marco del programa de asistencia cultural a los barrios dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **CARLOS FLORES**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la

firma referida, ambas refrendados por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 4.500, 00**;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30 Días C.F.C."**;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARLOS ALBERTO FLORES**, en representación del Grupo de Payasos **"LOS TERONES"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por cinco (05) actuaciones para chicos a cargo del grupo de payasos "Los Terones"; que incluye Tres Payasos, Globología con hasta 100 globos, Magia Cómica, Juego interactivos y bazucadas con ocho integrantes y sus instrumentos de percusión, pinta carita hasta 70 chicos y el show de los muñecos gigantes de Toy Store, el Hombre Araña y Shrek, con una duración de 120 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02796/2014 con un presupuesto oficial de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CARLOS ALBERTO FLORES - CUIT N° 20-20858612-3**, en representación del Grupo de Payasos **"LOS TERONES"**, por el monto de **\$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 12 de Noviembre de 2.014.-

RESOLUCION N°: 981/14
Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE 27012-SH-2010

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "PROMET – PRODUCTOS METALURGICOS SRL." con domicilio en Av. Chile N° 1680 de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 68/72 rola copia Certificada y Legalizada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO DE LA PROVINCIA DE SALTA: FOLIO: 252, ASIENTO: 3629, DEL LIBRO: 13, CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con fecha 26 de JUNIO de 1.996;

Que a fs. 110 y 111 rola copia autenticada del Acta de reunión de socios, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO DE LA PROVINCIA DE SALTA FS: 271, LEGAJO: 11.424, REF: INSCRIPCION DE GERENTE, con fecha, 19 de Noviembre de 2013;

Que a fs. 42 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 65 rola la Constancia de Inscripción Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.);

Que a fs. 67 rola la Habilitación Municipal, emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 12/12/2.018, para el Rubro: VENTA DE RESPUESTOS METALURGICOS – MAQUINAS INDUSTRIALES – FERRETERIA - PINTURERIA;

Que a fs. 91 rola el Certificado de Regularización Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 01 DE ENERO DE 2014;

Que a fs. 97/109 rola el Estado de Situación Patrimonial de la firma solicitante, firmado por el C.P.N. Angel Hugo Ruben, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, con validez hasta el 30/10/2.015;

Que a fs. 113 y 114 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 01 los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "PROMET – PRODUCTOS METALURGICOS SRL.", C.U.I.T.: 30-68130512-9, con domicilio en Av. Chile N° 1680 de la Ciudad

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.727** (Dos mil Setecientos Veintisiete) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/10/2.015, fecha en la cual deberá actualizar la Habilitación Municipal.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 13 de Noviembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 984/14

REF.: Expte. N° 069772-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1510/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02727/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos (02) actuaciones de la artista cantante solista en Folclore Emma del Socorro Polo "MALVA POLO", con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 13 de Noviembre del corriente año en el Centro Vecinal del Barrio Santa Victoria, sito Pasaje Francisco Pastor N° 2235, a partir de horas 17:30; y el día 15 de Noviembre en el Centro Vecinal del Barrio El Libertador, sito Pasaje Ayohuma N° 38, a partir de horas 19:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra, dando así cumplimiento a la permanente solicitud de los distintos barrios, por diferentes eventos que realizan los mismos;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma EMMA DEL SOCORRO POLO (nombre artístico Malva Polo), es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 1.400,00**;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean**

poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **EMMA DEL SOCORRO POLO** (nombre artístico Malva Polo), por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos (02) actuaciones de la artista cantante solista en Folclore Emma del Socorro Polo "MALVA POLO", con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02727/2014 con un presupuesto oficial de \$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **EMMA DEL SOCORRO POLO – CUIT N° 27-05335260-5**, nombre artístico Malva Polo, por el monto de \$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 13 de Noviembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 986/14

REF.: Expte. N° 069832-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1511/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02725/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos (02) actuaciones del artista solista en Folclore "ALEJANDRO ROMERO" (Nombre artístico ALEJANDRO ROMERO ROMERITO), con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 13 de Noviembre del corriente año en el Centro Vecinal del Barrio Santa Victoria, sito Pasaje Francisco Pastor N° 2235, a partir de horas 17:30; y el día 15 de Noviembre en el Centro Vecinal del Barrio El Libertador, sito Pasaje Ayohuma N° 38, a partir de horas 19:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra, dando así cumplimiento a la permanente solicitud de los distintos barrios, por diferentes eventos que realizan los mismos;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma EMMA DEL SOCORRO POLO (Malva Polo), es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de la constancia que justifica la representación invocada; y a 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambos refrendados por el Sub Secretario Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 1.400,00;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **EMMA DEL SOCORRO POLO (Malva Polo)**, en representación del Artista solista en Folclore "ALEJANDRO ROMERO ROMERITO", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos (02) actuaciones del artista solista en Folclore "ALEJANDRO ROMERO" (Nombre artístico ALEJANDRO ROMERO ROMERITO), con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02725/2014 con un presupuesto oficial de \$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **EMMA DEL SOCORRO POLO (Malva Polo) – CUIT N° 27-05335260-5**, en representación del Artista solista en Folclore "ALEJANDRO ROMERO ROMERITO", por el monto de \$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 13 de Noviembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 988/14

REF.: Expte. N° 071189-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1513/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02779/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación una actuación del artista solista en Folclore MIGUEL REYES, con una duración de 45 minutos, el día 18 de Noviembre del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Santa Rita, sito Zuviría N° 2750, a partir de horas 19:00, la cual se realizará en el marco del Programa de Asistencia Cultural a los Barrios dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma MARIO TIRADO, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada; y a 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambos refrendados por el Sub Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 1.500,00**;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 30 Días C.F.C.**";

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MARIO ENRIQUE TIRADO**, en representación del Artista solista en Folclore "MIGUEL REYES", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha

compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación una actuación del artista solista en Folclore MIGUEL REYES, con una duración de 45 minutos, el día 18 de Noviembre del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Santa Rita, sito Zuviría N° 2750, a partir de horas 19:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02779/2014 con un presupuesto oficial de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **MARIO ENRIQUE TIRADO – CUIT N° 23-29398115-9**, en representación del Artista solista en Folclore "**MIGUEL REYES**", por el monto de **\$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 13 de Noviembre de 2014

REF.: Exptes. N° 15521-SG-2013.-

REF.: Exptes. N° 3215-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1461/14.-

RESOLUCIÓN N° 989/14

VISTO

ARTÍCULO 1°.- Las Notas de Pedido N° 2272/2014 y 2271/2014, mediante las cuales la Sub-Secretaría de Ceremonial y Audiencias y la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz, solicitan la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA", ascendiendo el saldo del monto total autorizado a la suma de \$ 12.752,00 (Pesos Doce Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 00/100);

CONSIDERANDO:

ARTÍCULO 2°.-

ARTÍCULO 3°.- **Que** a fs. 330 obra Resolución N° 475/14 de la Secretaría de Hacienda, mediante la cual se adjudican ciertos ítems y se declaran fracasados los restantes, pertenecientes a la Licitación Pública N° 44/13 y, a su vez, autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838 para la adquisición de los ítems que resultaron fracasados y/o desiertos, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 1461/14;

ARTÍCULO 4°.-

ARTÍCULO 5°.- **Que** existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes de fs. 353 a 356;

ARTÍCULO 6°.-

ARTÍCULO 7°.- **Que** habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 11/11/14 a horas 11:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 397;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Primer Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA".-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Segundo Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del anterior.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 13 de Noviembre de 2014

REF.: Exptes. N° 32708-SV-2013.-

REF.: Exptes. N° 37304-SG-2013.-

REF.: Exptes. N° 45398-SG-2013.-

REF.: Exptes. N° 49066-SG-2013.-

REF.: Exptes. N° 50657-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1446/14.-

RESOLUCIÓN N° 991/14

VISTO

Las Notas de Pedido N° 1208/2014, 1209/2014 y 1211/2014, mediante las cuales la Dirección General de Tesorería, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Acción Social, solicitan la "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA", ascendiendo el saldo del monto total autorizado a la suma de \$ 12.215,78 (Pesos Doce Mil Doscientos Quince con 78/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 278 obra Resolución N° 113/14 de la Secretaría de Hacienda, mediante la cual se adjudican ciertos ítems y se declaran fracasados y/o desiertos los restantes, pertenecientes a la Licitación Pública N° 63/13 y, a su vez, autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838 para la adquisición de los ítems que resultaron fracasados y/o desiertos, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 1446/14;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes de fs. 262 a 271;

Que habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 07/11/14 a horas 11:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 345;

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Primer Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA".-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Segundo Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del anterior.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 13 de Noviembre de 2014

REF.: Expte. N° 17490-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1479/2014.-

RESOLUCIÓN N° 995/14

VISTO

ARTÍCULO 8°.-

ARTÍCULO 9°.- La Nota de Pedido N° 1592/2014 emitida por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Pinturas" con las características expuestas en el Formulario de Cotización con destino al Departamento de Señalización dependiente de la Secretaría arriba citada;

Que a fs. 38 la Sub-Secretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 15.223,65;

Que a fs. 40 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 41 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.-";

Que a fs. 42 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto N° 931/96 que expresa "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° llamado de la contratación directa de referencia para el día 06/11/2014, a horas 12:30, y habiéndose cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio a ofertar, y publicada la Contratación Directa en la página web del gobierno de la Ciudad, conforme constancia de fs. 43 se presentó la firma PINTURERÍA MARTEL –FERTEL S.A.-, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 47;

Que a fs. 52 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la única firma cotizante, se ajusta a los requerimientos técnicos de calidad, destacando que su precio es equitativo y corriente en plaza, por lo que sugiere su contratación;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente, a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también habiéndose realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma **PINTURERÍA MARTEL –FERTEL S.A.-** por ajustarse a lo requerido, cotizar dentro del presupuesto oficial, ser la única firma oferente y teniendo en consideración la necesidad de contar con lo requerido.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Adquisición de Pinturas" solicitado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial mediante la Nota de Pedido N° 1592/2014 con un presupuesto oficial de \$ 15.223,65 (Pesos Quince Mil Doscientos Veintitrés con 65/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 12 del Decreto 931/96 a la firma **PINTURERÍA MARTEL –FERTEL S.A.- CUIT N° 30-55771740-0**, por el monto de \$ 13.960,80 (Pesos Trece Mil Novecientos Sesenta con 80/100) con la condición de pago A 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 13 de Noviembre de 2014

Exptes. N° 6320-SV-2013.-

C. DIRECTA N° 1488/14.-

RESOLUCIÓN N° 1004/14

VISTO

Las Nota de Pedido N° 411/2014, mediante el cual la División Señalización y Semáforo, dependiente de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial, solicita la "ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA DIVISIÓN SEÑALIZACIÓN Y SEMÁFOROS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", ascendiendo el Presupuesto Oficial total autorizado a la suma de \$ 55.177,89 (Pesos Cincuenta y Cinco mil Ciento Setenta y Siete con 89/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 111 obra Resolución N° 527/14 de la Secretaría de Hacienda, mediante la cual se declara desierto al Concurso de Precios N° 45/14 y, a su vez, autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838 para la adquisición de los ítems que resultaron fracasados y/o desiertos, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 1488/14;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes a fs. 26 a 31;

Que habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 14/11/14 a horas 11:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 152;

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Primer Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA DIVISIÓN SEÑALIZACIÓN Y SEMÁFOROS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL".-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Segundo Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del anterior.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 14 de Noviembre de 2014.-

REF.: Expte. N° 71745-SG-2014.-

RESOLUCIÓN N° 1005/14

VISTO

El expediente de referencia mediante el cual se tramita la ampliación del 20% de la Orden de Compra N° 285 del año 2014, Licitación Pública N° 62/13, referente al "Servicio de Impresión de Boletín Oficial Municipal" y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Boletín Oficial Municipal a fs. 05 emite Nota de Pedido N° 2895/2014 solicitando ampliación del 20% de la Orden de Compra antes mencionada, fundamentando la necesidad del pedido mediante nota de fs. 01;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 10 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **48.360,00** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 13 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 43° del Decreto N° 931/96, que establece: "... la entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificada, aumentar ó disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que no superen en más o en menos al 20% del total de las mismas...", por lo que se considera admisible autorizar esta ampliación, criterio compartido por el Sra. Directora General de Contrataciones a pie de fs. 14;

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la Ampliación del 20%, de la Licitación Pública N° 62/13, referente al "Servicio de Impresión de Boletín Oficial Municipal", a favor de la firma **LUIS RAÚL DIAS, CUIT N° 23-14176434-9**, la que asciende a un total de \$ 48.360,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago a 15 días C.F.C., por lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 17 de Noviembre de 2014

REF.: Exptes. N° 11670-SG-2013.-

REF.: Exptes. N° 19911-SG-2013.-

REF.: Exptes. N° 20024-SG-2013.-

REF.: Exptes. N° 21572-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1309/14 – 2° (segundo) Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 1010/14

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1483/2014, 1487/2014, 1484/2014 y 1556/2014, mediante las cuales la Dirección de Fiscalización, Coordinación General de Intendencia, la Sub-Secretaría de Prensa y

comunicación y la Secretaría de Turismo y Cultura, solicitan la "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA", ascendiendo el saldo del monto total autorizado a la suma de \$ 15.286,82 (Pesos Quince Mil Doscientos Ochenta y Seis con 82/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 273 obra Resolución N° 154/14 de la Secretaría de Hacienda, mediante la cual se adjudican ciertos ítems y se declaran fracasados y/o desiertos los restantes, pertenecientes a la Licitación Pública N° 52/13 y, a su vez, autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838 para la adquisición de los ítems que resultaron fracasados y/o desiertos, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 1309/14;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes a fs. 257 a 268;

Que habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del 2° (segundo) Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 14/11/14 a horas 10:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 377;

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA".-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un 3° (tercer) Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones de los anteriores.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 17 de Noviembre de 2.014.-

RESOLUCION N°: 1011/14
Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 003386-SG-2014

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "MORALES, ADRIANA AVELINA", con domicilio en Barrio: Los Molles, Mnza: 531 "A", Casa: 17, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04 y 06 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante, firmado por la C.P.N. Echazu, Lopetti Hugo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 10/03/2.015;

Que a fs. 08 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 09 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 11 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MASVENTAS SA., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 13 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de MORALES ADRIANA AVELINA emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 14 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 22 DE DICIEMBRE DE 2014;

Que a fs. 19 rola CONSTANCIA DE NO SUJECION N° 0003609, DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, no le corresponde para los RUBROS: "DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE CANALES", de fecha 26 DE SEPTIEMBRE DE 2.014, DESDE EL 29/09/2.014, con vigencia HASTA 29/12/2.014;

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "MORALES, ADRIANA AVELINA", C.U.I.T: 23-14695348-4, con domicilio en Barrio: Los molles, mnza: 531 "A", casa: 17, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.731 (Dos Mil Setecientos Treinta y Uno)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 10/03/2.015, Fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta 18 de Noviembre de 2014 .-

REF.: Expte. N° 56711-SG-2014
C. DIRECTA N° 1319/14.-
RESOLUCIÓN N° 1015/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2408/14, solicitado por la Secretaria de Turismo y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el "Servicio de Impresión de 300 (trescientos) afiches", con las características expuestas en el Formulario de Cotización con destino a la promoción del Concurso de Fotografía, organizado por la dependencia originante;

Que a fs. 13, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso c) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 08 vuelta

el monto estimado de \$ 1.149,15 (Pesos Un Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 15/100), para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 15, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 16, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 17, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado por el Art. 06, del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... (Art. 12 Ley 6838) ... Para las contrataciones correspondientes a bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial sea menor a \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), sus adquisiciones podrán formalizarse con la sola presentación a la Unidad Contratante de 3 (tres) presupuestos y adjudicados al de menor valor**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 17.-

Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior y realizado el análisis de los tres (03) presupuestos presentados en el expediente de referencia (CARTOON S.A., ARTES GRAFICAS S.A. y GRAFICO.COM), surge la conveniencia de adjudicar a la firma **CARTOON S.A.**, por cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y ser asimismo el de menor precio; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el "**Servicio de Impresión de 300 (trescientos) afiches**", solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, en la Nota de Pedido N° 2408/14, con un presupuesto oficial de \$ 1.149,15 (Pesos Un Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 15/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presupuestada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. 931/96, a la firma **CARTOON S.A., C.U.I.T. N° 30-67306642-5**, por el monto total de \$ 1.149,15 (Pesos Un Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 15/100) con la condición de pago: A 15 (quince) días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 18 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCION N°: 1016/14

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 18500-SH-2010

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**TDV SRL.**" con domicilio en Republica de Israel N° 81, de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando

el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04 / 09 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el **JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO**: FOLIO: 245/6, ASIENTO: 8987, DEL LIBRO N° 28 DE SRL., **REF:** CONSTITUCION, con fecha, 31 de Agosto de 2009;

Que a fs. 106/109 rola copia autenticada de la Cesión de Cuotas Sociales de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el **JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO**: FOLIO: 499, ASIENTO: 10.370, DEL LIBRO N° 31 DE SRL., **REF:** CESION DE CUOTAS SOCIALES, con fecha, 06 de Marzo de 2012;

Que a fs. 129 y 130 rola copia autenticada del Acta N° 9, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el **JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO**: FOLIO: 015, ASIENTO: 10.812, DEL LIBRO N° 33 DE SRL., **REF:** DESIGNACION DE GERENTE, con fecha, 12 de Noviembre de 2012;

Que a fs. 166/174 rola copia autenticada del Acta N° 9, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el **JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO**: FOLIO: 258, ASIENTO: 11.412, DEL LIBRO N° 34 DE SRL., **REF:** INSCRIPCION DE LA SEDE SOCIAL, con fecha, 12 de Noviembre de 2013;

Que a fs. 134 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 160 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 18/07/2016, para el **Rubro:** OFICINA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE SEGURIDAD; DE EMPRESA DE FUMIGACION; DE SERVICIO DE LIMPIEZA, REPARACION DE EDIFICIOS, AGRICOLAS; DE VENTA TERCERIZADA POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS; DE PRENDA DE VESTIR, DE ARTICULOS DE LIBRERÍA, DE ATERIALES Y PRODUCTOS EN GENERAL SE ADMITE ACTIVIDAD ANEXA A VIVIENDA;

Que a fs. 178 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 01 DE ENERO DE 2015;

Que a fs. 179/192 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Navarro Oscar Mario, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2014;

Que a fs. 193 y 194 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**TDV SRL.**" C.U.I.T.: 30-71105941-1con domicilio en Republica de Israel N° 81, de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.471 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Uno)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/12/2014., fecha en la que deberá actualizar la documentación restante.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta 19 de Noviembre de 2014 .-

REF.: Expte. N° 61833-SG-2014

C. DIRECTA N° 1322/14.-

RESOLUCIÓN N° 1017/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2540/14, solicitado por la Dirección General de Inspecciones Edilicias y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el "**Servicio de 8.600 (ocho mil seiscientos) Fotocopias**", con las características expuestas en el Formulario de Cotización con destino al normal funcionamiento de la dependencia arriba mencionada;

Que a fs. 09, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso c) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 09 vuelta el monto estimado de **\$ 2.580,00 (Pesos Dos Mil Quinientos Ochenta con 00/100)**, para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 11, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 12, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 13, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado por el Art. 06, del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... (Art. 12 Ley 6838) ... Para las contrataciones correspondientes a bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial sea menor a \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), sus adquisiciones podrán formalizarse con la sola presentación a la Unidad Contratante de 3 (tres) presupuestos y adjudicados al de menor valor**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior y realizado el análisis de los tres (03) presupuestos presentados en el expediente de referencia (FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elías H. Juárez, JULIA MARTA RAMIREZ DE LÓPEZ y FOTOCOPIAS VIADY de Victorino Yapura), surge la conveniencia de adjudicar a la firma **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elías H. Juárez**, por cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y ser asimismo el de menor precio; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el "**Servicio de 8.600 (ocho mil seiscientos)**

Fotocopias", solicitado por la Dirección General de Inspecciones Edilicias, en la Nota de Pedido N° 2540/14, con un presupuesto oficial de \$ 2.580,00 (Pesos Dos Mil Quinientos Ochenta con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presupuestada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. 931/96, a la firma **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elías H. Juárez, C.U.I.T. N° 20-24453202-1**, por el monto total de \$ 2.580,00 (Pesos Dos Mil Quinientos Ochenta con 00/100) con la condición de pago: A 15 (quince) días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 19 de Noviembre de 2014

RESOLUCIÓN N° 1024/14

REF.: Expte. N° 64034-SG-2014

C. DIRECTA N° 1506/14 1° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 2593/2014, mediante la cual la Dirección General de Escuela Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita la Adquisición de 10 Gazebos pérgola de hierro de 3,00 x 3,00 mts; cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$28.536,60 (Pesos Veintiocho Mil Quinientos Treinta y Seis con 60/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 17 de Noviembre de 2014, a horas 11:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 19 de Noviembre de 2014

RESOLUCIÓN N° 1025/14

REF.: Expte. N° 70525-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1505/2014.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 2830/14 solicitada por la Secretaria de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que el citado pedido corresponde a la Contratación de 300 (Trescientos) Servicios de Coffe Break para 150 (ciento cincuenta) personas: (150 servicios a media mañana y 150 servicios a media tarde) que participarán en la 1ª jornada en Instituciones de calidad, a realizarse el día 14 de Noviembre del corriente año, en la cámara de comercio organizado por la mencionada Secretaria y;

Que a fs. 09 la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8º de Dcto. N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$10.749,00 (Pesos Diez Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 00/100);

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 30 días Fact. Conf.;

Que a fs. 13 la Dirección de Contrataciones emite informe en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs. 13;

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, habiéndose publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiéndose cursado invitaciones a 3 (tres) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 13 de Noviembre de 2014, a horas 12:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

Que pese a que las invitaciones a proveedores del rubro no cumplieron con la finalidad de la mayor concurrencia, según surge de planilla de fs. 17; esta Dirección considera conveniente declarar **DESIERTO** el 1º llamado y dejar **SIN EFECTO** la presente Contratación Directa, atento que dado la fecha para la cual se requiere el servicio, resulta materialmente imposible programar nuevo llamado a Contratación.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE

Artículo 1º: Declarar DESIERTO el Primer llamado a la presente Contratación y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos expuestos anteriormente.-

Artículo 2º: SOLICITAR a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente asignada a fs. 11.

Artículo 3º: COMUNICAR al Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección -.

Artículo 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**

TAMER

Salta, 25 de Noviembre de 2014

REF.: Expte. N° 11831-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 214/14.-
RESOLUCIÓN N° 1038/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 363/2014, solicitada por la Procuración General dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 34 Toners Alternativos para los equipos de las distintas dependencias de la Procuración General;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 07 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 10 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.940,00**;

Que a fs. 09 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "**...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**..." ; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 09;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 14/03/14, a horas 12:00 y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, se presentaron las Firmas **REDINK ARGENTINA S.R.L. y COMPUNOA de ARÍSTIDES DANTE MOSCIARO**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 12, obrando cuadro comparativo a fs. 18 y 19;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 21 emitido por la dependencia solicitante surge que es conveniente la oferta de la firma REDINK ARGENTINA S.R.L. por cotizar todos los ítems, ajustarse el producto ofrecido a las necesidades requeridas y por la idoneidad del oferente, quien anteriormente ya prestó servicios en esa dependencia;

Que a fs. 23 rola el Informe Técnico emitido la Dirección de Administración y Soporte y la Dirección General de Informática donde informan que lo presupuestado por la firma REDINK ARGENTINA S.R.L. cuenta con las características técnicas correctas y el precio acorde a mercado, mientras que lo presupuestado por la firma COMPUNOA cuenta con características técnicas correctas pero el precio elevado respecto de mercado;

Que a fs. 24 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de **\$ 2.950,00**, lo cual equivale a un incremento del 60,22% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 7.849,00;

Que a fs. 28 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico indica que por instrucciones de la superioridad se proceda a desafectar la partida imputada preventivamente en comprobante N° 2887;

Que en virtud lo indicado por la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, surge la necesidad de declarar **FRACASADO** el llamado de la presente contratación y **DEJAR SIN EFECTO** la contratación directa.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de fs. 26.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHALE

Salta, 25 de Noviembre de 2014

REF.: Expte. N° 5466-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 242/14.-

RESOLUCIÓN N° 1039/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 169/2014, solicitada por la Subsecretaría de Prevención y Emergencia, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al Servicio de Reciclado de Cartuchos de Toner destinado a las impresoras que funcionan en la nombrada dependencia;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 09 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 10 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.940,00**;

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 11;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 27/03/14, a horas 11:30 y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, se presentó la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, como único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 14;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 18 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma REDINK ARGENTINA S.R.L. se encuentra tanto la propuesta como así también el precio dentro de la vigencia del mercado;

Que a fs. 19 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de **\$ 430,00**, lo cual equivale a un incremento del 10,62% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 4.480,00;

Que a fs. 23 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico indica que por instrucciones de la superioridad se proceda a desafectar la partida imputada preventivamente en comprobante N° 2888;

Que en virtud lo indicado por la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, surge la necesidad de declarar FRACASADO el llamado de la presente contratación y DEJAR SIN EFECTO la contratación directa.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de fs. 21.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHALE

Salta, 25 de Noviembre de 2014

REF.: Expte. N° 42888-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1484/14 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 1041/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 1844/2014, solicitada por la Dirección General de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Recarga de 80 Cartuchos de Tinta y el Reciclado de 50 Toners destinados a mejorar el funcionamiento de la dependencia solicitante;

Que a fs. 16 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 16 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 13.336,80** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 18 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 19 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 20 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 19/11/14, a horas 11:00, habiéndose publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 31;

Que analizada la oferta presentada se observa que la firma supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un 10,82%, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el primer llamado por inconveniencia de oferta conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "... **las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**".

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR FRACASADO el Segundo Llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3º: CONVOCAR un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones del anterior.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 25 de Noviembre de 2014

REF.: Expte. N° 37479-SV-2014.-

C. DIRECTA N° 1504/14.-

RESOLUCIÓN N° 1042/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 1533/2014, solicitada por la Dirección de Apoyo Logístico dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Guantes, Máscaras, Delantales, Anteojos de Seguridad y Botines de Seguridad destinados para el personal de señalización y talleres pertenecientes a la mencionada dependencia;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2014, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, habiéndose cursado invitaciones a 3 (tres) Firmas del medio y habiéndose publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 18/11/14 a horas 11:00, resultó la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 29;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de Guantes, Máscaras, Delantales, Anteojos de Seguridad y Botines de Seguridad.

ARTÍCULO 2º: CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del anterior.-

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

SALTA, 31 de Octubre de 2014.-

RESOLUCION N° 801.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062802-SG-2010.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **JOSE IGNACIO GUAYMAS, D.N.I. N° 11.538.390**, con domicilio denunciado en Monoblock X - Dpto. 441 - 3º Piso del Barrio Castañares de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 312, Galería 14va., Pabellón "E", Fila 2da., del Cementerio San Antonio de Padua, a efectos de dar inhumación a los restos de Cecilio Ignacio Guaymas, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se adjunta certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que el Sr. José Ignacio Guaymas forma parte del personal de planta permanente, con una antigüedad de 33 años;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Acta de Defunción de Cecilio Ignacio Guaymas y Acta de Nacimiento del peticionante;

QUE a fs. 06 rola informe del Cementerio San Antonio de Padua, manifestando que se puede hacer lugar a la Concesión de Uso por el término de 15 años a partir del día 11/03/2012 al 11/03/2027, correspondiente al mencionado nicho donde se encuentran inhumados los restos de Cecilio Ignacio Guaymas, haciendo notar que el extinto ingresó el día 10/03/2009 y la empresa LA PIEDAD abonó la concesión del nicho por el término de tres (3) años mediante Comprobante de Pago N° 058553;

QUE a fs. 07/09 rola dictamen de la entonces Asesoría Profesional de la Dirección Gral. de Servicios Públicos, la que concluye que corresponde hacer lugar a la solicitud;

QUE a fs. 11 la Dirección Cementerios Públicos informa situación actual del mentado nicho, el cual se encuentra registrado a nombre del Sr. José Ignacio Guaymas y se encuentran inhumados los restos de Cecilio Ignacio Guaymas;

QUE en el Art. 184º incluido en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 - Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: "**En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual**";

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII - CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS - Art. 60º, inciso d): "**A los fines establecidos en el Art. 184º, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años**";

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184º incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 - Texto Ordenanza N° 13.254/08 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor del Sr. **JOSE IGNACIO GUAYMAS, D.N.I. N° 11.538.390**, con domicilio denunciado en Monoblock X - Dpto. 441 - 3º Piso del Barrio Castañares de esta

ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 312, Galería 14va., Pabellón "E", Fila 2da., del Cementerio San Antonio de Padua, donde se encuentran inhumados los restos de Cecilio Ignacio Guaymas, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección Gral. de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, a contar del día 11/03/2012 al 11/03/2027 - Ordenanza N° 14699/14.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y la Administración del Cementerio San Antonio de Padua dependiente de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución al Sr. **JOSE IGNACIO GUAYMAS** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

García

SALTA, 31 de Octubre de 2014.-

RESOLUCION N° 802.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 040378-SO-2009.-

VISTO la Resolución N° 311/14 de fecha 20/05/2014, emitida por esta Secretaría mediante la cual se hace lugar a la solicitud de transferencia del Nicho N° 474, Sección B, Fila 5°, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, formulado por la Sra. **ROMERO AMELIA ARCADIA, D.N.I. N° 6.344.897**, con domicilio denunciado en Block E, Dpto. 8, Tercer Piso del Barrio Docente de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 53 la Dirección de Cementerios Públicos informa que se observa que en su Art. 2° se establece el plazo de concesión por 15 años lo cual no corresponde el mismo ya que la mencionada Resolución se trata de transferencia de nicho, solicitando la rectificación del citado instrumento legal;

QUE a fs. 61 la Dirección Legal de Servicios Públicos dictamina que según lo manifestado por la Dirección de Cementerios Públicos y asistiendo razón en lo expuesto, surge que el Art. 2° de la Resolución N° 311/14 es "Improcedente" por no coincidir con el objeto del presente obrado, por lo que es necesario la confección de un nuevo instrumento legal con las correcciones del caso;

QUE en virtud a lo anteriormente expuesto se debe anular el Art. 2° de la Resolución N° 311/14 de fecha 20/05/14, debiéndose emitir el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- ANULAR el Artículo 2° de la Resolución N° 311/14 de fecha 20/05/2014, emitida por esta Secretaría, en virtud a lo expuesto en el considerando;

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Sub Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias y a través de la Dirección de Cementerios Públicos se procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución a la Sra. **ROMERO AMELIA ARCADIA** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

García

SALTA, 31 de Octubre de 2014.-

RESOLUCION N° 803.-

SECRETARIA DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-

VISTO el Convenio de Colaboración suscrito entre la Sub Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaria de obras públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión y Servicios, el Instituto Provincial de la Vivienda de la Provincia de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE el citado convenio tiene por objeto la ejecución de diversas obras en distintos sectores de la Ciudad de Salta, en el marco del Programa Federal de Emergencia Habitacional y/o Programa de Integración Socio Comunitaria. Las cuales serán ejecutadas a través de las diferentes Cooperativas de Trabajos Ltda.;

QUE el programa implementado, tiene por objeto la reinserción laboral de las cooperativas y elevar el nivel de vida de los beneficiarios de los sectores más necesitados;

QUE de la misma manera, la Municipalidad tendrá la Dirección e Inspección Técnica hasta la recepción definitiva de las obras;

QUE por Resolución N° 0178/12 de fecha 25 de Junio de 2012, se designo a los responsables que integran la Unidad Ejecutora Municipal, la que tendrá a su cargo la implementación del programa mencionado ut-supra;

QUE a tal efecto es necesario emitir el presente instrumento legal;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el ARTÍCULO 1° de la RESOLUCION N° 0054/2014 de fecha 07 de Febrero de 2014, el que quedara redactado de la siguiente de la siguiente manera:

"ENCOMENDAR a los Sres. Funcionarios que tendrán la responsabilidad de la Unidad Ejecutora Municipal y que se detallan a continuación.

Coordinador de la Unidad Ejecutora Municipal: Sr. Luis Alberto Hosel.-

Área Técnica: Ing. Rolando Zacarías Heredia.-

Área Financiera: CPN Carlos Flores – CPN Cecilia Luciana Revilla.-
 Área Social: Asist. Social Srta. González Salazar Fanny Salome.-
 Área Legal: Dr. Fernando Cardozo – Dr. Gustavo Di Bello.-

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que lo encomendado en el Artículo 1° de la presente resolución genera derecho de pago de subrogancia de acuerdo a lo reglamentado en la Ordenanza N° 6762.-

ARTICULO 4°.- REMITIR copia del presente instrumento a la Sub Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaria de Obras Publicas del Ministerio de Planificación, Inversión y Servicios y al Instituto Provincial de la Vivienda.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón del presente instrumento legal, las Direcciones Generales de Asuntos Legales, Técnica Administrativa, de Obras Nacionales y Provinciales. Del Área Social de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de todas las dependencias intervinientes.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Garcia

SALTA, 04 de noviembre de 2014

RESOLUCION N° 804.-

REFERENTE EXPEDIENTE N° 71116-SG-2014

VISTO, que el Señor Sub Secretario de Servicios Públicos y Control Ambiental – NORMANDO F. ZUÑIGA, se ausentará de sus funciones a partir del día 07 hasta el día 22 de Noviembre del 2014 y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Sub Secretaria, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Sub Secretario de Contrataciones – Señor NICOLAS EDUARDO GUZMAN;

QUE, a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al Sub Secretario de Contrataciones – Señor NICOLAS EDUARDO GUZMAN la atención de la Sub Secretario de Servicios Públicos y Control Ambiental, a partir del día 07 hasta el día 22 de Noviembre del 2014 fecha en que se reintegrará su Titular.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Sub Secretario de Contrataciones – Señor NICOLAS EDUARDO GUZMAN de lo dispuesto en presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la encomendación dispuesta en el Artículo 1° no genera derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6762.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón todas dependencias que componen la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Garcia

SALTA, 04 de noviembre de 2014

RESOLUCION N° 805.-

REFERENTE EXPEDIENTE N° 33217-SG-2014

VISTO, el presente expediente, mediante el cual se solicita la: "ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO. OPERARIO Y DE VIGILANCIA DE LA DIRECCION DE CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ Y SAN ANTONIO DE PADUA", cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 180.765,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil Setecientos Sesenta y Cinco 00/100);

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta, Y memoria técnica que regirá la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, y de la ley N° 6838, al exceder la suma de \$75.000,00;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta y Memoria Técnica para el llamado a Contratación de la obra: "ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO. OPERARIO Y DE VIGILANCIA DE LA DIRECCION DE CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ Y SAN ANTONIO DE PADUA", cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 180.765,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil Setecientos Sesenta y Cinco 00/100); en fojas N° 04, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a Secretaria de Hacienda para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Garcia

SALTA, 04 de noviembre de 2014

RESOLUCION N° 806.-

REFERENTE EXPEDIENTE N° 61190-SG-2014

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "ADQUISICION DE BARRAS DE HIERRO TORSIONADO"; y

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta, Y memoria técnica que regirá la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta y Memoria Técnica para el llamado a Contratación de la obra: "**ADQUISICION DE BARRAS DE HIERRO TORSIONADO**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$15.569,28 (Pesos Quince Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 28/100).-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García

SALTA, 06 de noviembre de 2014

RESOLUCION N° 807.-
REFERENTE EXPEDIENTE N° 023296-SG-2014

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**ADQUISICION DE BATERIAS PARA MAQUINAS Y CAMIONES**"; y

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta, Y memoria técnica que regirá la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta y Memoria Técnica para el llamado a Contratación de la obra: "**ADQUISICION DE BATERIAS PARA MAQUINAS Y CAMIONES**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$17.570,00 (Pesos Diecisiete Mil Quinientos Setenta con 00/100).-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García

SALTA, 06 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCION N° 808.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 024876-SG-2011.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **HECTOR HUGO CHAVEZ, D.N.I. N° 22.945.726**, con domicilio denunciado en calle Samuel Quevedo N° 1540 del Barrio La Fama, de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 792 Galería 13va., Pabellón "E", Fila 2da., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en donde se encuentran inhumados los restos de Ana del Valle Acosta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se adjunta certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que el Sr. Héctor Hugo Chávez forma parte del personal de planta permanente con una antigüedad de 4 años;

QUE a fs. 03/05 rolan copias certificadas del Acta de Defunción de Ana del Valle Acosta, Documento Nacional de Identidad y Acta de Nacimiento del solicitante;

QUE a fs. 06 la Administración del Cementerio San Antonio de Padua, informa que se puede hacer lugar a la Concesión de Uso por el término de 15 años, desde el 04/12/2015 al 04/12/2030 correspondiente al mentado nicho en el cual se encuentran inhumados los restos de Ana del Valle Acosta, haciendo nota que la empresa PIEVE abonó la concesión del nicho por el término de cinco años desde el 04/12/2010 al 04/12/2015, mediante Comprobante de Pago N° 072555;

QUE a fs. 08/10 rola dictamen de la Asesoría Profesional de la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la cual concluye que encontrándose cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 12 la Dirección Cementerios Públicos informa situación actual del mentado nicho, el cual se encuentra registrado a nombre del Sr.

Héctor Hugo Chávez y se encuentran inhumados los restos de Ana del Valle Acosta;

QUE en el Art. 184° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el Art. 184°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 194° incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **HECTOR HUGO CHAVEZ, D.N.I. N° 22.945.726**, con domicilio denunciado en calle Samuel Quevedo N° 1540 del Barrio La Fama, de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 792 Galería 13va., Pabellón "E", Fila 2da., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en donde se encuentran inhumados los restos de Ana del Valle Acosta, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido y por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección Gral. de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por el término de quince (15) años, a partir del 04/12/2015 al 04/12/2030 – Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y la Dirección Cementerios Públicos, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución al Sr. **HECTOR HUGO CHAVEZ** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

García

SALTA, 06 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCION N° 809 _____.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 049987-SG-2010.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **ANTONIO ARAMAYO, D.N.I. N° 10.561.609**, con domicilio denunciado en calle Dávalos Michel N° 2511 de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 227, Galería 11va., Pabellón "D", Fila 2da., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en donde se encuentran inhumados los restos de María del Carmen Fernández, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02/05 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad, Acta de Matrimonio del solicitante y Acta de Defunción de María del Carmen Fernández;

QUE a fs. 06 se adjunta certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que el Sr. Antonio Aramayo forma parte del personal de planta permanente con una antigüedad de 34 años;

QUE a fs. 07 la Administración del Cementerio San Antonio de Padua, informa que se puede hacer lugar a la Concesión de Uso por el término de 15 años, desde el 09/07/2015 al 09/07/2030 correspondiente al mentado nicho en el cual se encuentran inhumados los restos de María del Carmen Fernández, haciendo nota que la empresa PIEVE abonó la concesión del nicho por el término de cinco años a partir del 09/07/2010 al 09/07/2015, mediante Comprobante de Pago N° 069169;

QUE a fs. 09/11 rola dictamen de la Asesoría Profesional de la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la cual concluye que encontrándose cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 13 la Dirección Cementerios Públicos informa situación actual del mentado nicho, el cual se encuentra registrado a nombre del Sr. Antonio Aramayo y se encuentran inhumados los restos de María del Carmen Fernández;

QUE en el Art. 184° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el Art. 184°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 194° incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **ANTONIO ARAMAYO, D.N.I. N° 10.561.609**, con domicilio denunciado en calle Dávalos Michel N° 2511 de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 227, Galería 11va., Pabellón "D", Fila 2da., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en donde se encuentran inhumados los restos de María del Carmen Fernández, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido y por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección Gral. de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por el término de quince (15) años, a partir del 09/07/2015 al 09/07/2030 – Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y la Dirección Cementerios Públicos, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución al Sr. **ANTONIO ARAMAYO** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

García

SALTA, 06 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCION N° 810.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 008154-SG-2011.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. **CARMEN SOCORRO RIOS, D.N.I. N° 6.163.204**, con domicilio denunciado en Calle Rondeau N° 1338 del Barrio Hernando de Lerma de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 292, Galería 18va., Pabellón "E", Fila 2da., del Cementerio San Antonio de Padua, a efectos de dar inhumación a los restos de Humberto José Sánchez, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02/03 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de la Sra. Carmen Socorro Ríos y del Sr. Humberto José Sánchez;

QUE a fs. 04/06 rolan copias certificadas del Acta de Defunción de Humberto José Sánchez y Acta de Matrimonio de Humberto José Sánchez y de la Sra. Carmen Socorro Ríos;

QUE a fs. 07 se adjunta certificado del Departamento Registro y Control de Legajos, donde consta que el Sr. Humberto José Sánchez formó parte del personal de planta permanente hasta la baja por fallecimiento;

QUE a fs. 08 rola informe del Cementerio San Antonio de Padua, manifestando que se puede hacer lugar a la Concesión de Uso por el término de 15 años a partir del día 17/11/2010 al 17/11/2025, correspondiente al mencionado nicho donde se encuentran inhumados los restos de Humberto José Sánchez;

QUE a fs. 11/13 rola dictamen de la Asesoría Profesional de la Dirección Gral. de Servicios Públicos de la entonces Secretaria de

Ambiente y Servicios Públicos, la que concluye que corresponde hacer lugar a la solicitud;

QUE a fs. 15 la Dirección Cementerios Públicos informa situación actual del mentado nicho, el cual se encuentra registrado a nombre de la Sra. Carmen Socorro Ríos y se encuentran inhumados los restos de Humberto José Sánchez;

QUE en el Art. 184° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: "**En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual**";

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): "**A los fines establecidos en el Art. 184°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años**";

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/08 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **CARMEN SOCORRO RIOS, D.N.I. N° 6.163.204**, con domicilio denunciado en Calle Rondeau N° 1338 del Barrio Hernando de Lerma de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 292, Galería 18va., Pabellón "E", Fila 2da., del Cementerio San Antonio de Padua, a efectos de dar inhumación a los restos de Humberto José Sánchez, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección Gral. de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, a contar del día 17/11/2010 al 17/11/2025 - Ordenanza N° 14699/14.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- LA concesionaria ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y la Administración del Cementerio San Antonio de Padua dependiente de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución a la Sra. **CARMEN SOCORRO RIOS** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

García

SALTA, 06 de noviembre de 2014

RESOLUCION N° 811.-

REFERENTE EXPEDIENTE N° 32361-SG-2014

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la: "ADQUISICION DE CUBIERTAS LISAS Y CON TACOS" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$111.510,00 (Pesos Ciento Once Mil Quinientos Diez con 00/100); y

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta, Y memoria técnica que regirá la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta y Memoria Técnica para el llamado a Contratación de la obra: "ADQUISICION DE CUBIERTAS LISAS Y CON TACOS" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$111.510,00 (Pesos Ciento Once Mil Quinientos Diez con 00/100); 01 de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García

SALTA, 06 de noviembre de 2014

RESOLUCION N° 812.-

REFERENTE EXPEDIENTE N° 49697-SG-2014

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA FABRICACION E INSTALACION DE ARCOS DE FUTBOL PARA CANCHAS Y POLIDEPORTIVO DE LA CIUDAD"; y

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta, Y memoria técnica que regirá la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta y Memoria Técnica para el llamado a Contratación de la obra: "ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA FABRICACION E INSTALACION DE ARCOS DE FUTBOL PARA CANCHAS Y POLIDEPORTIVO DE LA CIUDAD", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$49.934,57 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 57/100).-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García

SALTA, 11 de noviembre de 2014

RESOLUCION N° 813.-

REFERENTE EXPEDIENTE N° 66242-SG-2014

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS MUNICIPALES EN B° SAN FRANCISCO SOLANO"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS MUNICIPALES EN B° SAN FRANCISCO SOLANO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$50.041,73 (Pesos Cincuenta Mil Cuarenta y Uno con 73/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 53 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el

objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "EJECUCION DE VEREDAS MUNICIPALES EN B° SAN FRANCISCO SOLANO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$50.041,73 (Pesos Cincuenta Mil Cuarenta y Uno con 73/100); en 53 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García

SALTA, 11 de noviembre de 2014

RESOLUCION N° 814.-
REFERENTE EXPEDIENTE N° 66668-SG-2014

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS MUNICIPALES EN B° DEMOCRACIA"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS MUNICIPALES EN B° SAN FRANCISCO DEMOCRACIA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$50.041,73 (Pesos Cincuenta Mil Cuarenta y Uno con 73/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 53 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N°

931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "EJECUCION DE VEREDAS MUNICIPALES EN B° SAN FRANCISCO DEMOCRACIA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$50.041,73 (Pesos Cincuenta Mil Cuarenta y Uno con 73/100); en 53 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García

SALTA, 11 de noviembre de 2014

RESOLUCION N° 815.-
REFERENTE EXPEDIENTE N° 69943-SG-2014

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "FUENTE DE AGUA AV. DE LOS REYES CATOLICOS - COLOCACION DE JUEGOS DE LA SALUD Y BUSTO"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "FUENTE DE AGUA AV. DE LOS REYES CATOLICOS - COLOCACION DE JUEGOS DE LA SALUD Y BUSTO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$189.790,50 (Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil Setecientos Noventa con 50/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 71 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "FUENTE DE AGUA AV. DE LOS REYES CATOLICOS – COLOCACION DE JUEGOS DE LA SALUD Y BUSTO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$189.790,50 (Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil Setecientos Noventa con 50/100); en 53 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García

SALTA, 11 de noviembre de 2014

RESOLUCION N° 816.-
REFERENTE EXPEDIENTE N° 041486-SG-2014

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA UNIDAD DE PAVIMENTACION"; y

CONSIDERANDO:

QUE el Área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta, que regirá la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Formulario de Propuesta y Memoria Técnica para el llamado a Contratación de la obra: "ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA UNIDAD DE PAVIMENTACION", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$17.754,80 (Pesos Diecisiete Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 80/100).-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García

SALTA, 11 de noviembre de 2014

RESOLUCION N° 817.-
REFERENTE EXPEDIENTE N° 42551-SG-2014

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "JUEGOS INTEGRADORES PARA HOGAR CORINA LONA"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "JUEGOS INTEGRADORES PARA HOGAR CORINA LONA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$102.220,10 (Pesos Ciento Dos Mil Doscientos Veinte con 10/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 68 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE se deja aclarado que la presente obra se realiza en virtud de un convenio de colaboración recíproca celebrado entre la Municipalidad de Salta con la Escuela Especial N° 7040 CORINA LORNA tramitado en Expte. 057999-SG-2014;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "JUEGOS INTEGRADORES PARA HOGAR CORINA LONA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$102.220,10 (Pesos Ciento Dos Mil Doscientos Veinte con 10/100); en 68 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García

SALTA, 12 de noviembre de 2014

RESOLUCION N° 818.-

REFERENTE EXPEDIENTE N° 66671-SG-2014

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS MUNICIPALES EN B° STA. CLARA DE ASIS"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS MUNICIPALES EN B° STA CLARA DE ASIS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$50.041,73 (Pesos Cincuenta Mil Cuarenta y Uno con 73/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 53 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "EJECUCION DE VEREDAS MUNICIPALES EN B° STA. CLARA DE ASIS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$50.041,73 (Pesos Cincuenta Mil Cuarenta y Uno con 73/100); en 53 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García

SALTA, 12 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 819.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 067176-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PLATABANDAS Y ESPACIOS VERDES EN B° EL HUAICO"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PLATABANDAS Y ESPACIOS VERDES EN B° EL HUAICO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 56 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PLATABANDAS Y ESPACIOS VERDES EN B° EL HUAICO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100); en 56 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García

SALTA, 12 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 820.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 070287-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "ADQUISICION DE ARIDO FINO TRITURADO" para obras de Repavimentación a realizarse por administración en B° Limache zona sur de la ciudad de Salta, y que se encuentra detalladas en Expte. N° 48894-SG-2014; y

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta, Y memoria técnica que regirá la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE a esta Adquisición se le aplica las disposiciones del art. 91 del Dcto. 931/96.-;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta y Memoria Técnica para el llamado a Contratación de la obra: "ADQUISICION DE ARIDO FINO TRITURADO" para obras de Repavimentación a realizarse por administración en B° Limache zona sur de la ciudad de Salta, y que se encuentra detalladas en Expte. N° 48894-SG-2014, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$193.600,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Seiscientos con 00/100)

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Subsecretaria de Contrataciones** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García

SALTA, 12 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 821.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 070292-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "ADQUISICION DE ARIDO FINO TRITURADO" para obras de Repavimentación a realizarse por administración en Avda. Ex Combatientes de Malvinas, zona sur de la ciudad de Salta, y que se encuentra detalladas en Expte. N° 48894-SG-2014; y

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta, Y memoria técnica que regirá la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE a esta Adquisición se le aplica las disposiciones del art. 91 del Dcto. 931/96.-;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta y Memoria Técnica para el llamado a Contratación de la obra: "ADQUISICION DE ARIDO FINO TRITURADO" para obras de Repavimentación a realizarse por administración en Avda. Ex Combatientes de Malvinas zona sur de la ciudad de Salta, y que se encuentra detalladas en Expte. N° 48894-SG-2014, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$193.600,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Seiscientos con 00/100)

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Subsecretaria de Contrataciones** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García

SALTA, 12 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 822.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 070294-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "ADQUISICION DE ARIDO GRUESO TRITURADO PARA PAVIMENTO ASFALTICO" para obras de Repavimentación a realizarse por administración en B° Limache, zona sur de la ciudad de Salta, y que se encuentra detalladas en Expte. N° 48894-SG-2014; y

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta, Y memoria técnica que regirá la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE a esta Adquisición se le aplica las disposiciones del art. 91 del Dcto. 931/96.-;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Formulario de Propuesta y Memoria Técnica para el llamado a Contratación de la obra: "**ADQUISICION DE ARIDO GRUESO TRITURADO PARA PAVIMENTO ASFALTICO**" para obras de Repavimentación a realizarse por administración en B° Limache zona sur de la ciudad de Salta, y que se encuentra detalladas en Expte. N° 48894-SG-2014, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$193.600,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Seiscientos con 00/100)

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Subsecretaria de Contrataciones** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García

SALTA, 12 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 823.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 070300-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**ADQUISICION DE ARIDO GRUESO TRITURADO PARA PAVIMENTO ASFALTICO**" para obras de Repavimentación a realizarse por administración en Avda. Ex Combatientes de Malvinas, zona sur de la ciudad de Salta, y que se encuentra detalladas en Expte. N° 48894-SG-2014; y

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta, Y memoria técnica que regirá la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE a esta Adquisición se le aplica las disposiciones del art. 91 del Dcto. 931/96.-;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Formulario de Propuesta y Memoria Técnica para el llamado a Contratación de la obra: "**ADQUISICION DE ARIDO GRUESO TRITURADO PARA PAVIMENTO ASFALTICO**" para obras de Repavimentación a realizarse por administración en Avda Ex Combatientes de Malvinas zona sur de la ciudad de Salta, y que se encuentra detalladas en Expte. N° 48894-SG-2014, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$193.600,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Seiscientos con 00/100)

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Subsecretaria de Contrataciones** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García

SALTA, 12 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 824.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 071283-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**ADQUISICION DE ARIDO GRUESO TRITURADO**" para obras de Repavimentación a realizarse por administración en Macrocentro Sur de la Ciudad de Salta y se encuentra demarcada en croquis que se adjunta; y

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta, Y memoria técnica que regirá la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE a esta Adquisición se le aplica las disposiciones del art. 91 del Dcto. 931/96.-;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Formulario de Propuesta y Memoria Técnica para el llamado a Contratación de la obra: "**ADQUISICION DE ARIDO GRUESO TRITURADO**" para obras de Repavimentación a realizarse por administración en Macrocentro Sur de la Ciudad de Salta, y que se encuentra demarcada en croquis que se adjunta, cuyo

presupuesto oficial asciende a la suma \$193.500,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Quinientos con 00/100)

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García

SALTA, 12 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 825.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 071286-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**ADQUISICION DE ARIDO GRUESO TRITURADO**"; y

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta, Y memoria técnica que registró la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE a esta Adquisición se le aplica las disposiciones del art. 91 del Dcto. 931/96.-;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Formulario de Propuesta y Memoria Técnica para el llamado a Contratación de la obra: "**ADQUISICION DE ARIDO GRUESO TRITURADO**" para obras de Repavimentación a realizarse por administración en B° San Martín, zona Macrocentro de la Ciudad de Salta, y que se encuentran demarcadas en croquis que se adjunta, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$193.500,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Quinientos con 00/100)

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García

Salta, 13 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCION N° 826.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 073048-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES EN SECTOR SUR DE Vº FLORESTA**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES EN SECTOR SUR DE Vº FLORESTA**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 71 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3º párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES EN SECTOR SUR DE Vº FLORESTA**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100); en 71 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García

SALTA, 13 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCION N° 827.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4246-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 34/14, convocado para la "ADQUISICION DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE PINTURA", cuyo monto oficial asciende a la suma de \$ 79.089,39 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 21 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 351/14 aprueba el Formulario de Propuesta que registrá el llamado a Licitación Pública; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 79.089,39;

QUE, a fs. 13/14 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 15 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 18 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a pie de fs. 18 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 79.089,39;

QUE a fs. 23 a 43 Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 421/14 designa la Comisión de Pre adjudicación para el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria; y se encuentran adjuntadas las invitaciones a sus miembros, las publicaciones exigidas por Ley, tanto en diario de circulación local, como en el Boletín Oficial, invitaciones a la Cámara Salteña de la Construcción, al Escribano Municipal, al Tribunal de Cuentas Municipal; e invitaciones cinco empresas del medio;

QUE al Acto de Apertura de sobres (fs. 44), se presentó un solo oferente; PINTURERIA MARTEL de Fertel S.A.;

QUE a fs. 54 a 56 la Comisión de Pre adjudicación luego de analizar la documentación del oferente aconseja: recomienda preadjudicar los ítems 1 al 3, 6 al 19, 21 al 31 y 33 al 35 a la empresa PINTURERIA MARTEL de Fertel S.A. ser la oferta más conveniente a los intereses municipales y por haber cumplimentado con todos los requerimientos solicitados; y que los ítems 4, 5, 20 y 32 queden desierto, recomendando un segundo llamado;

QUE a fs. 58 Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 740/14 designa nuevo miembro de la Comisión de Pre adjudicación, con su respectiva notificación a fs. 59;

QUE, a fs. 61 y vta., rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la Licitación Pública;

QUE, por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICION DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE PINTURA", por el presupuesto

oficial de \$ 79.089,39 (Pesos: Setenta y Nueve Mil Ochenta y Nueve con 39/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma PINTURERIA MARTEL de Fertel S.A. por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR desierto los ítems 4, 5, 20 y 32 de la presente LICITACION PUBLICA.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR los ítems 1 al 3, 6 al 19, 21 al 31 y 33 al 35 de la presente LICITACION PUBLICA a la Empresa PINTURERIA MARTEL de Fertel S.A. C.U.I.T. N° 30-55771740-0 por la suma de \$ 78.979,40 (Pesos Setenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Nueve con 40/100) IVA incluido, bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada", por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 13/14); Comprobante Compra Mayores N° 01790; Número de Cuenta: 700-212 001 Sec. Obras Publicas; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 001; Descripción de Partida: Construcciones; Unidad del Gasto: 07012 – Bienes de Consumo, Materiales; Ejercicio 2014.-

ARTICULO 6°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma PINTURERIA MARTEL de Fertel S.A., en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Garcia

SALTA, 13 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCION N° 828.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015158-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL CERCADO DEL PREDIO DEL CENTRO DE JUBILADOS DE B° SANTA ANA I°", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 7.771,30 (Pesos Siete Mil Setecientos Setenta y Uno con 30/100), y

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta que registrá la misma.-

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Formulario Propuesta para el llamado de la Contratación de la obra: "ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL CERCADO DEL PREDIO DEL CENTRO DE JUBILADOS DE B° SANTA ANA I", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 7.771,30 (Pesos Siete Mil Setecientos Setenta y Uno con 30/100)

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García

SALTA, 13 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 829.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 037569-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la: "ADQUISICION DE CHALECOS PECHERAS REFRACTARIAS PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL EJIDO MUNICIPAL", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 66.500,00 (Pesos Sesenta y Seis Mil Quinientos con 00/100).-

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta, que regirá la misma.-

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y de la Ley N° 6838, al no exceder la suma de \$ 75.000;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Formulario de Propuesta para la: "ADQUISICION DE CHALECOS PECHERAS REFRACTARIAS PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL EJIDO MUNICIPAL", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 66.500,00 (Pesos Sesenta y Seis Mil Quinientos con 00/100).-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García

SALTA, 13 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCION N° 830.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 011190-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **PEDRO JOSE DALL' ARMELINA, D.N.I. N° 11.944.254**, con domicilio denunciado en Avda. de la Juventud N° 199 del Barrio Parques Nacionales II de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 142, Sección 3ra., Fila 3ra. ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados a los restos de María Onoria Callo, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02/03 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad y Acta de Nacimiento del peticionante;

QUE a fs. 04 se adjunta certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que el Sr. Pedro José Dall' Armelina forma parte del personal de planta permanente, con una antigüedad de 26 años;

QUE a fs. 05 rola copia certificada del Acta de Defunción de María Onoria Callo;

QUE a fs. 09 la Dirección Cementerios Públicos, informa titularidad del mentado nicho donde se encuentran inhumados los restos de María Onoria Callo, y en caso de otorgar la concesión por 15 años la misma abarca desde el 11/12/2013 hasta el 11/12/2028;

QUE a fs. 11/12 rola Dictamen N° 166/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de esta Secretaría, la cual concluye que corresponde hacer lugar a la solicitud de la concesión del mentado nicho, criterio compartido por la Dirección Gral. de Coordinación Legal a fs. 13;

QUE en el Art. 184° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: "En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual";

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): "A los fines establecidos en el Art. 194°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años";

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 194° incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor del Sr. **PEDRO JOSE DALL' ARMELINA, D.N.I. N° 11.944.254**, con domicilio denunciado en Avda. de la Juventud N° 199 del Barrio Parques Nacionales II de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 142, Sección 3ra., Fila 3ra. ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados a los restos de María Onoria Callo, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección Gral. de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, a contar del día 11/12/2013 hasta el 11/12/2028 – Ordenanza N° 14699/14.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda, con sus respectivas dependencias y la Dirección Cementerios Públicos, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución al Sr. **PEDRO JOSE DALL' ARMELINA** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

García

SALTA, 13 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCION N° 831.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 074476-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la obra: "TAREAS DE TRASLADO DE CONCRETO ASFALTICO, MATERIAL FRESADO, MATERIAL BACHEO DESDE PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL";

CONSIDERANDO

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "TAREAS DE TRASLADO DE CONCRETO ASFALTICO, MATERIAL FRESADO, MATERIAL BACHEO DESDE PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 54 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "TAREAS DE TRASLADO DE CONCRETO ASFALTICO, MATERIAL FRESADO, MATERIAL BACHEO DESDE PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100); en 54 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García

SALTA, 13 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCION N° 832.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 074471-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la obra: "TAREAS DE TRASLADO DE CONCRETO ASFALTICO, MATERIAL FRESADO, MATERIAL BACHEO DESDE PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL";

CONSIDERANDO

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "TAREAS DE TRASLADO DE CONCRETO ASFALTICO, MATERIAL FRESADO, MATERIAL BACHEO DESDE PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 53 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "TAREAS DE TRASLADO DE CONCRETO ASFALTICO, MATERIAL FRESADO, MATERIAL BACHEO DESDE PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100); en 53 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Garcia

SALTA, 14 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 833.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 070334-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS EN PLATABANDA DE AVDA. REYES CATOLICOS"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS EN PLATABANDA DE AVDA. REYES CATOLICOS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 71 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3º párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS EN PLATABANDA DE AVDA. REYES CATOLICOS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100); en 71 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Garcia

SALTA, 14 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 834.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 071256-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "ADQUISICION DE ARIDO FINO TRITURADO"; y

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta, Y memoria técnica que regirá la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE a esta Adquisición se le aplica las disposiciones del art. 91 del Dcto. 931/96.-;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Formulario de Propuesta y Memoria Técnica para el llamado a Contratación de la obra: "ADQUISICION DE ARIDO FINO TRITURADO" para obras de Repavimentación a realizarse por administración en B° San Martin, zona macrocentro de la ciudad de Salta, y que se encuentran croquis que se adjunta, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$193.600,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Seiscientos con 00/100)

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García

*****_

SALTA, 14 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 835.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 071269-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN ACCESOS A B° MADRESELVAS Y ATOCHA**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN ACCESOS A B° MADRESELVAS Y ATOCHA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 56 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN ACCESOS A B° MADRESELVAS Y ATOCHA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100); en 56 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García

*****_

SALTA, 17 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 836.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 068406-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES EN V° ESPERANZA**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES EN V° ESPERANZA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.700,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Setecientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 56 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES EN V° ESPERANZA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.700,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Setecientos con 00/100); en 56 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Garcia

SALTA, 17 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 837.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 071638-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "ADQUISICION DE ARIDO FINO TRITURADO" para obras de Repavimentación a realizarse por administración en sector Macrocentro Sur de la Ciudad de Salta y que se encuentra demarcada en croquis que se adjunta; y

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta, Y memoria técnica que registrará la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE a esta Adquisición se le aplica las disposiciones del art. 91 del Dcto. 931/96.-;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta y Memoria Técnica para el llamado a Contratación de la obra: "ADQUISICION DE ARIDO FINO TRITURADO" para obras de Repavimentación a realizarse por administración en sector Macrocentro Sur de la Ciudad de Salta y que se encuentra demarcada en croquis que se adjunta, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$193.600,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Seiscientos con 00/100)

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaria de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Garcia

SALTA, 17 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCION N° 838.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069770-SG-2011.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **GABRIEL SEBASTIAN GUERRA, D.N.I. N° 28.633.507**, con domicilio denunciado en calle Balcarce N° 1.836 del Barrio Pilar de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 305, Galería 8va., Pabellón "C", Fila 5ta., del Cementerio San Antonio de Padua, donde se encuentran inhumados los restos de Tomas Domingo Guerra, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se adjunta certificado del Departamento de Control y Legajos, en donde se expresa que el solicitante forma parte del personal de planta permanente, con una antigüedad de 5 años;

QUE a fs. 03/05 rolan copias certificadas del Acta de Defunción de Tomas Domingo Guerra, Acta de Nacimiento y Documento Nacional de Identidad del peticionante;

QUE a fs. 06 rola informe de la Administración Cementerio San Antonio de Padua en el cual manifiesta que podría hacerse lugar a la solicitud de concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años del mentado nicho, desde el 10/10/2011 al 10/10/2026, donde se encuentran inhumados los restos de Tomas Domingo Guerra;

QUE a fs. 07/08 rola Dictamen N° 181/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de esta Secretaría, la que concluye que corresponde hacer lugar a la solicitud de concesión, criterio compartido por la Dirección Gral. de Coordinación Legal a fs. 09;

QUE en al Art. 184° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: "**En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual**";

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): "**A los fines establecidos en el Art. 184°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años**";

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/08 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **GABRIEL SEBASTIAN GUERRA, D.N.I. N° 28.633.507**, con domicilio denunciado en calle Balcarce N° 1.836 del Barrio Pilar de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 305, Galería 8va., Pabellón "C", Fila 5ta., del Cementerio San Antonio de Padua, donde se encuentran inhumados los restos de Tomas Domingo Guerra, ello conforme a las causas expuestas en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección Gral. de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, a partir de la fecha 10/10/2011 hasta fecha 10/10/2026 - Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y a través de la Dirección Cementerios Públicos, se procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución al Sr. **GABRIEL SEBASTIAN GUERRA** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

García

SALTA, 17 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCION N° 839.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 044429-SG-2012.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **NESTOR RENE RODRIGUEZ, D.N.I. N° 7.809.869**, con domicilio denunciado en calle Buenos Aires N° 1.088 de Villa Hernando de Lerma de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 167, Sección "P", Fila 2da. ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados a los restos de Feliz Rodríguez Beramendi, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 rola fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante;

QUE a fs. 03 rola certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que el Sr. Néstor René Rodríguez forma parte del personal de planta permanente con una antigüedad de 26 años;

QUE a fs. 04/05 rolan Certificado de Nacimiento del solicitante y Acta de Defunción Feliz Rodríguez Beramendi, respectivamente;

QUE a fs. 16 rola informe del Cementerio de la Santa Cruz, con los datos de referencia del mentado nicho, el cual fuera otorgado el día 03/11/2004, en donde se encuentran inhumados los restos de Feliz Rodríguez Beramendi;

QUE a fs. 18/19 rola Dictamen N° 182/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de esta Secretaría, la cual concluye que corresponde hacer lugar a la concesión del mentado nicho, criterio compartido por la Dirección Gral. de Coordinación legal a fs. 20;

QUE en el Art. 184° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – **CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS** – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el Art. 184°, establécese**

que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años";

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- **ADJUDICAR** a favor del Sr. **NESTOR RENE RODRIGUEZ, D.N.I. N° 7.809.869**, con domicilio denunciado en calle Buenos Aires N° 1.088 de Villa Hernando de Lerma de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 167, Sección "P", Fila 2da. ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados a los restos de Feliz Rodríguez Beramendi, ello conforme a las causas expuestas en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- **POR** la Dirección Gral. de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, a partir de la fecha 03/11/2004 hasta fecha 03/11/2019 – Ordenanza N° 14699/14.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14699/14, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias y a través de la Dirección Cementerios Públicos procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución al Sr. **NESTOR RENE RODRIGUEZ** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

García

SALTA, 17 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCION N° 840.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° -----SG-2012.-

VISTO la Resolución N° 031/14 de la Ex Secretaria de Obras Publicas, mediante la cual se ordena la reconstrucción del expediente N° 15242/1971; y

CONSIDERANDO:

QUE habiendo procedido a la reconstrucción del expediente de la referencia en fojas N° 77, relacionado con la donación de franjas de

terrenos de inmuebles, destinados al ensanchamiento de la Avenida Sarmiento – calle Jujuy entre Avenidas San Martín y General Belgrano;

QUE por lo expuesto es necesario emitir un nuevo instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR por reconstruido el expediente N° 15242/1971 de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **Mesa General de Entradas** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García

SALTA, 17 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCION N° 841

VISTO, la necesidad de agilizar la tramitación de los expedientes que se encuentran concluidos, y

CONSIDERANDO:

QUE, luego de verificado el cumplimiento del petitorio y/o trabajo/s realizado/s, la tramitación de los expedientes o notas terminan cuando el suscripto ordena el archivo de las actuaciones, remitiéndolas al Archivo General, debidamente foliando e indicándose la cantidad de fojas útiles;

QUE, por tratarse de un mero trámite administrativo, esta tarea podría ser encomendada a otro funcionario, atento al gran cúmulo de tareas que lleva a cabo esta Secretaría;

QUE, el Responsable de la Unidad Ejecutora **ARQ. HERNAM RODRIGUEZ DNI 25.218.185** reúne las condiciones para esta función;

QUE en tal sentido corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTES OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Responsable de la Unidad Ejecutora **ARQ. HERNAM RODRIGUEZ DNI 25.218.185**, a suscribir las providencias de los expedientes, notas etc., que concluyeron el trámite y deban ser girados al Archivo General, como concluidos para su resguardo.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al funcionario mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución y las distintas dependencias de esta Secretaría.-

ARTICULO 3°.- TOMAR RAZON la Secretaría General, Secretaría de Hacienda, Dirección General de Mesas de Entrada General con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Sub Secretaría de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García

SALTA, 20 de Noviembre de 2014.

RESOLUCION N° 842
SECRETARIA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40562-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 41/14, convocado para la Obra: "**REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN AVDA. BELGRANO ENTRE ADOLFO GUEMES Y PEDERNERA - ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ **3.000.000,00**;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos aprueba el Pliego debidamente inicializado en cada foja por el profesional competente que registró el llamado a Concurso de Precios; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **3.000.000,00**;

QUE, a fs. 123 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 124 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 125 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a pie de fs. 125 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ **3.000.000,00**;

QUE a fs. 127 a 132 se encuentran adjuntadas las publicaciones exigidas por Ley, tanto en diario de mayor circulación local (El Tribuno), como en el Boletín Oficial;

QUE a fs. 139 la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos designa la Comisión de Pre adjudicación para el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria;

QUE a fs. 149 a 153 se encuentran adjuntadas las invitaciones a la Cámara Salteña de la Construcción, al Escribano Municipal, al Tribunal de Cuentas Municipal y a las empresas ING. J.R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, ING. MEDINA S.A., DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L., NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. y CAMARA SALTEÑA DE LA CONSTRUCCION;

QUE al Acto de Apertura de sobres (fs. 154), se presentaron las firmas: ING. MEDINA S.A. y NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.;

QUE a fs. 350 y 352 la Comisión de Pre adjudicación luego de analizar la documentación del único oferente aconseja: RECOMIENDA la adjudicación de la obra a la firma ING. MEDINA S.A., por ser la oferta que cumplió con la documentación requerida en pliegos;

QUE, a fs. 356 y 357 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso del Concurso de Precios;

QUE, por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN AVDA. BELGRANO ENTRE ADOLFO GUEMES Y PEDERNERA - ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" con un presupuesto oficial actualizado de \$ 3.000.000,00 (Pesos: Tres Millones con 00/100) IVA incluido a valores de Junio/14, con entrega inmediata.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. por no dar cumplimiento con lo solicitado en Pliego-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma : ING. MEDINA S.A.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR el presente Concurso de Precios a la Empresa: ING. MEDINA S.A., CUIT N° 30-63804331-5 por la suma de \$ 2.999.940,99 (Pesos: Dos Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta con 99/100) IVA incluido a valores de Agosto/14, bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 123); Comprobante Compra Mayores N° 07824; Número de Cuenta: 725-212002; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 002; Descripción de Partida: Construcciones con Financiamiento Provincial; Unidad del Gasto: 7250 Servicios de Pavimentación; Ejercicio 2014.-

ARTICULO 6°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra con la empresa ING. MEDINA S.A., en las condiciones y por el monto dispuestos en el Art. 4°, previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García

Salta, 14 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2802/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 204904/10

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad RESIDENCIAL POR HORA, presentada por la Sra.

CLAUDIA MILAGRO PAZ, D.N.I. N° 23,319,152, desarrollada en un local sito en Calle ZABALA N° 190, catastro N° 11538 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. CLAUDIA MILAGRO PAZ, D.N.I. N° 23,319,152 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-69508 correspondiente a la actividad RESIDENCIAL POR HORA, código de actividad N° 632031 a desarrollarse en el local sito en Calle ZABALA N° 190, catastro N° 11538 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. CLAUDIA MILAGRO PAZ la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

GUZMAN

Salta, 14 de Noviembre de 2014.

RESOLUCION N° 2.804/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25.043-FX-2008.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "SERVICIOS DE ASISTENCIA MEDICA Y ODONTOLOGICA PRESTADOS POR SANATORIOS, CLINICAS Y OTRAS INSTITUCIONES SIMILARES- SERVICIO DE COCINA", desarrollado por la firma SAN RAFAEL S.A., C.U.I.T. N° 30-59626305-0, en un establecimiento que gira con el nombre de fantasía "CLINICA SAN RAFAEL" sito en Avenida Sarmiento N° 566, de esta ciudad.

Art. 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la firma SAN RAFAEL S.A., C.U.I.T. N° 30-59626305-0, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 14 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2.805/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68.711-FX-2007

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "SUPERMERCADO MAYORISTA", desarrollado por la firma SUPERMERCADOS MAYORISTAS YAGUAR S.A., CUIT N° 30-62964267-2, en un local sito en Av. Paraguay N° 2690.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: **NOTIFICAR** a la firma **SUPERMERCADOS MAYORISTAS YAGUAR S.A., CUIT N° 30-62964267-2**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 17 de noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2806/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 46955/04 – 55067/05

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745 .-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica); y así también de los resultados de los planes de gestión ambiental propuestos en el Estudio/Informe anterior, haciendo referencia al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas, y a medidas alternativas en caso de no haberse podido cumplir o de no haber resultado eficaces.**

Art. 2°.- NOTIFICAR Al Sr. Agustín Rubén Jara, D.N.I. N° 11.944.984, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

GUZMAN

Salta, 17 de Noviembre de 2014.

RESOLUCION N° 2.807/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 25.043-FX-2008.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO
DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- EXTENDER a favor de la firma **SAN RAFAEL S.A., C.U.I.T. N° 30-59626305-0**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 74.682**, correspondiente al rubro **"SERVICIOS DE ASISTENCIA MEDICA Y ODONTOLOGICA PRESTADOS POR SANATORIOS, CLINICAS Y OTRAS INSTITUCIONES SIMILARES- SERVICIO DE COCINA"**, desarrollado en un establecimiento que gira con el nombre de fantasía **"CLINICA SAN RAFAEL"** sito en Avenida Sarmiento N° 566, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **SAN RAFAEL S.A., C.U.I.T. N° 30-59626305-0**, la presente Resolución.

Art. 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 17 de Noviembre de 2014.

RESOLUCION N° 2808/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68.711-FX-2007

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO
DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RENOVAR a favor de la firma **SUPERMERCADOS MAYORISTAS YAGUAR S.A., CUIT N° 30-62964267-2**, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 50.845**, correspondiente al rubro

"SUPERMERCADO MAYORISTA", desarrollado en un local sito en Av. Paraguay N° 2690, de esta ciudad.

Art. 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **SUPERMERCADOS MAYORISTAS YAGUAR S.A., CUIT N° 30-62964267-2**, la presente Resolución.

Art. 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 17 de Noviembre de 2014.

RESOLUCION N° 2.809/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REF.: EXPTE. N° 58.678-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO
DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra denominado **"VIVIENDA EN PROPIEDAD HORIZONTAL"**, de propiedad de la empresa **NATEGA S.A., CUIL 33-68521277-9**, a construirse en los predios identificados con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 56, Parcela 26, Matrícula N° 217 y Sección B, Manzana 56, Parcela 27, Matrícula N° 286 localizados en calle Zuviría N° 524, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°.- LA titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la empresa **NATEGA S.A., CUIL 33-68521277-9**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 17 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2810/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 69630-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OPTICA**, presentada por la Sra. **SILVIA IRENE RATTO**, D.N.I. N° 13,010,235, desarrollada en un local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 - LOCAL 44**, catastro N° 6057 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor la firma **NORLENS S.R.L.**, CUIT N° 30-71190188-0 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68218** correspondiente a la actividad **OPTICA**, código de actividad N° 624306 a desarrollarse en el local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 - LOCAL 44**, catastro N° 6057 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVIA IRENE RATTO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 14 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2811/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68197-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013, desarrollada por la firma **GANADERA SANTA LUCIA S.R.L.**, CUIT N° 30-71455195-3, en un local sito en **Calle COLECTORA S/ N° ESQ. KM. 5, CAMINO A LA ISLA, B° SCALABRINI ORTIZ**, catastro N° 163860 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la Sra. **MARIELA CAROL**, desarrollada en un local sito en **Calle COLECTORA S/ N° ESQ. KM. 5, CAMINO A LA ISLA, B° SCALABRINI ORTIZ**, catastro N° 163860 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **GANADERA SANTA LUCIA S.R.L.**, CUIT N° 30-71455195-3 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74674** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en **Calle COLECTORA S/ N° ESQ. KM. 5, CAMINO A LA ISLA, B° SCALABRINI ORTIZ**, catastro N° 163860 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIELA CAROL** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 17 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2812/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68007-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - ELABORACION DE EMPAREDADOS FRIOS - VENTA DE PAN**, código de actividad N° 631051 - 621056 - 621080, desarrollada por el Sr. **ARIEL FEDERICO VALDEZ**, en un local sito en **Calle CORDOBA N° 1237**, catastro N° 24737 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - ELABORACION DE EMPAREDADOS FRIOS - VENTA DE PAN**, presentada por el Sr.

ARIEL FEDERICO VALDEZ D.N.I. 31,067,207, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 1237**, catastro N° **24737** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. ARIEL FEDERICO VALDEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74675** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - ELABORACION DE EMPAREDADOS FRIOS - VENTA DE PAN**, código de actividad N° **631051 - 621056 - 621080** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 1237**, catastro N° **24737** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. ARIEL FEDERICO VALDEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 17 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2813/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23729-SG-2014
POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FABRICA DE HIELO CON CAMARA (EN PEQUEÑA ESCALA) - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS - DESPENSA**, código de actividad N° **312142 - 624403**, desarrollada por la **Sra. MARIA CELESTE SALVATIERRA MARINOFF**, en un local sito en **Calle SANTA FE N° 1148**, catastro N° **9391** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICA DE HIELO CON CAMARA (EN PEQUEÑA ESCALA) - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS - DESPENSA**, presentada por la **Sra. MARIA CELESTE SALVATIERRA MARINOFF D.N.I. 34,184,429**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTA FE N° 1148**, catastro N° **9391** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA CELESTE SALVATIERRA MARINOFF**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74676** correspondiente a la actividad **FABRICA DE HIELO CON CAMARA (EN PEQUEÑA ESCALA) - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS - DESPENSA**, código de actividad N° **312142 -**

624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTA FE N° 1148**, catastro N° **9391** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA CELESTE SALVATIERRA MARINOFF** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 17 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2814/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 50576-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE MUEBLES**, código de actividad N° **624020**, desarrollada por el **Sr. MAXIMO CUIZARA VIRICOCHEA**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 955 - Local 2**, catastro N° **101111** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MUEBLES**, presentada por el **Sr. MAXIMO CUIZARA VIRICOCHEA D.N.I. 19,004,351**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 955 - Local 2**, catastro N° **101111** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. MAXIMO CUIZARA VIRICOCHEA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74677** correspondiente a la actividad **VENTA DE MUEBLES**, código de actividad N° **624020** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 955 - Local 2**, catastro N° **101111** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. MAXIMO CUIZARA VIRICOCHEA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 17 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2815/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 202619/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE CALZADOS - MARROQUINERIA - VENTA DE ROPA - FABRICA DE OJOTAS**, código de actividad N° 623067 - 623040 - 623016 - 324027, desarrollada por la firma **LIBRA AZUL S.R.L.**, CUIT N° 33-64085052-9, en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 349**, catastro N° 3115 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE CALZADOS - MARROQUINERIA - VENTA DE ROPA - FABRICA DE OJOTAS**, presentada por el Sr. **MARIO ENRIQUE MORENO OVALLE**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 349**, catastro N° 3115 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **LIBRA AZUL S.R.L.**, CUIT N° 33-64085052-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74678** correspondiente a la actividad **VENTA DE CALZADOS - MARROQUINERIA - VENTA DE ROPA - FABRICA DE OJOTAS**, código de actividad N° 623067 - 623040 - 623016 - 324027 a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 349**, catastro N° 3115 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIO ENRIQUE MORENO OVALLE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 17 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2816/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2006010313

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **GIMNASIO - VENTA DE ROPA DEPORTIVA - SUPLEMENTOS DIETARIOS**, código de actividad N° 949027 - 624349 - 624403, desarrollada por el Sr. **MAXIMILIANO GABRIEL KRIPPER**, en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 635**, catastro N° 36152 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GIMNASIO - VENTA DE ROPA DEPORTIVA - SUPLEMENTOS DIETARIOS**, presentada por el Sr. **MAXIMILIANO GABRIEL KRIPPER D.N.I. 23.584.890**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 635**, catastro N° 36152 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **MAXIMILIANO GABRIEL KRIPPER**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74679** correspondiente a la actividad **GIMNASIO - VENTA DE ROPA DEPORTIVA - SUPLEMENTOS DIETARIOS**, código de actividad N° 949027 - 624349 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 635**, catastro N° 36152 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MAXIMILIANO GABRIEL KRIPPER** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 17 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2817/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 52463-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FABRICA DE BLOQUES**, código de actividad N° 369934,

desarrollada por el Sr. LUCIO ALFREDO AGUADO VALDEZ, en un local sito en **Manzana 386 B - Lote N° 4, B° 17 DE OCTUBRE**, catastro N° **94212** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICA DE BLOQUES**, presentada por el Sr. LUCIO ALFREDO AGUADO VALDEZ D.N.I. **35,264,193**, desarrollada en un local sito en **Manzana 386 B - Lote N° 4, B° 17 DE OCTUBRE**, catastro N° **94212** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. LUCIO ALFREDO AGUADO VALDEZ, EL **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74680** correspondiente a la actividad **FABRICA DE BLOQUES**, código de actividad N° **369934** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 386 B - Lote N° 4, B° 17 DE OCTUBRE**, catastro N° **94212** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. LUCIO ALFREDO AGUADO VALDEZ la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 17 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° **2818/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 01857-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA**, código de actividad N° **624403 - 621013**, desarrollada por el Sr. **DAVID CLEMENTE PADILLA**, en un local sito en **Manzana B - Lote N° 20, B° ISLAS MALVINAS**, catastro N° **120713** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA**, presentada por el Sr. **DAVID CLEMENTE PADILLA** D.N.I. **35,783,187**, desarrollada en un local sito en **Manzana B - Lote N° 20, B° ISLAS MALVINAS**, catastro N° **120713** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **DAVID CLEMENTE PADILLA**, EL **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74681** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA**, código de actividad N° **624403 - 621013** a desarrollarse en el local sito en **Manzana B - Lote N° 20, B° ISLAS MALVINAS**, catastro N° **120713** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DAVID CLEMENTE PADILLA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 17 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° **2819/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2006012024 - 43815-6

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR**, presentada por la Sra. **NORA DEL VALLE FONSECA**, D.N.I. N° **13,347,009**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1806**, catastro N° **59466** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **NORA DEL VALLE FONSECA**, D.N.I. N° **13,347,009** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-52805** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **624284** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1806**, catastro N° **59466** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **NORA DEL VALLE FONSECA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 17 de Noviembre de 2014

RESOLUCION Nº **2820/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 17387-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL**, presentada por el Sr. **HECTOR ALFREDO PETERINO**, D.N.I. Nº **11,613,383**, desarrollada en un local sito en **Calle APOLINARIO SARAVIA Nº 239**, catastro Nº **66145** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **HECTOR ALFREDO PETERINO**, D.N.I. Nº **11,613,383** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69729** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL**, código de actividad Nº **632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle APOLINARIO SARAVIA Nº 239**, catastro Nº **66145** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR ALFREDO PETERINO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 17 de Noviembre de 2014

RESOLUCION Nº **2821/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 22806/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la Sra. **ALICIA PEREZ CAMACHO**, D.N.I. Nº **18,663,300**, desarrollada en un local sito en **Calle JULIO A.ROCA Nº 2335**, catastro Nº **58884** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ALICIA PEREZ CAMACHO**, D.N.I. Nº **18,663,300** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59905** correspondiente a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad Nº **624403 - 621013** a desarrollarse en el local sito en **Calle JULIO A.ROCA Nº 2335**, catastro Nº **58884** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ALICIA PEREZ CAMACHO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 17 de Noviembre de 2014

RESOLUCION Nº **2823/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 30514-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **JARDIN MATERNAL Y PRE-JARDIN**, presentada por la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ**, D.N.I. Nº **13,081,856**, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE Nº 841**, catastro Nº **3184** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ**, D.N.I. Nº **13,081,856** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70228** correspondiente a la actividad **JARDIN MATERNAL Y PRE-JARDIN**, código de actividad Nº **931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE Nº 841**, catastro Nº **3184** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 17 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2824/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 35880-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la Sra. **CLAUDIA CECILIA GONZALEZ**, D.N.I. N° 20,760,096, desarrollada en un local sito en **Calle CORONEL MOLDES N° 57**, catastro N° 10985 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **CLAUDIA CECILIA GONZALEZ**, D.N.I. N° 20,760,096 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69694** correspondiente a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en **Calle CORONEL MOLDES N° 57**, catastro N° 10985 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **CLAUDIA CECILIA GONZALEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 17 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2825/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 44321-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - SANDWICHERIA**, presentada por el Sr. **RICARDO RAMON TAPIA**, D.N.I. N° 14,500,198, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA ESQ. JUJUY S/ N°**, catastro N° 103433 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RICARDO RAMON TAPIA**, D.N.I. N° 14,500,198 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70173** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - SANDWICHERIA**, código de actividad N° 631051 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA ESQ. JUJUY S/ N°**, catastro N° 103433 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RICARDO RAMON TAPIA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 17 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2826/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 41291-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - MERCERIA - BIJOUTERIE - FOTOCOPIADORA - REGALERIA**, presentada por la Sra. **IMELDA CONCEPCION OVANDO**, D.N.I. N° 04,378,552, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 695**, catastro N° 5039 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **IMELDA CONCEPCION OVANDO**, D.N.I. N° 04,378,552 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67297** correspondiente a la actividad **DESPENSA - VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - MERCERIA - BIJOUTERIE - FOTOCOPIADORA - REGALERIA**, código de actividad N° 624403 -

624055 - 623037 - 624314 - 832979 - 624381 a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 695**, catastro N° **5039** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **IMELDA CONCEPCION OVANDO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 17 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° **2827/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 46134-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **624403 - 621021**, desarrollada por el Sr. **SERGIO VICTOR ONTIVEROS**, en un local sito en **Manzana 456 - Lote N° 15, B° DIVINO NIÑO JESUS**, catastro N° **143492** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por el Sr. **SERGIO VICTOR ONTIVEROS** D.N.I. **28.886.833**, desarrollada en un local sito en **Manzana 456 - Lote N° 15, B° DIVINO NIÑO JESUS**, catastro N° **143492** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **SERGIO VICTOR ONTIVEROS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74684** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **624403 - 621021** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 456 - Lote N° 15, B° DIVINO NIÑO JESUS**, catastro N° **143492** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **SERGIO VICTOR ONTIVEROS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 18 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° **2828/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 227220/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMPRA, VENTA Y PERMUTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS - LAVADERO - TALLER DE UNIDADES PROPIAS**, presentada por el Sr. **CARLOS FEDERICO CARDOSO**, D.N.I. N° **24,521,534**, desarrollada en un local sito en **Avda. PARAGUAY N° 2870**, catastro N° **131327** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **AMARELA S.A.**, CUIT N° **30-71092642-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68857** correspondiente a la actividad **COMPRA, VENTA Y PERMUTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS - LAVADERO - TALLER DE UNIDADES PROPIAS**, código de actividad N° **624268 - 624276 - 711632 - 951315** a desarrollarse en el local sito en **Avda. PARAGUAY N° 2870**, catastro N° **131327** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS FEDERICO CARDOSO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 18 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° **2829/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 39222-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - ELABORACION DE EMBUTIDOS FRESCOS**, presentada por la Sra. **ESTELA RICHTER, D.N.I. N° 12,237,854**, desarrollada en un local sito en **Avenida EJERCITO ARGENTINO N° 304**, catastro N° **74736** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ESTELA RICHTER, D.N.I. N° 12,237,854** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70062** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - ELABORACION DE EMBUTIDOS FRESCOS**, código de actividad N° **621013 - 311162** a desarrollarse en el local sito en **Avenida EJERCITO ARGENTINO N° 304**, catastro N° **74736** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ESTELA RICHTER** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 18 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° **2830/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 226047/11

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR**, presentada por la Sra. **CAROLINA GISEL MATIENZO, D.N.I. N° 35,027,284**, desarrollada en un local sito en **Calle PEDERNERA N° 852**, catastro N° **63915** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **CAROLINA GISEL MATIENZO, D.N.I. N° 35,027,284** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68089** correspondiente a la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en

el local sito en **Calle PEDERNERA N° 852**, catastro N° **63915** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **CAROLINA GISEL MATIENZO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 18 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° **2831/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 47869-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA - ELABORACION DE PAN**, código de actividad N° **624403 - 311715 - 311723**, desarrollada por el Sr. **RAMON EGIDIO AMAYA**, en un local sito en **Calle EL CLARIN N° 3816**, catastro N° **71419** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - ELABORACION DE PAN**, presentada por el Sr. **RAMON EGIDIO AMAYA D.N.I. 23,401,053**, desarrollada en un local sito en **Calle EL CLARIN N° 3816**, catastro N° **71419** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **RAMON EGIDIO AMAYA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74685** correspondiente a la actividad **DESPENSA - ELABORACION DE PAN**, código de actividad N° **624403 - 311715 - 311723** a desarrollarse en el local sito en **Calle EL CLARIN N° 3816**, catastro N° **71419** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RAMON EGIDIO AMAYA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 18 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2832/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 52821-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES TODO PARA LLEVAR - DESPENSA**, código de actividad N° 621056 - 624403, desarrollada por la **Sra. NELIDA ALFONSA HELGUERO**, en un local sito en **Manzana 363 A - Lote N° 10, B° LEOPOLDO LUGONES**, catastro N° 133901 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES TODO PARA LLEVAR - DESPENSA**, presentada por la **Sra. NELIDA ALFONSA HELGUERO D.N.I. 25,163,208**, desarrollada en un local sito en **Manzana 363 A - Lote N° 10, B° LEOPOLDO LUGONES**, catastro N° 133901 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. NELIDA ALFONSA HELGUERO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74686** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES TODO PARA LLEVAR - DESPENSA**, código de actividad N° 621056 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Manzana 363 A - Lote N° 10, B° LEOPOLDO LUGONES**, catastro N° 133901 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. NELIDA ALFONSA HELGUERO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 18 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2833/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 54181-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GIMNASIO - DESPENSA**, presentada por el Sr. **CLAUDIO ANDRES KNAUF, D.N.I. N° 22,484,492**, desarrollada en un local sito en **B° PARQUE BELGRANO - Etapa 4 - Manz. 9 - Casa N° 1**, catastro N° 121873 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CLAUDIO ANDRES KNAUF, D.N.I. N° 22,484,492** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67826** correspondiente a la actividad **GIMNASIO - DESPENSA**, código de actividad N° 949027 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **B° PARQUE BELGRANO - Etapa 4 - Manz. 9 - Casa N° 1**, catastro N° 121873 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CLAUDIO ANDRES KNAUF** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 18 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2834/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 55716-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS**, código de actividad N° 933120, desarrollada por el Sr. **MIGUEL ANTONIO OVEJERO**, en un local sito en **Calle LOS JUNCOS N° 1154, B° TRES CERRITOS**, catastro N° 149199 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS**, presentada por el Sr. **MIGUEL ANTONIO OVEJERO D.N.I. 12,006,461**, desarrollada en un local sito

en Calle LOS JUNCOS N° 1154, B° TRES CERRITOS, catastro N° 149199 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. MIGUEL ANTONIO OVEJERO, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-74687 correspondiente a la actividad CONSULTORIOS MEDICOS, código de actividad N° 933120 a desarrollarse en el local sito en Calle LOS JUNCOS N° 1154, B° TRES CERRITOS, catastro N° 149199 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. MIGUEL ANTONIO OVEJERO la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

GUZMAN

Salta, 18 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2835/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 56395-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE PISCINAS E INSUMOS**, código de actividad N° 624381, desarrollada por la Sra. MARCELA VIVIANA MOSCA, en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1650**, catastro N° 27088 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PISCINAS E INSUMOS**, presentada por la Sra. MARCELA VIVIANA MOSCA D.N.I. 17,599,025, desarrollada en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1650**, catastro N° 27088 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. MARCELA VIVIANA MOSCA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-74688 correspondiente a la actividad **VENTA DE PISCINAS E INSUMOS**, código de actividad N° 624381 a desarrollarse en el local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1650**, catastro N° 27088 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARCELA VIVIANA MOSCA la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

GUZMAN

Salta, 18 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2836/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 58294-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FOTOCOPIADORA - PERFUMERIA - BAZAR - ALIMENTOS PARA MASCOTAS - ACCESORIOS - SALDO VIRTUAL - VENTA DE DVD ORIGINALES**, código de actividad N° 832979 - 624128 - 614295 - 621239 - 959944 - 624381, desarrollada por el Sr. ANTONIO SEBASTIAN RAMIREZ ONTIVEROS, en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1359**, catastro N° 18182 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FOTOCOPIADORA - PERFUMERIA - BAZAR - ALIMENTOS PARA MASCOTAS - ACCESORIOS - SALDO VIRTUAL - VENTA DE DVD ORIGINALES**, presentada por el Sr. ANTONIO SEBASTIAN RAMIREZ ONTIVEROS D.N.I. 30,080,846, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1359**, catastro N° 18182 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. ANTONIO SEBASTIAN RAMIREZ ONTIVEROS, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-74689 correspondiente a la actividad **FOTOCOPIADORA - PERFUMERIA - BAZAR - ALIMENTOS PARA MASCOTAS - ACCESORIOS - SALDO VIRTUAL - VENTA DE DVD ORIGINALES**, código de actividad N° 832979 - 624128 - 614295 - 621239 - 959944 - 624381 a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1359**, catastro N° 18182 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. ANTONIO SEBASTIAN RAMIREZ ONTIVEROS la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 18 de Noviembre de 2014

RESOLUCION Nº 2837/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 61484-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR**, presentada por la Sra. **LILIAN IDA QUINTEROS**, D.N.I. Nº **10,993,133**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA Nº 799**, catastro Nº **677** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2º:-RENOVAR a favor la firma **EL EMPORIO DE LAS JUNTAS S.R.L.**, CUIT Nº **30-71203382-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68139** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR**, código de actividad Nº **624284** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA Nº 799**, catastro Nº **677** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **LILIAN IDA QUINTEROS** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 18 de noviembre de 2014

RESOLUCION Nº 2838/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 21702/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE
LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1º: EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde a lo prescripto por el artículo 26º y concordantes de la ordenanza Nº 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).

- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica); y así también de los resultados de los planes de gestión ambiental propuestos en el Estudio/Informe anterior, haciendo referencia al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas, y a medidas alternativas en caso de no haberse podido cumplir o de no haber resultado eficaces.**

Art. 2º.- NOTIFICAR A la firma. **Estación Visión S.R.L.**, C.U.I.T. Nº **30-70883555-9**, la presente Resolución.-

Art. 3º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

GUZMÁN

Salta, 18 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2839/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 62235-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PANADERIA - DESPensa**, código de actividad N° **621080 - 624403**, desarrollada por el Sr. **GABRIEL ADRIAN CHAILE**, en un local sito en **Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 30**, catastro N° **156058** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA - DESPensa**, presentada por el Sr. **GABRIEL ADRIAN CHAILE D.N.I. 22,468,213**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 30**, catastro N° **156058** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **GABRIEL ADRIAN CHAILE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74690** correspondiente a la actividad **PANADERIA - DESPensa**, código de actividad N° **621080 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 30**, catastro N° **156058** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GABRIEL ADRIAN CHAILE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMÁN

Salta, 18 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2840/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 62574-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS**

**Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**, código de actividad N° **624381**, desarrollada por el Sr. **DAVID OSCAR HERRERA**, en un local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1869**, catastro N° **161642** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**, presentada por el Sr. **DAVID OSCAR HERRERA D.N.I. 26,828,361**, desarrollada en un local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1869**, catastro N° **161642** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **DAVID OSCAR HERRERA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74691** correspondiente a la actividad **VENTA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**, código de actividad N° **624381** a desarrollarse en el local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1869**, catastro N° **161642** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DAVID OSCAR HERRERA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMÁN

Salta, 18 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2841/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 63943-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **LAVADERO DE ROPA**, código de actividad N° **952028**, desarrollada por el Sr. **JUAN DIEGO ANDURELL**, en un local sito en **Calle REPUBLICA DE SIRIA N° 2**, catastro N° **93098** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LAVADERO DE ROPA**, presentada por el Sr. **JUAN DIEGO ANDURELL D.N.I. 32,347,376**, desarrollada en un local sito en **Calle**

REPUBLICA DE SIRIA N° 2, catastro N° **93098** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor del Sr. **JUAN DIEGO ANDURELL**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74692** correspondiente a la actividad **LAVADERO DE ROPA**, código de actividad N° **952028** a desarrollarse en el local sito en **Calle REPUBLICA DE SIRIA N° 2**, catastro N° **93098** de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN DIEGO ANDURELL** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 18 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° **2842/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67060-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE MATERIALES PARA ELECTRICIDAD - FERRETERIA**, código de actividad N° **624225 - 624071**, desarrollada por el Sr. **HIPOLITO SANCHEZ**, en un local sito en **Calle SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 959**, catastro N° **24336** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MATERIALES PARA ELECTRICIDAD - FERRETERIA**, presentada por el Sr. **HIPOLITO SANCHEZ D.N.I. 07,636,056**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 959**, catastro N° **24336** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor del Sr. **HIPOLITO SANCHEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74693** correspondiente a la actividad **VENTA DE MATERIALES PARA ELECTRICIDAD - FERRETERIA**, código de actividad N° **624225 - 624071** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 959**, catastro N° **24336** de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **HIPOLITO SANCHEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 18 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° **2843/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 64353-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ATENCION INTEGRAL DE NIÑOS Y LA FAMILIA**, código de actividad N° **933120**, desarrollada por la Sra. **DIONICIA FLORES**, en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 39 - Locales 22 y 13**, catastro N° **64205** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ATENCION INTEGRAL DE NIÑOS Y LA FAMILIA**, presentada por la Sra. **DIONICIA FLORES D.N.I. 24,789,539**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 39 - Locales 22 y 13**, catastro N° **64205** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor de la Sra. **DIONICIA FLORES**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74694** correspondiente a la actividad **ATENCION INTEGRAL DE NIÑOS Y LA FAMILIA**, código de actividad N° **933120** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 39 - Locales 22 y 13**, catastro N° **64205** de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **DIONICIA FLORES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 18 de noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2844/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23439/08

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745 .-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría

Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica); y así también de los resultados de los planes de gestión ambiental propuestos en el Estudio/Informe anterior, haciendo referencia al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas, y a medidas alternativas en caso de no haberse podido cumplir o de no haber resultado eficaces.

Art. 2°.- NOTIFICAR A la firma. **SERVISUR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70007828-1**, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

GUZMAN

Salta, 18 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2845/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 65957-SG-2014

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA - VENTA Y ELABORACION DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES TODO PARA LLEVAR**, código de actividad N° **624403 - 621056**, desarrollada por la **Sra. MARIA ESTRELLA PINAYA MOLINA**, en un local sito en **Calle SANTA FE N° 601**, catastro N° **91620** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - VENTA Y ELABORACION DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES TODO PARA LLEVAR**, presentada por la **Sra. MARIA ESTRELLA PINAYA MOLINA D.N.I. 18,680,467**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTA FE N° 601**, catastro N° **91620** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA ESTRELLA PINAYA MOLINA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74695** correspondiente a la actividad **DESPENSA - VENTA Y ELABORACION DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES TODO PARA LLEVAR**, código de actividad N° **624403 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTA FE N° 601**, catastro N° **91620** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA ESTRELLA PINAYA MOLINA la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

GUZMAN

Salta, 18 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2846/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 65962/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad LIBRERÍA - PAPELERIA - COTILLON - MERCERIA - REGALERIA CON DEPOSITO, presentada por la Sra. CRISTINA ALICIA BELLO LOPEZ, D.N.I. N° 23,584,109, desarrollada en un local sito en Calle PELLEGRINI N° 620, catastro N° 6381 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. CRISTINA ALICIA BELLO LOPEZ, D.N.I. N° 23,584,109 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-69396 correspondiente a la actividad LIBRERÍA - PAPELERIA - COTILLON - MERCERIA - REGALERIA CON DEPOSITO, código de actividad N° 614068 - 619027 - 613037 - 619094 - 614068 a desarrollarse en el local sito en Calle PELLEGRINI N° 620, catastro N° 6381 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. CRISTINA ALICIA BELLO LOPEZ la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

GUZMAN

Salta, 18 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2847/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 63295-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad DESPensa - FIAMBREERIA - VENTA DE HELADOS AL DETALLE, código de actividad N° 624403 - 621056 - 631043, desarrollada por el Sr. LUCAS ALFREDO RAMASCO, en un local sito en Calle CORONEL MOLDES N° 310, catastro N° 25938 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad DESPensa - FIAMBREERIA - VENTA DE HELADOS AL DETALLE, presentada por el Sr. LUCAS ALFREDO RAMASCO D.N.I. 35,048,130, desarrollada en un local sito en Calle CORONEL MOLDES N° 310, catastro N° 25938 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. LUCAS ALFREDO RAMASCO, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-74696 correspondiente a la actividad DESPensa - FIAMBREERIA - VENTA DE HELADOS AL DETALLE, código de actividad N° 624403 - 621056 - 631043 a desarrollarse en el local sito en Calle CORONEL MOLDES N° 310, catastro N° 25938 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. LUCAS ALFREDO RAMASCO la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

GUZMAN

Salta, 18 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2848/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68567/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad TALLER MECANICO - RECTIFICACIONES, presentada por el Sr. JUAN CARLOS PERALTA, D.N.I. N° 25,218,486, desarrollada

en un local sito en **Calle RONDEAU N° 1275**, catastro N° **15859** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JUAN CARLOS PERALTA, D.N.I. N° 25,218,486** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56972** correspondiente a la actividad **TALLER MECANICO - RECTIFICACIONES**, código de actividad N° **387342 - 951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle RONDEAU N° 1275**, catastro N° **15859** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN CARLOS PERALTA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 18 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° **2849/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 69049/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFECCION Y VENTA DE PRODUCTOS DE TALABARTERIA**, presentada por el Sr. **FELIPE ANTONIO BARQUIN, L.E. N° 8,175,991**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 683**, catastro N° **2095** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **FELIPE ANTONIO BARQUIN, L.E. N° 8,175,991** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56104** correspondiente a la actividad **CONFECCION Y VENTA DE PRODUCTOS DE TALABARTERIA**, código de actividad N° **623040** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 683**, catastro N° **2095** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FELIPE ANTONIO BARQUIN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 18 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° **2850/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 71879-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GIMNASIO**, presentada por el Sr. **JESUS ORLANDO SORUCO, D.N.I. N° 20,482,170**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 719**, catastro N° **6445** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JESUS ORLANDO SORUCO, D.N.I. N° 20,482,170** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68504** correspondiente a la actividad **GIMNASIO**, código de actividad N° **949027** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN LUIS N° 719**, catastro N° **6445** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JESUS ORLANDO SORUCO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 18 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° **2851/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225745/11

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MUEBLES Y ARTICULOS DE DECORACION**, presentada por la Sra. **MARIA PIA LARRAN, D.N.I. N° 24,338,369**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 635**, catastro N° **129470** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor la firma **HECHO DISEÑO S.R.L.**, CUIT N° **30-71145582-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66267** correspondiente a la actividad **VENTA DE MUEBLES Y ARTICULOS DE DECORACION**, código de actividad N° **624020 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 635**, catastro N° **129470** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA PIA LARRAN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 18 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° **2852/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25824/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la Sra. **VICTORIA PEREZ MIRANDA, D.N.I. N° 92,925,776**, desarrollada en un local sito en **Calle JOSE DE GURRUCHAGA N° 771**, catastro N° **39426** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **VICTORIA PEREZ MIRANDA, D.N.I. N° 92,925,776** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70046** correspondiente a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **624403 - 621013** a desarrollarse en el local sito en **Calle JOSE DE GURRUCHAGA N° 771**, catastro N° **39426** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **VICTORIA PEREZ MIRANDA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 18 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° **2854/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 57425-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **GUARDERIA DE AUTOS - DESPENSA**, código de actividad N° **711624 - 624403**, desarrollada por el Sr. **GONZALO MANUEL CALLEJAS**, en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 653**, catastro N° **7024** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GUARDERIA DE AUTOS - DESPENSA**, presentada por el Sr. **GONZALO MANUEL CALLEJAS D.N.I. 29,338,714**, desarrollada en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 653**, catastro N° **7024** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **GONZALO MANUEL CALLEJAS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74698** correspondiente a la actividad **GUARDERIA DE AUTOS - DESPENSA**, código de actividad N° **711624 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 653**, catastro N° **7024** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GONZALO MANUEL CALLEJAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 18 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2855/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 227205/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SUPERMERCADO - ELABORACION DE EMPAREDADOS FRIOS**, presentada por el Sr. **PABLO ALEJANDRO MURATORE**, D.N.I. N° 28,259,599, desarrollada en un local sito en **Avda. DEL LIBANO N° 956**, catastro N° 89615 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor la firma **ANTONINO S.R.L.**, CUIT N° 30-71047168-8 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70047** correspondiente a la actividad **SUPERMERCADO - ELABORACION DE EMPAREDADOS FRIOS**, código de actividad N° 624403 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **Avda. DEL LIBANO N° 956**, catastro N° 89615 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO ALEJANDRO MURATORE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

- Salta, 19 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2856/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225363/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS**, presentada por la Sra. **IVANA VERONICA DORADO**, D.N.I. N°

30,222,286, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1032**, catastro N° 1931 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.-RENOVAR a favor de la Sra. **IVANA VERONICA DORADO**, D.N.I. N° 30,222,286 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63646** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS**, código de actividad N° 711616 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1032**, catastro N° 1931 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **IVANA VERONICA DORADO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 19 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2857/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 231054/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR**, presentada por la Sra. **DANIELA DEL VALLE PERALTA**, D.N.I. N° 26,897,715, desarrollada en un local sito en **Calle RONDEAU N° 1275**, catastro N° 15859 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.-RENOVAR a favor de la Sra. **DANIELA DEL VALLE PERALTA**, D.N.I. N° 26,897,715 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63377** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° 624284 a desarrollarse en el local sito en **Calle RONDEAU N° 1275**, catastro N° 15859 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **DANIELA DEL VALLE PERALTA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 19 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2858/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 201442/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA**, presentada por el Sr. **JOSE JUAN UGARTE**, D.N.I. N° **12,958,380**, desarrollada en un local sito en **B° SOLIDARIDAD, Manz 466 B - Lote N° 7**, catastro N° **136891** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE JUAN UGARTE**, D.N.I. N° **12,958,380** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63892** correspondiente a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° **624071** a desarrollarse en el local sito en **B° SOLIDARIDAD, Manz 466 B - Lote N° 7**, catastro N° **136891** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE JUAN UGARTE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 19 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2859/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 42043-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS**

**Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA Y EXPOSICION DE MESADAS SOLIDAS**, código de actividad N° **624381**, desarrollada por la firma **NUEVA VISTA S.R.L.**, CUIT N° **30-71439409-2**, en un local sito en **Avda. BOLIVIA N° 1870**, catastro N° **105381** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y EXPOSICION DE MESADAS SOLIDAS**, presentada por el Sr. **PABLO JERONIMO BERTONI**, desarrollada en un local sito en **Avda. BOLIVIA N° 1870**, catastro N° **105381** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **NUEVA VISTA S.R.L.**, CUIT N° **30-71439409-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74699** correspondiente a la actividad **VENTA Y EXPOSICION DE MESADAS SOLIDAS**, código de actividad N° **624381** a desarrollarse en el local sito en **Avda. BOLIVIA N° 1870**, catastro N° **105381** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO JERONIMO BERTONI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 19 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2860/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24527-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - ELABORACION DE EMPAREDADOS FRIOS**, presentada por la Sra. **LILIANA RAQUEL BENITEZ**, D.N.I. N° **20,327,929**, desarrollada en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 938**, catastro N° **131948** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **LILIANA RAQUEL BENITEZ**, D.N.I. N° **20,327,929** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL**

MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69678** correspondiente a la actividad **DESPENSA - ELABORACION DE EMPAREDADOS FRIOS**, código de actividad N° **624403 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 938**, catastro N° **131948** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **LILIANA RAQUEL BENITEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 19 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° **2861/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 42729-SG-2014

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616**, desarrollada por el Sr. **JUAN ANTONIO NAVARRO**, en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 635 - Local B**, catastro N° **37399** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por el Sr. **JUAN ANTONIO NAVARRO D.N.I. 28,262,077**, desarrollada en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 635 - Local B**, catastro N° **37399** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JUAN ANTONIO NAVARRO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74700** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616** a desarrollarse en el local sito en **Avenida BELGRANO N° 635 - Local B**, catastro N° **37399** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN ANTONIO NAVARRO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 19 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° **2862/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 41718-SG-2014

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE SANITARIOS EN GENERAL**, código de actividad N° **624217**, desarrollada por la Sra. **CAROLINA AIMAR**, en un local sito en **Calle CORDOBA N° 1159**, catastro N° **105880** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE SANITARIOS EN GENERAL**, presentada por la Sra. **CAROLINA AIMAR D.N.I. 31,194,855**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 1159**, catastro N° **105880** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **CAROLINA AIMAR**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74701** correspondiente a la actividad **VENTA DE SANITARIOS EN GENERAL**, código de actividad N° **624217** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 1159**, catastro N° **105880** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CAROLINA AIMAR** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 19 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° **2863/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 69027-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - DESPENSA - CABINAS TELEFONICAS - FOTOCOPIADORA - BAR SIN ESPECTACULOS - ROTISERIA**, código de actividad N° 931019 - 624403 - 720046 - 832979 - 631035 - 621056, desarrollada por el Sr. **MATIAS NICOLAS QUINTEROS FIGUEROA**, en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 395**, catastro N° 5838 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - DESPENSA - CABINAS TELEFONICAS - FOTOCOPIADORA - BAR SIN ESPECTACULOS - ROTISERIA**, presentada por el Sr. **MATIAS NICOLAS QUINTEROS FIGUEROA D.N.I. 38,033,072**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 395**, catastro N° 5838 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **MATIAS NICOLAS QUINTEROS FIGUEROA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74702** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - DESPENSA - CABINAS TELEFONICAS - FOTOCOPIADORA - BAR SIN ESPECTACULOS - ROTISERIA**, código de actividad N° 931019 - 624403 - 720046 - 832979 - 631035 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN JUAN N° 395**, catastro N° 5838 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MATIAS NICOLAS QUINTEROS FIGUEROA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 19 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2864/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 49183-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS CALIENTES**, código de actividad N° 621056, desarrollada por el Sr. **MARCELO HORACIO TORRES**, en un local sito en **Avenida ENEIDA DELGADILLO N° 67**, catastro N° 157622 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS CALIENTES**, presentada por el Sr. **MARCELO HORACIO TORRES D.N.I. 33,172,843**, desarrollada en un local sito en **Avenida ENEIDA DELGADILLO N° 67**, catastro N° 157622 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **MARCELO HORACIO TORRES**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74703** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS CALIENTES**, código de actividad N° 621056 a desarrollarse en el local sito en **Avenida ENEIDA DELGADILLO N° 67**, catastro N° 157622 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO HORACIO TORRES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 19 de noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2865/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66242/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE
LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la

reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica); y así también de los resultados de los planes de gestión ambiental propuestos en el Estudio/Informe anterior, haciendo referencia al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas, y a medidas alternativas en caso de no haberse podido cumplir o de no haber resultado eficaces.**

Art. 2°.- NOTIFICAR A la Sra. **Salim Andrea Natalia, D.N.I. N° 33.984467**, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

GUZMAN

Salta, 19 de noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2866/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 10809-SG-2012
POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE
LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745 .-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica); y así también de los resultados de los planes de gestión ambiental propuestos en el Estudio/Informe anterior, haciendo referencia al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas, y a medidas alternativas en caso de no haberse podido cumplir o de no haber resultado eficaces.**

Art. 2°.- NOTIFICAR A la Sra. **Nora Beatriz Ala Cari, D.N.I. N° 25.783.732**, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

GUZMAN

Salta, 19 de noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2867/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 41133-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE
LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745 .-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias

profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica); y así también de los resultados de los planes de gestión ambiental propuestos en el Estudio/Informe anterior, haciendo referencia al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas, y a medidas alternativas en caso de no haberse podido cumplir o de no haber resultado eficaces.**

Art. 2°.- NOTIFICAR A la firma **Santiago Saenz S.A., C.U.I.T. N° 33-55030089-9**, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

GUZMAN

Salta, 20 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2868/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 11466-SG-2012 - 55668-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA**, presentada por el Sr. **ANTONIO GONZA, D.N.I. N° 07,850,231**, desarrollada en un local sito en **B° PARQUE GRAL. BELGRANO - Manz 1 - 4ta Etapa - Duplex N° 21**, catastro N° 121940 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ANTONIO GONZA, D.N.I. N° 07,850,231** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69682** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **B° PARQUE GRAL. BELGRANO - Manz 1 - 4ta Etapa - Duplex N° 21**, catastro N° 121940 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ANTONIO GONZA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

REFERENCIA: Expediente N° 54190-SV-14.-

VISTO el Decreto N° 1173/12, y modificatorio del Decreto N° 0077/13 por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 153 de fecha 20 de marzo de 2014, de la Secretaría de Hacienda se consigna el cupo presupuestario cuyo monto es de \$ 229.180,00 (pesos Doscientos veintinueve y nueve mil con 00/100), con encuadre en lo dispuesto por Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios.

QUE a fs. 2 la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial informa que se realice una nueva Resolución excluyendo a la Srta. Noelia Lorena López, ya que la misma renuncia al Horario Extensivo otorgado mediante Resolución 1429 de fecha 18 de noviembre de 2013 y otorgar la vacante a la Sra. Selva Isabel Yapó, quien se desempeña en la Dirección de Licencia de Conducir;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto la asignación del Adicional Extensivo a la Sra. NOELIA LORENA LÓPEZ D.N.I. N° 27.176.158, administrativa, categoría Art. 8 D.3 Dto. 1173, 30 horas \$ 600, la que fue asignada mediante Resolución N° 1429/13 por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la Sra. SELVA ISABEL YAPO D.N.I. N° 30.222.533 personal dependiente de la Dirección Licencia de Conducir dependiente de la Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial el Adicional Extensivo a partir del 01/09/13, administrativa, categoría Art. 8 D3 Dto. 1173, 30 hs. \$600.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR por el Departamento Organización de Personal del contenido del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4°.- TOMAR conocimiento por Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, y archivar.-

CARUSO

Salta, 17 de Septiembre de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 1221
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

REF: EXPTE N° 57.660-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **COLQUE, PEDRO DAVID** DNI N° 14.708.250, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.375/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 14.708.250).

QUE a fs. 06 rola constancia que el Sr. Pedro David Colque se desempeña como chofer de Móviles de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Pedro David Colque que se desempeña como Personal de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial.

QUE a fs. 08 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 14.708.250 en clases A.3, E.1, otorgada al peticionante con vencimiento 10/01/2014.

QUE a fs. 14 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de Sumario Penal N° 1.705/01. 2.668/02, 3.223/03 y Causa N° 39.633/01.

QUE a fs. 15 rola Informe de la Psicóloga Arias Janin, María Soledad, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo

pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5), "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, E.1, A.3" al Sr. **COLQUE, PEDRO DAVID**, DNI N° 14.708.250, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de Sumario Penal N° 1.705/01. 2.668/02, 3.223/03 y Causa N° 39.633/01, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 17 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1222

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 56.152-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARROYO, JUAN ALEJANDRO** DNI N° 23.280.225, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.124/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Arroyo, Juan Alejandro no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Arroyo, Juan Alejandro se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 23.280.225, con clase D.2, E.1, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 03/10/2014.

QUE a fs. 11 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa EXPTE N° 22.000.820/2.004 hasta la fecha no se ha Resuelto su Situación Procesal.**

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo

pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **ARROYO, JUAN ALEJANDRO, DNI N° 23.280.225**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegar la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 17 de Septiembre de 2014

RESOLUCIÓN N° 1223

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 58.298-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ALBORNOZ, NORBERTO GERMAN** DNI N° 17.131.406, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.2," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.214/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 y 12 a 15 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR - 69.022/09 se encuentra en Trámite de Prescripción y no se encuentra Inhabilitado para manejar, causa COR -100.103/11 se encuentra en Trámite y no se encuentra Inhabilitado para conducir, causa N° 124/04 se encuentra en Trámite y no registra Inhabilitación vigente para conducir vehiculo, causa N° 387/99 se encuentra en Tramite de Prescripción y no registra Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos automotores, causa N° 343/99 se encuentra en Tramite y no se encuentra Inhabilitado para conducir, causa N° 12.082/80 en fecha 18/02/81 se dicto Auto de Sobreseimiento.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 17.131.406).

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Albornoz, Norberto German, que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 17.131.406, con clases D.2, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 29/08/2014.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo

pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2", al Sr. **ALBORNOZ, NORBERTO GERMAN, DNI N° 17.131.406**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 17 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1224

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 60.204 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VICENTE, JUAN CARLOS** DNI N° 31.066.733 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24.119/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR N° 28.078/06 se encuentra en Trámite y no registra Inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Vicente, Juan Carlos **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Vicente, Juan Carlos que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 31.066.733 con clase E.1, D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 12/09/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o

niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.1", al Sr. **VICENTE, JUAN CARLOS**, DNI N° 31.066.733, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 17 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1225**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 59.776 - SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BROCZKONSKI, ARNALDO ALFREDO** D.N.I. N° 27.631.770, requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.283/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR N° 16.836/99 se encuentra en Trámite sin Resolución a la fecha.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 27.631.770).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Broczkowski, Arnaldo Alfredo se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 27.631.770, con clases B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 15/11/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el

servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.1, A.2.1" al Sr. **BROCZKONSKI, ARNALDO ALFREDO, DNI N° 27.631.770**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 17 de Septiembre de 2014

RESOLUCIÓN N° 1226

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 59.726-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CONDORI, VICTOR ABRAHAM** D.N.I. N° 33.264.740, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, C, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.024/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa COR- 21.181/7(originaria de la COR- 15381/7) que en fecha 28/02/2012 se dicto Sobreseimiento, causa N° 82240/9 - S.P N° 756/09 se encuentra en Tramite sin Resolución y no registra Inhabilitación o Restricción alguna vigente.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 33.264.740).

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Condori, Víctor Abraham se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi y Remis.

QUE a fs. 10 a 11 rola copia Licencia de Conducir Municipal de la Localidad de Vaqueros N° 33.264.740, con clases D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 13/03/2014.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, C, A.2.1" al Sr. **CONDORI, VICTOR ABRAHAM, DNI N° 33.264.740**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 17 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1227

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 59.994 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SALAZAR, FEDERICO** D.N.I. N° 17.950.153, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.736/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa S.P N° 420/96 se encuentra en Trámite de Prescripción, no pesando sobre el imputado medida alguna que lo Inhabilite o Restrinja para conducir.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 17.950.153).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Salazar, Federico se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi y Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Provincial de Conducir N° 17.950.153, con clases D.2.3, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 02/07/2011.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2" al Sr. **SALAZAR, FEDERICO, DNI Nº 17.950.153**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 17 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 1228**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE Nº 58.717 - SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LIENDRO, JOSE ALBERTO** DNI Nº 17.131.627 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 22.447/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra no antecedentes penales.

QUE a fs. 06 y 14 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa Nº 55.859/05 y causa S.P Nº 777/05 en fecha 30/11/2011 se resuelve Sobreseer las causas a favor del Sr. Liendro, José Alberto.**

QUE a fs. 08 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. Nº 7411 (acordada Nº 9372), expedido por la Secretaria de Derechos

Humanos, en el que consta que el Sr. Liendro, José Alberto **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Liendro, José Alberto se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 11 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº17.131.627, en clase D.1, A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento 27/08/2014.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" al Sr. **LIENDRO, JOSE ALBERTO**, DNI Nº 17.131.627, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación

que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 17 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 1229

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 59.063-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por el Sr. Mateo, Luis Fernando DNI N° 17.581.851, a efectos que la misma sea otorgada a su hija menor de edad Mateo, Candelaria Maria DNI N° 40.467.342 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 05 y vta. rola copia del Título del Automotor Dominio NWN-436 Marca FIAT Modelo UNO 1.4 Año 2014

QUE a fs. 06 y 07 rola autorización certificada para conducir, otorgada por el progenitor de la menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por la menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribano Publico Baldi, Carlos Alberto A. (Reg. 132).

QUE a fs. 08 y 09 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 10 y 11 rola copia simple de la Póliza de Seguro N° 003435591 de la Empresa de Seguros Royal y Sun Alliance Seguros (Argentina) S.A.

QUE a fs. 29 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado

QUE a fs. 30 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, a la menor **MATEO, CANDELARIA MARIA DNI N° 40.467.342** y lo sea en relación al **vehículo Dominio NWN-436 Marca FIAT Modelo UNO 1.4 Año 2014**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 17 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1230

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 59.877-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. José Adrián Araujo DNI N° 14, Domicilio Manzana 757 B casa 10 B° Virgen del Rosario, Salta Capital,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. José Adrian Araujo, con vencimiento en fecha 07/10/2018.

QUE a fs. 03 y vta. rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad del interesado.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de la Cedula de identificación del Automotor del Dominio NYB 671 Marca VOLKSWAGEN Modelo SURAN 1.6 Año 2014.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de la Licencia Nacional de Conducir N° 14810226.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de la Póliza de Seguros N° 1836088 de la Empresa MAPFRE Argentina Seguros S.A.

QUE a fs. 09 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 10 rola informe técnico emitido por .. la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio del Sr. **ARAUJO JOSE ADRIAN DNI N° 14.810226**, Domicilio en Manzana 757 B casa 10 B° Virgen del Rosario, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio NYB671 Marca VOLKSWAGEN Modelo SURAN 1.6 Año 2014**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 17 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1231

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 58.424-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CRUZ, VICTOR HUGO** DNI N° 12.958.945 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.865/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 12.958.945).

QUE a fs. 06 a 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 3.410/9 fue condenado y la pena se encuentra agotada desde el 23/09/11 y Causa COR-89.867/10 se encuentra en Tramite sin Resolución a la fecha.**

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Cruz, Víctor Hugo que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 12.958.945 con clase D.1, A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento 16/09/2014.

QUE a fs. 12 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Cruz, Víctor Hugo.

QUE a fs. 13 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Cruz, Víctor Hugo realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.2", al Sr. **CRUZ, VICTOR HUGO**, DNI N° 12.958.945, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditarse el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales

emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 18 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1232

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 57.579-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **HERRERA, HERNAN GUSTAVO** DNI N° 17.281.854 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.387/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 a 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR N° 01/08 en fecha 02/09/2014 se dicto Resolución de Sobreseimiento, no encontrándose firme la misma y Causa COR- 56.996/8 se encuentra en Tramite y no registra Inhabilitación para Conducir Vehículos Automotores.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Herrera, Hernán Gustavo **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Herrera, Hernán Gustavo que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 17.281.854 con clase D.1, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 12/09/2014.

QUE a fs. 11 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Herrera, Hernán Gustavo.

QUE a fs. 12 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Herrera, Hernán Gustavo realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.3", al Sr. **HERRERA, HERNAN GUSTAVO**, DNI N° 17.281.854, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 18 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1233

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 59.918 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BAUTISTA, JUAN JOSE** DNI N °18.020.858, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 23.067/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa S.P N° 569/01 se encuentra en Trámite de Prescripción y no se encuentra Inhabilitado para conducir vehículos automotores.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 18.020.858).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Bautista, Juan José, que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 18.020.858, con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 18/09/2014.

requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud de lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3" al Sr. **EGUIAS, AGUSTIN EDUARDO**, DNI N° 20.482.136, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 18 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1235

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 57.093-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GONZALEZ, GREGORIO HIPOLITO** DNI N° 13.347.143 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 20.636/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 y 12 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa EXP- 80.247/03 se encuentra en Trámite y no registra medida de Inhabilitación para conducir, causa N° 52.985/94 se encuentra en Trámite con solicitud de pedido de Sobreseimiento por Prescripción.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. González, Gregorio Hipólito **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. González, Gregorio Hipólito que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 13.347.143 con clase E.1, D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 20/09/2014.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **GONZALEZ, GREGORIO HIPOLITO**, DNI N° 13.347.143, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 18 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1236

REFERENCIA: Expediente N° 6320-SV-14.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, en la cual se requiere la "ADQUISICION DE MAQUINAS, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA DIVISION SEÑALIZACION Y SEMAFOROS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE el art. 81 del Decreto N° 318/04 estipula que los pliegos definitivos correspondientes deberán ser inicializados en cada foja y aprobados mediante Resolución por el Secretario del área originante;

QUE a fs.24 se dispone el pase a la Subsecretaria de Contaduría General a los efectos de que por intermedio de la Dirección General Presupuesto se informe la existencia de partida, se realice imputación preventiva e informe saldo remanente;

QUE a fs 31 el Subsecretario de Finanzas de la Secretaria de Hacienda, informa factibilidad financiera, y autoriza la modalidad de pago combinado según el siguiente detalle: 50% de contado y 50% a 30 días;

QUE a fs. 38, la Dirección de Control del Gasto, realiza control del gasto presupuestario del pedido de calidad y la oportunidad del gasto;

QUE a fs. 38 vta, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico resuelve autorizar el gasto a los fines de la "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA DIVISION SEÑALIZACION Y SEMAFOROS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", por el monto de \$ 55.177,89 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Siete con 89/100);

QUE a fs. 48, la Dirección General de Contrataciones encuadra legalmente el procedimiento a seguir en el marco de la Contratación denominada Concurso de Precio según lo dispuesto en el art. 10 inc. b, de la Ley 6838 y lo normado en el Art N° 4 del Dcto.1196/14,modificatorio del Art.10, inc. b), punto 1) del Decreto N° 931/96;

QUE asimismo la normativa indicada establece que se deberá proponer la designación de los miembros que integran la comisión de preadjudicación;

QUE a fin de cumplimentar con el procedimiento tendiente al llamado a Concurso de Precio se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que forman parte integrante del presente Concurso de Precio a los fines de la "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA DIVISION SEÑALIZACION Y SEMAFOROS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.-

ARTICULO 2º.-PROPONER la designación de los miembros que integrarán la comisión de preadjudicación según el siguiente detalle a los señores:

FEDERICO DI PRIETO GOMEZ Director General de Estudios Técnicos, quienes prestan servicios en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

HUGO CARRASCO Jefe División Mantenimiento.

ARTICULO 3º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, y archivar.-

CARUSO

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 1236 DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL

Salta, 19 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1237

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 60.305-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **QUIQUINTE, JUAN DOMINGO** DNI N° 23.953.677 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24.028/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa N° 49.789/99 se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra Inhabilitación o Restricción alguna vigente.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 23.953.677).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Quiquinte, Juan Domingo que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia de Internet de la Licencia Nacional de Conducir N° 23.953.677 con clase B.2, otorgada al peticionante con vencimiento 03/02/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los

requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.1", al Sr. **QUIQUINTE, JUAN DOMINGO**, DNI N° 23.953.677, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 19 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1238

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 60.284 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CABRERA RODRIGUEZ, RUBEN OSCAR** DNI N° 24.464.676 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.2, E.1, A.3**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 23.606/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa EXP- 47.931/12 se encuentra en Tramite sin Resolución y no registra Inhabilitación y/o Restricción para conducir.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Cabrera Rodríguez, Rubén Oscar **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Rodríguez, Rubén Oscar que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 24.464.676 con clase E.1, D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 15/08/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos

un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.2, E.1, A.3**", al Sr. **CABRERA RODRIGUEZ, RUBEN OSCAR**, DNI N° 24.464.676, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 19 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1239**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 38122-SV-2013/ 35617-SV-2013.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. RAMÓN B. PICHOTTI D.N.I. N° 7.262.921, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 01 rola nota suscripta por el Sr. Pichotti en la que pone de manifiesto su situación particular por la cual no realizó la renovación de su licencia D.1 en tiempo y forma, habiendo operado el vencimiento de la misma en fecha 20 de octubre de 2011.

QUE de fs. 03 a 04 rola pase a la Subsecretaría de Transito y Seg. Vial a fin de que se adjunten las actuaciones N° 35617/13, advirtiéndose que las mismas se encuentran en la Oficina de Licencias de Conducir se remiten allí las presentes actuaciones

QUE de fs. 05 a 06 rola comunicación escrita emitida por la Oficina de Licencias de Conducir informándose el historial del Sr. Pichotti, donde consta que por no haber realizado en tiempo y forma la renovación de su licencia profesional y al tener cumplido los 66 años de edad, se ven imposibilitados de realizar el mismo trámite como original, adjuntándose a tal efecto el correspondiente historial en una fs.

QUE a fs. 07 la Oficina de Licencias de Conducir procede a adjuntar cuerpo de Expediente N° 35617 conformado por 4 cuatro fojas.

QUE a fs. 08, rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, denegándose la renovación solicitada por los fundamentos allí valorados.

QUE a fs. 10 se procede a notificar al Sr. Pichotti a fin de que adjunte a las presentes actuaciones, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales de la Provincia, RNR y el correspondiente examen psicofísico.

QUE de fs. 15 a 22, rolan Certificado de Antecedentes Penales y Policiales y Certificado de Reincidencia de la Nación donde figuran antecedentes de condena por Lesiones Graves en contra del peticionante en fecha 24/05/06; se emite solicitud por parte de la Dir. Gral. De Asuntos Jurídicos y Legales requiriéndose exámenes de estudios psicológicos ampliados; y se adjuntan constancias de estudios médicos.

QUE de fs. 24 a 25 rolan nota dirigida a la Oficina de Licencia de Conducir a fin de que se requiera autorización a la Agencia Nacional de Seguridad Vial para el otorgamiento de la licencia requerida a fs. 1, ello teniéndose especialmente en cuenta que se encuentra vencido el período de gracia para la renovación solicitada; asimismo se adjunta historial detallado de los trámites realizados por el Sr. Pichotti, poniéndose expresamente de manifiesto que se informó a través del consultorio C.E.P. se informó a la Oficina de Licencias de Conducir que el requirente NO se encuentra apto toda vez que padece de deterioro cognitivo, según consta en examen psicofísico en trámite 3199996 del 15/07/13.

QUE de fs. 26 a 28 rolan estudio de tomografía – RX TAC de CVEREBRO STD SG, realizado y suscrito por el Dr. Ignacio Jaraba especialista en Diagnóstico por Imagen M.P. 3625 y nota dirigida al Dr. Pablo Marinaro suscripta por el Sr. Pichotti, en carácter de pronta respuesta.

QUE a fs. 29 rola dictamen emitido por el Dir. Gral de Asuntos Legales y Jurídicos, donde sugiere se convoque una junta médica de conformidad a la resolución 207 de la Agencia Nacional de Seg. Vial conforme lo establece el pto. 11.

QUE a fs. 31 se requiere a los responsables del C.E.P. se sirvan de transcribir ratificando o rectificando el resultado del examen psicofísico realizado mediante tramite N° 3199996 de fecha 15/07/13 al Sr. Pichotti.

QUE de fs. 33 a 35 se adjunta informe de examen psicofísico realizado por el Lic. Diego Gareca M.P. 962 y el Dr. Sigal José Luís M.P. 3893, ambos profesionales pertenecientes al padrón de la Agencia Nacional de Seg. Vial, ratificando el examen realizado en fecha 15/07/13 en los términos de: se constató trastorno cognitivo, trastorno visomotor, recomendándose el NO APTO psicofísico del paciente para conducir vehículos.

QUE a fs. 37 se emite informe técnico por parte del Sr. Asesor Legal de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, donde pone de manifiesto que del análisis de la documentación acompañada y las argumentaciones expuestas a fs. 1, es que a lo largo de estas actuaciones, se destaca que el peticionante no realizó en tiempo y forma la renovación pertinente para la continuidad de dicha categoría, destacándose que por la edad del Sr. Pichotti y, atendiendo al vencimiento operado en fecha 20/10/11 para realizar dicha renovación, el mismo no podría hacer la renovación válidamente a la fecha, sin si quiera tener la posibilidad de un "otorgamiento originario", ello conforme a la resolución N° 207 emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, lo que excluye la categoría precedentemente solicitada conforme a la normativa legal vigente a saber – Ordenanza N°14395/12 en su art. 18; Ley Nacional de Transito en sus Art. 16, 13 y 25 del Decreto 779/95-, asimismo el peticionante no cumple con la documentación requerida por ley, es decir, estudios psicofísicos APTOS; Certificados de Antecedentes Penales y Policiales; la edad requerida etc. Por los fundamentos expuestos se aconseja denegar la renovación y obtención de la Licencia requerida, compartiendo lo dictaminado por la Dirección Gral. de Asesoría Jurídica en todas sus partes y demás informes producido en autos.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde denegar la renovación de Licencia Nacional de Conducir en la categoría profesional requerida, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DENEGAR la renovación de Licencia Nacional de Conducir requerida en la categoría "D1" al Sr. **RAMÓN BERNARDO PICHOTTI**, D.N.I N° 7.262.921, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de su toma de razón y expedición de la licencia requerida.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. **CARUSO**

Salta, 19 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1240**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

REF: EXPTE N° 60.674-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CUELLO, VICTOR HUGO** DNI N° 10.167.317 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.2, E.1, A.3**" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24.223/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra no antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa EXP. 62.631/91 en fecha 28/02/94 se dicto la Absolución a favor del Sr. Cuello, Víctor Hugo.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Cuello, Víctor Hugo **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Cuello, Víctor Hugo se desempeña como chofer de Colectivo Particular.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 10.167.317, en clase D.2, E.1, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 19/09/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5) "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.2, E.1, A.3**" al Sr. **CUELLO, VICTOR HUGO**, DNI N° 10.167.317, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N°

5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 19 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1241

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 60.624 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SERRANO CANTERO, OSVALDO** DNI N° 92.452.857 renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.691/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa S.P N° 379/03 en fecha 12/08/2010 se dictó Auto de Sobreseimiento.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Serrano Cantero, Osvaldo **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Serrano Cantero, Osvaldo se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 92.452.857, en clase D.1, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 20/09/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.3" al Sr. **SERRANO CANTERO, OSVALDO**, DNI N° 92.452.857, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 19 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1242

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 61.328 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LOPEZ, GONZALO MATIAS** D.N.I. N° 33.428.670, requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, C, B.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24.682/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en *causa COR- 89.600/10 se encuentra en Trámite sin registrarse Inhabilitación y/o restricción vigente para conducir.*

QUE a fs. 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 33.428.670).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. López, Gonzalo Matías se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia de Internet de la Licencia Nacional de Conducir N° 33.428.670, con clases A.2.1, B.2, C otorgada al peticionante con vencimiento 09/08/2015.

QUE a fs. 11 rola Certificado de Extravío de la Licencia Nacional de Conducir a nombre del solicitante.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase

B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, C, B.2, A.2.1" al Sr. **LOPEZ, GONZALO MATIAS, DNI N° 33.428.670**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 19 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1243

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 60.483 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CAMPERO OLARTE, OMAR ORLANDO** DNI N° 14.708.885 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.598/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR-20.185/11 se encuentra en Tramite y no registra Inhabilitación para Conducir.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 14.708.885).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Campero Olarte, Omar Orlando que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia de la Licencia Nacional de Conducir N° 14.708.885 con clase D.1, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 10/01/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo

pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **CAMPERO OLARTE, OMAR ORLANDO**, DNI N° 14.708.885, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 19 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1244

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 61.000-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BARJA, JUAN CARLOS** D.N.I. N° 25.448.810, requiere renovación ampliación de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.3, D.2, E.1, A.2.2**" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24.143/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR- 98.423/11 se encuentra en Tramite y no posee Inhabilitación alguna para la Conducción de Vehiculos Automotores.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Barja, Juan Carlos **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola nota del Jefe del Grupo de Artillería 15 del Ejército Argentino dirigida al Director de Transito.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Barja, Juan Carlos se desempeña como Personal del Ejército.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 25.448.810, con clases D.3, E.1,A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 26/09/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo

pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.3, D.2, E.1, A.2.2**" al Sr. **BARJA, JUAN CARLOS DNI N° 25.448.810**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 19 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1245
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 61.008-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **HERRERA, EDUARDO OMAR** DNI N° 26.857.699, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, E.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.664/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa S.P N° 3.074/08 se encuentra en Trámite sin Resolución y no registra Inhabilitación para Conducir.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Herrera, Eduardo Omar **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Herrera, Eduardo Omar que se desempeña como Personal de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 26.857.699 en clases D.3, E.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 06/09/2014

QUE a fs. 11 rola constancia que el Sr. Herrera, Eduardo Omar se desempeña como chofer de Móviles de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les

requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, E.1, A.2.2" al Sr. **HERRERA, EDUARDO OMAR**, DNI N° 26.857.699, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 19 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1246

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**REF: EXPTE N° 60.849-SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MATORRAS, CLEMENTE** D.N.I. N° 24.208.560, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24.374/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 04 y 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR-27.23/06 se encuentra en Trámite de Posible Prescripción y no se encuentra Inhabilitado para conducir, causa S.P. N° 2.105/00 en Trámite sin Resolución.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 24.208.560).

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Matorras, Clemente se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 10 rola Constancia de Extravío de la Licencia de Conducir a nombre del solicitante

QUE a fs. 11 rola copia de Internet de la Licencia Provincial de Conducir N° 24.208.560, con clases D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 07/09/2014.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo

pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1" al Sr. **MATORRAS, CLEMENTE**, DNI N° 24.208.560, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 19 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1247

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 60.855-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **OLMOS, MARIO ALBERTO** DNI Nº 10.493.765 renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 22.751/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa Nº 79.028/99 (S.P Nº 369/99) en fecha 29/07/99 se dictó Sobreseimiento, causa Nº 190/98 se registra Resolución de Sobreseimiento por Prescripción de la Acción Penal.**

QUE a fs. 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. Nº 7411 (acordada Nº 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Olmos, Mario Alberto **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Olmos, Mario Alberto se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 10.493.765, en clase D.2, E.1, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 23/09/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la

libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **OLMOS, MARIO ALBERTO**, DNI Nº 10.493.765, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 19 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 1248

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 61.079-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MERCADO AGUILERA, CARLOS ESTEBAN** DNI Nº 23.482.780 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 23.537/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa S.P. N° 813/00 se encuentra en Trámite y no registra Impedimentos para Conducir.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 23.482.780).

QUE a fs. 07 y 09 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Mercado Aguilera, Carlos Esteban que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 10 rola copia de Internet de la Licencia Provincial de Conducir N° 23.482.780 con clase D.2.3, otorgada al peticionante con vencimiento 05/03/2008.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5) "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el

servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **MERCADO AGUILERA, CARLOS ESTEBAN**, DNI N° 23.482.780, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 19 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1249

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 60.602-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **DERBUNOVICH, CARLOS QUILLERMO** D.N.I. N° 21.323.310, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.886/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido

por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR- 25.008/08 se encuentra en Trámite y sin Resolución y no registra Inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Derbunovich, Carlos Guillermo **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Derbunovich, Carlos Guillermo se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 21.323.310, con clases D.2.3, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 25/08/2013.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos

conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1" al Sr. **DERBUNOVICH, CARLOS GUILLERMO D.N.I. N° 21.323.310** por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 22 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1250

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 53.690-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Miguel Angel Guitian DNI N° 23.653.391, Domicilio Manzana M Lote 5 B° El Circulo I, Salta Capital, y lo sea en beneficio de su hijo Joaquín Ignacio Guitian DNI N° 43.761.285, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 rola copia certificada de la Póliza de Seguros N° 08-01-02467674-000001 de la Empresa San Cristobal Seguros.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de la Cedula de identificación del Automotor del Dominio LGF883 Marca PEUGEOT Modelo 207 1.4 Año 2012.

QUE a fs. 05 y 06 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 08 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Joaquín Ignacio Guitian, con vencimiento en fecha 07/10/2018.

QUE a fs. 09 rola copia certificada de la Licencia Nacional de Conducir N° 23.653.391.

QUE a fs. 12 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por .. la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **JOAQUIN IGNACIO GUITIAN DNI N° 43.761.285**, Domicilio en Manzana M Lote 5 B° El Circulo I, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio LGF883 Marca PEUGEOT Modelo 207 1.4 Año 2012**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348,

podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

CARUSO

Salta, 22 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1251

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 59.773-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Raquel Katz DNI N° 3.734.343, Domicilio s/ calle s/ numero Finca San Miguel, Salta Cachi, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente al Sra. Raquel Katz, con vencimiento en fecha 02/09/2019.

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad del interesado.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de la Cedula de identificación del Automotor del Dominio HSL844 Marca TOYOTA Modelo RAV. 4 Año 2009.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de la Licencia Nacional de Conducir N° 3.734.343.

QUE a fs. 08 y 09 rolan copias certificadas de la Póliza de Seguros N° 5160-0106053-10 de la Empresa Caja de Seguros S.A.

QUE a fs. 10 y vta. rolan copia de Certificado Medico emitido por el Dr. Ricardo Aban M.P. 2.279 en el cual certifica que la Sra. Raquel Katz realiza tratamiento medico en Salta Capital.

QUE a fs. 13 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por .. la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de la Sra. **RAQUEL KATZ DNI N° 3.734.343**, Domicilio s/calle s/n Finca San Miguel, Salta Cachi, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio HSL844 Marca TOYOTA Modelo RAV 4 Año 2009**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

CARUSO

SALTA, 22 de Septiembre de 2014.

RESOLUCIÓN N° 1252

REFERENCIA: Expediente N° 6628-SV-14

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, en la cual se requiere la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE CIRCUITO DE SEMAFOROS DESTINADOS A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE el art. 81 del Decreto N° 318/04 estipula que los pliegos definitivos correspondientes deberán ser inicializados en cada foja y aprobados mediante Resolución por el Secretario del área originante;

QUE a fs. 08 se dispone el pase a la Subsecretaria de Contaduría General a los efectos de que por intermedio de la Dirección General Presupuesto se informe la existencia de partida, se realice imputación preventiva e informe saldo remanente;

QUE a fs.12 el Subsecretario de Finanzas de la Secretaria de Hacienda, informa factibilidad financiera, y autoriza la modalidad de pago combinado según el siguiente detalle: 50 % Contado y 50 % 30 días;

QUE a fs. 13, la Dirección de Control del Gasto, realiza control del gasto presupuestario del pedido de calidad y la oportunidad del gasto;

QUE a fs.13 vta, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico resuelve autorizar el gasto a los fines de la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE CIRCUITO DE SEMAFOROS DESTINADOS A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", por el monto de \$ 71.035,00 (Pesos Setenta y un Mil Treinta y Cinco con 00/100);

QUE a fs. 15, la Dirección General de Contrataciones encuadra legalmente el procedimiento a seguir en el marco de la Contratación denominada Licitación Pública según lo normado en el art. 09, de la Ley 6838 y art 09), punto 1) del Decreto N° 931/96;

QUE asimismo la normativa indicada establece que se deberá proponer la designación de los miembros que integran la comisión de preadjudicación;

QUE a fin de cumplimentar con el procedimiento tendiente al llamado a Licitación Pública se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que forman parte integrante de la presente Licitación Pública a los fines de la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE CIRCUITO DE SEMAFOROS DESTINADOS A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.-

ARTICULO 2º.-PROPONER la designación de los miembros que integrarán la comisión de preadjudicación según el siguiente detalle a los señores:

Sr. **GERARDO ROMERO**, Jefe de División Semáforos.

FEDERICO DI PRIETO GOMEZ Director General de Estudios Técnicos, quienes prestan servicios en la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTICULO 3º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, y archivar.

CARUSO

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 1252 DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL

SALTA, 22 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1253**REFERENCIA:** Expedientes N°s 135-2538-13-135-2539-13-135-557-13 y 135-3057-13

VISTO las actuaciones de referencia en las cuales se requiere la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA PROVISION Y COLOCACION DE CARTELES IDENTIFICADORES DE CALLES DESTINADOS A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE el art. 81 del Decreto N° 318/04 estipula que los pliegos definitivos correspondientes deberán ser inicializados en cada foja y aprobados mediante Resolución por el Secretario del área originante;

QUE a fs. 74/78 se dispone el pase a la Subsecretaria de Contaduría General a los efectos de que por intermedio de la Dirección General Presupuesto se informe la existencia de partida, se realice imputación preventiva e informe saldo remanente;

QUE a fs. 76/84 el Subsecretario de Finanzas de la Secretaria de Hacienda, informa factibilidad financiera, y autoriza la modalidad de pago combinado según el siguiente detalle: 15 días Fact. Contado;

QUE a fs. 77, la Dirección de Control del Gasto, realiza control del gasto presupuestario del pedido de calidad y la oportunidad del gasto;

QUE a fs. 77 vta, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico resuelve autorizar el gasto a los fines de la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA PROVISION Y COLOCACION DE CARTELES IDENTIFICADORES DE CALLES DESTINADOS A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", por el monto de \$ 75.368,64 (Pesos Setenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 64/100);

QUE a fs. 93, la Dirección General de Contrataciones encuadra legalmente el procedimiento a seguir en el marco de la Contratación denominada Licitación Pública según lo dispuesto en el art. 09, de la Ley 6838 y lo normado en el Art. N° 3 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Ar.t 09, punto 1) del Decreto N° 931/96;

QUE asimismo la normativa indicada establece que se deberá proponer la designación de los miembros que integran la comisión de preadjudicación;

QUE a fin de cumplimentar con el procedimiento tendiente al llamado a Licitación Pública se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que forman parte integrante de la presente Licitación Pública a los fines de la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA PROVISION DE CARTELES IDENTIFICADORES DE CALLES DESTINADOS A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.-"

ARTICULO 2°.-PROPONER la designación de los miembros que integrarán la comisión de preadjudicación según el siguiente detalle a los señores:

FEDERICO DI PRIETO GOMEZ Director General de Estudios Técnicos.

MARIO GUTIERREZ Jefe División Señalización, quienes prestan servicios en la Secretaria de Transito y Seguridad Vial.

ARTICULO 3°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, y archivar.-

CARUSO

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 1253 DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL

Salta, 23 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1254**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 60.878-SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **DOMINGUEZ, BRIGIDO** D.N.I. N° 11.083.225, requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24.414/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 11.083.225).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Domínguez, Brigido se desempeña como chofer de Colectivo Particular.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 11.083.225, con clases E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 05/05/2015.

QUE a fs. 11 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres (3) meses para presentar Constancia del Estado Procesal de la causa N° 21.841/82.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos

encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud de lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1" al Sr. **DOMINGUEZ, BRIGIDO**, DNI N° 11.083.225, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres (3) meses, deberá presentar el certificado actualizado del Estado Procesal de la **causa N° 21.841/82**, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 23 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1255

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 59.894-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BORJA MARCELO MIGUEL** DNI N° 22.254.133, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 23.662/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 08 y 16 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR- 51.620/08 Acumulada a COR- 3.479 y 23.306/06 se encuentra en Trámite y no registra Inhibición para conducir Vehículos, causa COR- 7.327/06 en fecha 23/09/2010 se resuelve Sobreseer al Sr. Borja Marcelo Miguel.**

QUE a fs. 09 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Borja, Marcelo Miguel **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 10 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 11 rola Declaración Jurada del Sr. Borja, Marcelo Miguel que se desempeña como chofer de Colectivo y Taxi.

QUE a fs. 12 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 22.254.133 con clase A.3, D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 09/10/2014.

QUE a fs. 17 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 18 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico

indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **BORJA MARCELO MIGUEL**, DNI N° 22.254.133, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N°

5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 23 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1256

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 60.916-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FARFAN JUAN PABLO** DNI N° 36.419.661 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24.266/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra no antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en constancia Policial Sumario Contravencional N° 1.045/13 (Tratándose del Art. 108) haciendo notar que dichas actuaciones se encuentran Archivadas por haber cumplimentado las diligencias correspondientes.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 36.419.661).

QUE a fs. 07 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Farfán Juan Pablo se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 36.419.661, en clase D.2, A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento 10/11/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **FARFAN, JUAN PABLO**, DNI N° 36.419.661, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 23 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1257

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 60.523-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **REYES, MARCOS ARIEL** D.N.I. N° 25.069.111, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.959/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa S.P N° 7.005/01 se encuentra en Trámite de Prescripción, no pesando sobre el imputado medida alguna que lo inhabilite o Restrinja para conducir.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 25.069.111).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Reyes, Marcos Ariel se desempeña como chofer de Colectivo, Remis y Transporte Escolar.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 25.069.111, con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 05/08/2013.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase

B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3" al Sr. **REYES, MARCOS ARIEL, DNI N° 25.069.111**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 23 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1258

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 57.568-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SULCA GONZALEZ, GUSTAVO FEDERICO** DNI N ° **26.627.259** requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.2, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 20.682/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 a 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa EXP-3.870/6 se encuentra en Tramite y no se ha dictado Restricción en su contra, causa N° 99.068/11 se encuentra en Tramite y sin Resolución y no registra medida de Inhabilitación alguna para la conducción de vehiculos, causa EXP-64.773/7 se encuentra en Tramite y no se ha dictado ninguna Restricción, cauca N° 15.512/9 se encuentra en Tramite sin Resolución y no registra Inhabilitación que restrinja a conducir.**

QUE a fs. 08 rola nota del Jefe de Departamento Casa de Gobierno de la Policía de Salta dirigida al Director de Tránsito.

QUE a fs. 09 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Sulca González, Gustavo Federico que se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 11 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N ° 26.627.259 con clase D.3, B.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 20/08/2014.

QUE a fs. 12 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 26.627.259).

QUE a fs. 14 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Sulca González, Gustavo Federico.

QUE a fs. 15 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Sulca González, Gustavo Federico realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 16 rola Informe del Psicólogo Gareca Figueroa, Diego, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 17 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 18 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.2, A.3", al Sr. **SULCA GONZALEZ, GUSTAVO FEDERICO**, DNI N ° **26.627.259**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales

emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 23 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1259

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 60.663-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SALVA, MIGUEL ANGEL** D.N.I. N° 13.977.092, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 23.951/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 44.550/94 se encuentra en Trámite sin Resolución y no registra Inhabilitación o restricción alguna vigente a la fecha.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 13.977.092).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Salva, Miguel Ángel se desempeña como chofer de Colectivo de Turismo.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Provincial de Conducir N° 13.977.092, con clases D.2.3, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 26/09/1990.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2" al Sr. **SALVA, MIGUEL ANGEL, DNI N° 13.977.092**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 23 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1260

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 59.934-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VELES RAUL RICARDO** DNI N° 35.282.455, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, E.2, G.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 23.138/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR- 105.931/12 se encuentra en Trámite y no se encuentra Inhabilitado para Conducir Vehículos.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Veles, Raúl Ricardo **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Veles, Raúl Ricardo que se desempeña como chofer de Colectivo y Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 35.282.455 con clase A.2.2, D.2, E.1, E.2, G.1 otorgada al peticionante con vencimiento 04/10/2014

QUE a fs. 11 rola Informe de la Licenciada en Psicología Arias Janin, María Soledad, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, E.2, G.1, A.2.2", al Sr. **VELES RAUL RICARDO**, DNI Nº 35.282.455, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el avance del estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 24 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 1261

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 61370-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VICENTE, ANTONIO HUGO** DNI Nº 12.957.242 renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 21.736/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 12.957.242).

QUE a fs. 06 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Vicente, Antonio Hugo se desempeña como Propietario de Licencia de Taxi.

QUE a fs. 08 rola copia de la Licencia Nacional de Conducir Nº 12.957.242, en clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento 09/10/2014.

QUE a fs. 10 rola informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa COR-25.507/8 en fecha 16/10/2012 se dictó Sobreseimiento.**

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1" al Sr. **VICENTE ANTONIO HUGO, DNI N° 12.957.242**, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 24 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1262

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 61.174-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TAPIA, OSCAR ALFREDO** N° 10.166.065 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 23.603/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra no antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa COR-63.865/8 (Originaria COR- 25.315/6) en fecha 01/03/2012 se dictó Sobreseimiento.**

QUE a fs. 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Tapia, Oscar Alfredo **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Tapia, Oscar Alfredo se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 10.166.065, en clase D.1, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 01/10/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se

requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.3" al Sr. **TAPIA, OSCAR ALFREDO**, DNI Nº 10.166.065, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Salta, 24 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 1263

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 60.520-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **NUÑEZ, HECTOR RUBEN** DNI Nº 8.554.215 original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 15.365/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa Nº 26.613/82 en fecha 16/11/1983 se dictó Sobreseimiento.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 8.554.215).

QUE a fs. 08 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Nuñez, Rubén Héctor se desempeña como Propietario de Licencia de Taxi.

QUE a fs. 10 rola copia de Internet de la Licencia Provincial de Conducir Nº 8.554.215, en clase B.1, otorgada al peticionante con vencimiento 14/02/1991.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1" al Sr. **NUÑEZ, HECTOR RUBEN**, DNI N° 8.554.215, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

*****_

Salta, 24 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1264

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 59.895-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ERAZO SANTOS** D.N.I. N° 12.379.724, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.868/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 12.379.724).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Erazo, Santos se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 12.379.724, con clases D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 24/09/2014.

QUE a fs. 12 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa N° 112.205/09 (Original Sumario Penal N° 1.265/09) se encuentra en Trámite sin Resolución y no registra ninguna medida de Inhabilitación para Conducir Vehículo.**

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y

moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud de lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1" al Sr. **ERAZO SANTOS DNI N° 12.379.724**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reiniciencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 24 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1265

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 61.181-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TEJERINA JOSE MIGUEL** D.N.I. N° 22.946.905, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.809/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reiniciencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 a 07 y 12 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 59.814(Original Sumario Penal N° 1.823/04) se encuentra en Trámite sin Resolución y no registra ninguna medida de Inhabilitación para Conducir Vehículo, causa N° 30.191/7 en Trámite por Apelación al -sobresimiento de fecha 22/04/13, causa EXP N° 33.088 – S.P N° 752/98 se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra ninguna Restricción.**

QUE a fs. 08 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 22.946.905).

QUE a fs. 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.10 rola Declaración Jurada del Sr. Tejerina, José Miguel se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 11 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 22.946.905, con clases D.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 01/10/2014.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reiniciencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el

servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" al Sr. **TEJERINA, JOSE MIGUEL, DNI N° 22.946.905**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 24 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1266

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 61.239 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ALVAREZ, ANGEL DAVID** D.N.I. N° 31.228.541, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 23.946/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 85.968/09 se encuentra en Trámite y no registra ninguna medida de Inhabilitación para Conducir Vehículo.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 31.228.541).

QUE a fs. 07 rola nota del Jefe de la Dirección Seguridad Urbana dirigida al Director de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE a fs. 08 rola Desistimiento de la Clase D.1 a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Alvarez, Ángel David se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 11 rola copia Licencia Provincial de Conducir N° 31.228.541, con clases D.1, D, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 07/08/2014.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que

imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.2.1" al Sr. **ALVAREZ, ANGEL DAVID DNI Nº 31.228.541**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 24 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 1267

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 61.908-V-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PAREDES, JOSE LUIS** D.N.I. Nº 21.541.930, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, C, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 23.071/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa COR-106.569/12(Tratándose de A.U.P. Nº 524/12) se encuentra en Trámite sin Resolución a la fecha.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 21.541.930).

QUE a fs. 07 a 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Paredes, José Luis se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 21.541.930, con clases D.1, C, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 22/04/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05,

corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, C, A.2.1" al Sr. **PAREDES, JOSE LUIS DNI N° 21.541.930**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 24 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1268**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

REF: EXPTE N° 61.996-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RENFIGES, LAZARO** DNI N° 14.709.392, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24.358/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Renfiges, Lázaro **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Renfiges, Lázaro se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 14.709.392, con clase D.2, A.3 del peticionante con vencimiento 25/09/2014.

QUE a fs. 10 a 11 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa N° 12.820-Sumario Penal N° 3.485/02 se encuentra en tramite de Prescripción u no registra Inhabilitación alguna para la Conducción de Vehículos Automotores, y causa EXP- 64.650/5 se encuentra en Tramite y no registra medida de Inhabilitación para Conducir.**

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3" al Sr. **RENFIGES, LAZARO, DNI 14.709.392**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 24 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 1269

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 61919 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **AVALOS GERARDO GABRIEL** DNI Nº 30.637.395 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 24.141/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa COR- 23.866/06 se encuentra en Tramite y no registra medida de Inhabilitación para Conducir cualquier tipo de Vehículo.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. Nº 7411 (acordada Nº 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Ávalos, Gerardo Gabriel **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Ávalos, Gerardo Gabriel que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 30.637.395 con clase E.1, D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 28/09/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5) "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.1", al Sr. **AVALOS, GERARDO GABRIEL**, DNI N° 30.637.395, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 25 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1270

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 55.685 -SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PAZ, FAUSTINO RENE** DNI N° 24.009.814 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.298/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR 62.338/8 Acumulada causa COR- 80.114/09 se encuentra en Trámite sin Resolución y no se encuentra Inhabilitado para Conducir.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Paz, Faustino Rene **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Paz, Faustino Rene que se desempeña como Chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 24.009.814 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 22/10/2014.

QUE a fs. 11 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Paz, Faustino Rene.

QUE a fs. 12 rola informe de Dirección de Educación Vial informando que el Sr. Paz, Faustino Rene realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el Sr. Paz, Faustino Rene, previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5) "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **PAZ, FAUSTINO RENE**, DNI N° **24.009.814**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 25 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1271**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 59.085 -SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BARRIOS, HECTOR ROBERTO** DNI N ° 30.607.204 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, C, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.744/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa N° 14.306/09 se encuentra en Trámite sin Resolución y no se encuentra Inhabilitado para Conducir, causa COR- 106.669/12 se encuentra en Trámite sin Resolución y no se encuentra Inhabilitado para Conducir.**

QUE a fs. 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Barrios, Héctor Roberto **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Barrios, Héctor Roberto que se desempeña como Chofer de Remis.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N ° 30.607.204 con clase D.1, C, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 24/09/2014.

QUE a fs. 12 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Barrios, Héctor Roberto.

QUE a fs. 13 rola informe de Dirección de Educación Vial informando que el Sr. Barrios, Héctor Roberto realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, C, A.2.2", al Sr. **BARRIOS, HECTOR ROBERTO**, DNI N° 30.607.204, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 25 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 1272

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: Expediente N° 84562-SV-2013.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Nélda Belén Vilca, DNI N° 35.781.787, con domicilio en B° Coop. Policial Manz. 02 – casa 11, de esta Ciudad, a efectos de ser incorporada como permisionaria de estacionamiento medido;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola nota dirigida al Señor Secretario de Transito y Seguridad Vial, Dr. Carlos Caruso, suscripta por la peticionante.

QUE de fs. 02 a 03 rolan; Certificado de Residencia y Convivencia; Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 36.599/13, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes penales y policiales.

QUE de fs. 04 a 05 rolan copias simples de Documento Nacional de Identidad; Certificación Negativa de ANSES.

QUE a fs. 07 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico, sugiriendo no hacer lugar a lo peticionado a fs. 1, toda vez la Sra. Vilca no cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente, asimismo ésta Secretaria se encuentra comprometida en lograr una mejora permanente en la gestión del Sector Público y la Municipalidad de Salta, lo cual posibilitara en el futuro responder al objetivo de asegurar los servicios públicos necesarios y esenciales para la comunidad, siendo este el criterio sostenido por vuestra Secretaria, ello, de conformidad a la Ordenanza N° 14725 **ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR** el inciso c) del artículo 6º, de la Ordenanza N° 12.170, el que quedará redactado de la siguiente manera: "c) *Permisionario Sexagenario: Todas aquellas personas de ambos sexos que, al momento de solicitar su incorporación como permisionario del sistema de estacionamiento medido y pago, tuvieran 65 años cumplidos, para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente clasificación y orden de prelación:*

- *Sexagenario sin ingreso y sin beneficio.*
- *Sexagenario con ingresos menores al salario mínimo vital y móvil e ingresos menores a la jubilación mínima".*

QUE a fs. 08 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, compartiendo el criterio emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, aconsejando en tal sentido no hacer lugar a lo solicitado, conforme lo dispuesto en la normativa legal aplicable.

QUE la Ordenanza ad referendum N° 12170, en su art 6 establece los parámetros y requerimientos legales a los fines de la selección como permisionario en el Sistema de Estacionamiento Medido en plena armonía con su modificatoria N° 14725 en su art. 1.

QUE la Administración Local se encuentra por ello facultada normativamente a efectuar el análisis previo a fin de evaluar con especial rigor las condiciones físicas, psíquicas y antecedentes penales de los sujetos que pretendan el ingreso al Sistema de Estacionamiento Medido.

QUE siguiendo el lineamiento, tal otorgamiento no es un derecho sino un privilegio que asiste a aquellos que el Estado escoge, según las normas vigentes y que acrediten ser idóneos para el cumplimiento de tal función.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por **Ordenanza N° 12170 en su art. 6, el cual reza: "PERMISIONARIOS.** Los permisionarios serán seleccionados conforme al siguiente orden de prelación: a) Permisionarios Discapacitados: toda persona que padezca algún tipo de discapacidad que lo imposibilite definitivamente para acceder a otro tipo de empleo. Dicha discapacidad deberá acreditarse conforme los art. 2 y 3 de la Ley Provincial N 6036. b) Permisionarios madres solteras o viudas, único sostén de familia: para otorgar el permiso en estos casos, las solicitantes deberán acreditar los hijos menores que tienen a su cargo, con las pertinentes partidas de nacimiento, presentar certificado de residencia y convivencia expedido por la autoridad policial. c) Permiso sexagenarios: Todas aquellas personas de ambos sexos que, al momento de solicitar su incorporación como permisionario del

sistema de estacionamiento medido y pago, tuvieran 65 años cumplidos, para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente clasificación y orden de prelación:

- Sexagenario sin ingreso y sin beneficio.
- Sexagenario con ingresos menores al salario mínimo vital y móvil e ingresos menores a la jubilación mínima".

En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DENEGAR a la **Sra. NÉLIDA BELÉN VILCA, DNI N° 38.781.787**, con domicilio en B° Coop. Policial Manz. 02 – casa 11 de esta Ciudad, el permiso solicitado, en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 4º.-REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 25 de Septiembre de 2014

RESOLUCIÓN N° 1273

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 54.633-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Ramón Antonio Herrera DNI N° 8.283.592, Domicilio Pasaje Talapampa 788 B° Lujan, Salta Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Ramón Antonio Herrera, con vencimiento en fecha 06/03/2017.

QUE a fs. 03 y 12 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de la Licencia Nacional de Conducir N° 32.365.993.

QUE a fs. 07 y vta. rolan copias certificadas de la Póliza de Seguros N° 08-01-02441020/9 de la Empresa San Cristóbal Seguros.

QUE a fs. 09 rola copia certificada de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio KRR193 Marca FIAT Modelo UNO 1.4 Año 2013.

QUE a fs. 11 rola copia certificada de la Cedula de Identificación para Autorizado a Conducir del Dominio KRR193 Marca FIAT Modelo UNO 1.4 Año 2013.

QUE a fs. 13 rola Certificado de Residencia y Convivencia donde consta que el Sr. Ramón Antonio Herrera reside en el mismo domicilio con su sobrino, el Sr. Marcelo Juan José Sanella.

QUE a fs. 14 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por .. la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de el Sr. **RAMON ANTONIO HERRERA DNI N° 8.283.592**, Domicilio Pasaje Talapampa 788 B° Lujan, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio KRR193 Marca FIAT Modelo UNO 1.4 Año 2013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

CARUSO

Salta, 26 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1274

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 60.514-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VELEZ, JORGE LUCIO** D.N.I N° 30.031.733, requiere renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.2, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.838/14 emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Vélez, Jorge Lucio **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Vélez, Jorge Lucio, que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 30.031.733, con clases D.2, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 19/09/2014.

QUE a fs. 11 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 92.335/11 se encuentra en Trámite sin Resolución y no se encuentra Inhabilitado para conducir vehículos.**

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere rechazar el pedido de otorgamiento de la Licencia respecto a la Categoría D.2 concediéndose las restantes categorías que no implican Transporte Profesional de Pasajeros.

QUE de fs.12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual comparte el dictamen jurídico indicado supra, conforme a los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos

que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación.

QUE en virtud de lo expuesto la Administración Local se encuentra facultada normativamente para establecer una restricción al otorgamiento de licencia de conducir profesional clase D, en base a los antecedentes penales del solicitante.

QUE en consecuencia, pueden establecerse restricciones legítimas al ejercicio del derecho a trabajar como conductor de transporte de pasajeros.

QUE dicha restricción debe ser racional y legal.

QUE en el caso que nos ocupa, la restricción para conducir transporte de pasajeros resulta procedente por carecer el interesado de idoneidad necesaria, teniendo en consideración sus antecedentes penales y la falta de certificado de rehabilitación.

QUE la restricción no vulnera el principio de igualdad ante la ley ni importa una inhabilitación especial o una pena. La finalidad de aquella no responde a un ánimo del Estado de castigar, sino de preservar la seguridad pública de los ciudadanos.

QUE dicha restricción obedece fundamentalmente al hecho de considerar que el transporte de pasajeros es un servicio público y por tanto es responsabilidad del Estado bregar por la seguridad y el bienestar común.

QUE en virtud a ello, el legislador ha impuesto a la autoridad administrativa el deber de evaluar con especial rigor las condiciones físicas, psíquicas y antecedentes penales de los sujetos que pretendan habilitación para transporte de pasajeros.

QUE el otorgamiento de la licencia de conducir transportes de pasajeros, importa la habilitación para la prestación de un servicio público. Es decir no es un derecho sino un privilegio que asiste a aquellos que el Estado escoge, según las normas vigentes y que acrediten ser idóneos para el cumplimiento de tal función.

QUE una de las exigencias de idoneidad que debe acreditar el solicitante está referida a la serenidad de juicio para tomar decisiones o elegir conductas ante las diversas situaciones de interacción con otros conductores y/o pasajeros. Debe exigírsele capacidad de respetar la integridad física de las personas con las cuales deberá interactuar.

QUE sin embargo, en el caso que nos ocupa se desprende que el solicitante no cumple con las condiciones de idoneidad ut supra expuestas y exigidas, de modo especial, para la categoría D. En este sentido, dado que el Estado, es quien debe velar por su seguridad e integridad física de la ciudadanía, al regular el transporte público de pasajeros, debe, consecuentemente priorizar el Bien Común sobre el particular.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y no teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, no corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, categoría D.2 debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DENEGAR LA CLASE D.2, otorgándole renovación en clases **C, B.1, A.2.2** al Sr. **VELEZ, JORGE LUCIO, D.N.I N° 30.031.733,** por el término de un año, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 26 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 1275

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: Expte. N° 61.733-SV-2014.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Cesar Luis Medina DNI N° 28.609.501, con domicilio en Manzana 17 D Casa 13 B° Los Pinares, Salta Cerrillos, a efectos que se la incorpore como permisionario de estacionamiento medido, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a la Ordenanza N° 14004, en su artículo 8 inc a), los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación, previo acuerdo con el departamento ejecutivo municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado, al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora, por lo que es competencia de esta Secretaría la asignación de dicho permiso.

QUE a fs. 01 rola nota dirigida al Señor Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, Dr. Carlos Caruso, suscripta por la peticionante.

QUE a fs. 03 rola copia de los Documentos Nacional de Identidad del grupo familiar.

QUE a fs. 04 y 05 rolan informe de antecedentes institucionales y certificación negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 08 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 24490/14, en el que consta que el peticionante si registra Antecedentes Penales.

QUE a fs. 09 rola copia del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a Felipe Alonso Medina López, con vencimiento en fecha 01/09/2017.

QUE a fs. 10 rola certificado de Residencia y Convivencia del peticionante.

QUE a fs. 12 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, aconsejando hacer lugar a lo solicitado, por encuadrarse a lo dispuesto en el art. 6 inc. D, de la Ordenanza 1270, la que a la letra dispone: "Los Permisionarios serán seleccionados conforme al siguiente orden de prelación: d) Toda persona que carezca de fuente laboral, no pudiendo estas superar el cupo del 30% del total de permisionarios."

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad 1424 referéndum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. B) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini-Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR al Sr. **CESAR LUIS MEDINA DNI N° 28.609.501,** con domicilio en Manzana 17 D Casa 13 B° Los Pinares, Salta Cerrillos, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Leguizamón 1.000, turno mañana, mano izquierda, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2º.-HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

ARTICULO 3º.-NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 4º.-REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

ARTICULO 5º.-HACER conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 26 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1276

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE. N° 48.220-SV-2014.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales la Sra. Nélide Maero de Ceriani en su carácter de Sindica General de la Sindicatura general de la Provincia de Salta, requiere permiso de libre estacionamiento, en relación al Dominio GEL-067 Marca CHEVROLET Modelo S10 Año 2007, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia de la Cedula de Identificación del Automotor del vehículo Dominio GEL-067 Marca CHEVROLET Modelo S10 Año 2007

QUE a fs. 03 rola copia de la Póliza de Seguro N° 000338632 de la Empresa Nivel Seguros.

QUE a fs. 04 a 07 rolan copias del Certificado de Revisión Técnica Vehicular con vigencia hasta el 11/03/2014.

QUE a fs. 09 a 10 rolan copias certificadas de las Licencias de Conducir de los choferes de los vehículos cuya franquicia se requiere.

QUE a fojas 11 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24.449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395.

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente

correspondiente: c.4) FUNCIONARIOS SUPERIORES DEL GOBIERNO, nacionales, provinciales o municipales, para el ejercicio exclusivo de su función..."

QUE mediante Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc. i, se dispone fijar las tasas por los servicios prestados por la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en los artículos 265 y 266 del Código Tributario Municipal: - Autorización de libre estacionamiento que por cualquier causa emita la Dirección General de Tránsito.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR franquicia de estacionamiento por el periodo anual **2014** en relación al vehículo Dominio GEL-067 Marca CHEVROLET Modelo S10 Año 2007 afectado a **LA SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA**, y lo sea a efectos de estacionar por un lapso no mayor a tres (3) horas en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo y siempre que ello no conlleve riesgo alguno y con el único objeto de permitirle el cumplimiento de las funciones que le son propias a tal institución. Debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal y de acuerdo a las disposiciones contenidas en Decreto Reglamentario 779/95 (Art. 63 inc. C.4) dejándose constancia asimismo que DE COMPROBARSE LA UTILIZACIÓN DEL PRESENTE PARA OTRO TIPO DE TAREAS, PERSONAL AFECTADO A FISCALIZACIÓN CONFECCIONARÁ LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES AL CASO Y CONSECUENTEMENTE SE PROCEDERÁ A SUSPENDER EL PERMISO CONCEDIDO.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el artículo 1º.

ARTICULO 4º.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 26 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 1277

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: Expte. N° 59.568-SV-2014.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Ricardo Sebastián Ruiz DNI N° 34.062.644, con domicilio en Manzana 19 Casa 17 B° San Ignacio, Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionario de estacionamiento medido, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a la Ordenanza N° 14004, en su artículo 8 inc a), los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación, previo acuerdo con el departamento ejecutivo municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado, al momento de estacionarse el vehículo en el

box, emitiendo una boleta por hora, por lo que es competencia de esta Secretaría la asignación de dicho permiso.

QUE a fs. 01 rola nota dirigida al Señor Secretario de Transito y Seguridad Vial, Dr. Carlos Caruso, suscripta por la peticionante.

QUE a fs. 02 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 23.512/14, en el que consta que la peticionante si registra Antecedentes Penales.

QUE a fs. 03 rola copia del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a Benjamín Rubén Ruiz, con vencimiento en fecha 01/09/2017.

QUE a fs. 05 y 15 rolan certificado de Residencia y Convivencia del peticionante.

QUE a fs. 06 a 09 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad del grupo familiar.

QUE a fs. 11 y 12 rolan informe de antecedentes institucionales y certificación negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 13 rola constancia de cuil emitida por el ANSES.

QUE a fs. 18 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 19 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, aconsejando hacer lugar a lo solicitado, por encuadrarse a lo dispuesto en el art. 6 inc. D, de la Ordenanza 1270, la que a la letra dispone: "Los permisionarios serán seleccionados conforme al siguiente orden de prelación: d) Toda persona que carezca de fuente laboral, no pudiendo estas superar el cupo del 30% del total de permisionarios."

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini-Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre. En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. RICARDO SEBASTIAN RUIZ DNI N° 34.062.644, con domicilio en Manzana 19 Casa 17 B° San Ignacio,

Salta Capital, el permiso solicitado para ser ejercido en calle San Luis al 300, turno mañana, mano derecha, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

ARTICULO 3°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 4°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

ARTICULO 5°.- HACER conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 26 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 1278

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: Expte. N° 53.508-SV-2014.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Sergio Federico, Torres DNI N° 23.316.759, con domicilio en Juan Bautista Ambroseti 2.220 Vª El Sol, Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionario de estacionamiento medido, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a la Ordenanza N° 14004, en su artículo 8 inc a), los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación, previo acuerdo con el departamento ejecutivo municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado, al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora, por lo que es competencia de esta Secretaría la asignación de dicho permiso.

QUE a fs. 01 rola nota dirigida al Señor Secretario de Transito y Seguridad Vial, Dr. Carlos Caruso, suscripta por la peticionante.

QUE a fs. 02 y 03 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad del grupo familiar.

QUE a fs. 05 rola certificado de Residencia del peticionante.

QUE a fs. 06 y 07 rolan informe de antecedentes institucionales y certificación negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 08 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 20215/14, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes penales y policiales.

QUE a fs. 10 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, aconsejando hacer lugar a lo solicitado, por encuadrarse a lo dispuesto en el art. 6 inc. D, de la Ordenanza 1270, la que a la letra dispone: "Los Permisionarios serán seleccionados conforme al siguiente orden de prelación: d) Toda persona que carezca de fuente laboral, no pudiendo estas superar el cupo del 30% del total de permisionarios."

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad 1427 referéndum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. B) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini-Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre. En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. **SERGIO FEDERICO TORRES DNI N° 23.316.759**, con domicilio en Juan Bautista Ambroseti 2.220 Vª El Sol, Salta Capital, el permiso solicitado para ser ejercido en calle San Luis del 0 al 100, turno mañana, mano derecha, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

ARTICULO 3°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 4°.-REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

ARTICULO 5°.-HACER conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 26 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1279

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 61.592 -SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TORRES, HUGO EDUARDO** DNI N° 20.399.015 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24.233/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y lo policiales, en el que consta que en **causa EXPTE N° 107.753/12 se encuentra en Tramite y no posee Inhabilitación alguna para la Conducción de Vehículos Automotores.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Torres, Hugo Eduardo **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Torres, Hugo Eduardo que se desempeña como Chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 20.399.015 con clase D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 19/09/2014.

QUE a fs. 11 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Torres, Hugo Eduardo.

QUE a fs. 12 rola informe de Dirección de Educación Vial informando que el Sr. Torres, Hugo Eduardo realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola desistimiento de la Clase E.1 de la Licencia de Conducir N° 20.399.015 del Sr. Torres, Hugo Eduardo.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2 A.3", al Sr. **TORRES, HUGO EDUARDO**, DNI N° **20.399.015**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 26 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1280

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 58.885 -SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SERRANO, RUBEN ALEJANDRO** DNI N° 14.670.186 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.331/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa GAR- 110.480/3 se encuentra en Trámite y no se impuso Inhabilitación para Conducir.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 14.670.186).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Serrano, Rubén Alejandro que se desempeña como Chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 14.670.186 con clase D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 15/08/2014.

QUE a fs. 11 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Serrano, Rubén Alejandro.

QUE a fs. 12 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Serrano, Rubén Alejandro realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 17 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la

habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **SERRANO, RUBEN ALEJANDRO**, DNI N° 14.670.186, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el **avance del estado procesal de la causa penal detallada** en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 26 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1281

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 62.338 -. SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **DIÁZ, GUSTAVO ANTONIO** DNI N° 21.452.882, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, C, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 25.058/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 111.899/09 (original S.P N° 1.433/09) se encuentra en Trámite sin Resolución y no registra medida de Inhabilitación para Conducir Vehículo.**

QUE a fs. 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Díaz, Gustavo Omar **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 06 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 07 rola constancia que el Sr. Díaz, Gustavo Omar se desempeña como chofer de Móviles de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Díaz, Gustavo Omar que se desempeña como Personal de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 21.452.882 en clases D.3, C, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 06/09/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los

menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, C, A.3" al Sr. **DIAZ, GUSTAVO ANTONIO**, DNI N° 21.452.882, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 29 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1282

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 61.805-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CUELLAR RIOS, LUIS RAMON**, D.N.I N° 25.800.540, requiere original de su Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.2, E.1, G.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24.059/12, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causa penal.

QUE a fs. 03 a 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido

por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 22.672/11 a DISP. TRIB. DE JUICIO SALA IV C/CAM 1.780/12 fue procesado y condenado por resultar autor material y penalmente responsable, causa N° 118.326/11 absuelto.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de la ampliación con cambio de clase (DNI N° 25.800.540).

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Cuellar Ríos, Luis Ramón, que se desempeña como aspirante a chofer de Colectivo.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Provincial de Conducir N° 25.800.540, con clases D.2.3, E.1, G.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 11/05/2013.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere rechazar el pedido de otorgamiento de la Licencia respecto a la Categoría D.2 concediéndose las restantes categorías que no implican Transporte Profesional de Pasajeros.

QUE de fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual no comparte el dictamen jurídico indicado supra, conforme a los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales.

Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación.

QUE en virtud de lo expuesto la Administración Local se encuentra facultada normativamente para establecer una restricción al otorgamiento de licencia de conducir profesional clase D, en base a los antecedentes penales del solicitante.

QUE en consecuencia, pueden establecerse restricciones legítimas al ejercicio del derecho a trabajar como conductor de transporte de pasajeros.

QUE dicha restricción debe ser racional y legal.

QUE en el caso que nos ocupa, la restricción para conducir transporte de pasajeros resulta procedente por carecer el interesado de idoneidad necesaria, teniendo en consideración sus antecedentes penales y la falta de certificado de rehabilitación.

QUE la restricción no vulnera el principio de igualdad ante la ley ni importa una inhabilitación especial o una pena. La finalidad de aquella no responde a un ánimo del Estado de castigar, sino de preservar la seguridad pública de los ciudadanos.

QUE dicha restricción obedece fundamentalmente al hecho de considerar que el transporte de pasajeros es un servicio público y por tanto es responsabilidad del Estado bregar por la seguridad y el bienestar común.

QUE en virtud a ello, el legislador ha impuesto a la autoridad administrativa el deber de evaluar con especial rigor las condiciones físicas, psíquicas y antecedentes penales de los sujetos que pretendan habilitación para transporte de pasajeros.

QUE el otorgamiento de la licencia de conducir transportes de pasajeros, importa la habilitación para la prestación de un servicio público. Es decir no es un derecho sino un privilegio que asiste a aquellos que el Estado escoge, según las normas vigentes y que acrediten ser idóneos para el cumplimiento de tal función.

QUE una de las exigencias de idoneidad que debe acreditar el solicitante está referida a la serenidad de juicio para tomar decisiones o elegir conductas ante las diversas situaciones de interacción con otros conductores y/o pasajeros. Debe exigírsele capacidad de respetar la integridad física de las personas con las cuales deberá interactuar.

QUE sin embargo, en el caso que nos ocupa se desprende que el solicitante no cumple con las condiciones de idoneidad ut supra expuestas y exigidas, de modo especial, para la categoría D. En este sentido, dado que el Estado, es quien debe velar por su seguridad e integridad física de la ciudadanía, al regular el transporte público de pasajeros, debe, consecuentemente priorizar el Bien Común sobre el particular.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y no teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, no corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, categoría D.2 debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DENEGAR LA CLASE D.2 y OTORGAR original de Licencia Nacional de Conducir, categoría "E.1, G.1, A.2.2", al Sr. **CUELLAR RIOS, LUIS RAMON**, D.N.I N° 25.800.540, por el término de un año, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 29 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1283

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 62.202 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RODRIGUEZ, CARLOS CAYETANO** D.N.I. N° 17.581.759, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16.375/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa GAR-106.957/13 se encuentra en Trámite y no registra Inhabilitación o Restricción de Conducir Vehículo.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 17.581.759).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Rodríguez, Carlos Cayetano se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi y Remis.

QUE a fs. 09 rola copia de Internet de la Licencia Provincial de Conducir N°17.581.759, con clases D.2.4, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 08/06/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos

encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1" al Sr. **RODRIGUEZ, CARLOS CAYETANO**, DNI N° 17.581.759, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 29 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1284

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 62.841 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PANTOJA, ROBERTO OSCAR** DNI N° 14.709.698, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.115/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 3.566/02 se encuentra sin Resolución y no registra Inhabilitación o Restricción a la fecha.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Pantoja, Roberto Oscar **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Pantoja, Roberto Oscar que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 14.709.698 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 10/10/2014.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para

transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **PANTOJA, ROBERTO OSCAR**, DNI N° 14.709.698, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el avance del estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 29 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1285

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 62.598 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VILLANUEVA, GUMERCINDO** D.N.I. N° 16.617.928, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24.344/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa EXT- 72.656/99 con Sumario Penal N° 906/99 se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra Inhabilitación alguna para la Conducción de Vehículos Automotores.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Villanueva, Gumercindo se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 16.617.928, con clases D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 02/08/2014.

QUE a fs. 10 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 16617928).

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los

menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1" al Sr. **VILLANUEVA, GUMERCINDO DNI Nº 16.617.928**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 30 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 1287

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 61.204 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ORTEGA, SAUL EMMANUEL** D.N.I. Nº 33.168.774, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 19.345/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa Nº 507/5 (Sumario Penal Nº 962/05) se encuentra con Resolución de Sobreseimiento por Prescripción.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 33.168.774).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Ortega, Saúl Emmanuel se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi, Remis y Transporte Escolar.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 33.168.774, con clases D.2, E.1 y A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 27/07/2014.

QUE a fs. 11 rola nota dirigida al Dr. Bravo Marcos en la cual el Sr. Sr. Ortega, Saúl Emmanuel informa que jamás fue personal efectivo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05,

corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2" al Sr. **ORTEGA, SAUL EMMANUEL DNI N° 33.168.774**, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 30 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1288**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

REF: EXPTE N° 63.386- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TORRES, JESUS ALFREDO** D.N.I. N° 21.316.618, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24.840/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa N° 11.650/03 se encuentra en Trámite sin Resolución, no habiéndose decretado ninguna medida de Inhabilitación para conducir Vehículo.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 21.316.618).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Torres, Jesús Alfredo se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 21.316.618, con clases D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 25/09/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3" al Sr. **TORRES, JESUS ALFREDO DNI N° 21.316.618**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o

niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 30 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1289

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 63.3322 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUZMAN JUAN CARLOS** DNI N° 26.131.424, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, E.2, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 25.166/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa N° 98.747/06 (Sumario Penal N° 530/06) se encuentra sin Resolución y no registra Inhabilitación para conducir vehículo y causa N° 2.299/06 en fecha 12/03/2014 se dicto Sobreseimiento por Prescripción de la Acción Penal.*

QUE a fs. 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Guzmán, Juan Carlos **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Guzmán, Juan Carlos que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 26.131.424 con clase D.2, E.1, E.2, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 03/10/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, E.2, A.2.2", al Sr. **GUZMAN, JUAN CARLOS**, DNI N° 26.131.424, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el avance del estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.
CARUSO

Salta, 30 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1290

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 62.551 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ONESTI, JORGE MARCELO** D.N.I. N° 25.885.226, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 23.465/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa COR-24.458/7 se encuentra en Trámite y no registra Inhibición para Conducir Vehículos Automotores.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 25.885.226).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Onesti, Jorge Marcelo se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 25.885.226, con clases D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 12/10/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2" al Sr. **ONESTI, JORGE MARCELO DNI N° 25.885.226**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 02 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1291

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 62.540- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PRIETO, FRANCISCO AURELIO** DNI N° 31.733.519 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24.822/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06, 07 y 15 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en constancia que en **causa EXP- 5811-1/04 Acumulada causa N° 18.723/03 se Agoto en fecha 22/09/04 y se ordeno la Eliminación del Antecedente y Acta Comparendo Sumario Contravencional N° 161/14 se abono el pago total de la nombrada Contravención.**

QUE a fs. 08 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 31.733.519).

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Prieto, Francisco Aurelio se desempeña como chofer de Colectivo (Aspirante).

QUE a fs. 10 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 11 rola copia de Internet de Licencia Provincial de Conducir N° 31.733.519, en clase B.1, A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento 30/01/2010.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para

que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **PRIETO, FRANCISCO AURELIO**, DNI N° 31.733.519, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

...///

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 02 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1292**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 63.646-SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **DOMINGUEZ, CARLOS ALBERTO** D.N.I. N° 25.908.948, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 25.713/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 84.216/9 en fecha 28/03/14 se dicto Sobreseimiento.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 25.908.948).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Dominguez, Carlos Alberto se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia de la Licencia Nacional de Conducir N° 25.908.948, con clases D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 25/09/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehiculos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la

habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3" al Sr. **DOMINGUEZ, CARLOS ALBERTO, DNI N° 25.908.948**, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 02 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1293**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 63.512 - SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CARRIZO, RAUL REYNALDO** D.N.I. N° 32.043.091, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 25.250/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 32.043.091).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Carrizo, Raúl Reynaldo se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 08 rola copia de la Licencia Provincial de Conducir N° 32.043.091, con clases D.2.3, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 28/09/2014.

QUE a fs. 09 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa N° 24.472/12(originaria N° 82.541/12, Sumario Penal N° 23/12) se encuentra en Trámite de Instrucción y sin Resolución y no registra medida de Inhabilitación o Restricción de Conducir.**

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1" al Sr. **CARRIZO, RAUL REYNALDO, DNI N° 32.043.091**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 02 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1294

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 55.942 -SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BETANCUR, HUGO LUIS** DNI N° 14.488.230 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 20.507/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o

policiales, en el que consta que en **causa COR- 104.550/12 se encuentra en Trámite y no registra Inhibición para Conducir Vehículos Automotores.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Betancur, Hugo Luis **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Betancur, Hugo Luis que se desempeña como Chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 14.488.230 con clase D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 02/10/2014.

QUE a fs. 11 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Betancur, Hugo Luis.

QUE a fs. 12 rola informe de Dirección de Educación Vial informando que el Sr. Betancur, Hugo Luis realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y

teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3", al Sr. **BETANCUR, HUGO LUIS**, DNI N° **14.488.230**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1° a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 02 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1295

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 63.172-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GALLARDO, CRISTIAN ARIEL** D.N.I. N° 31.853.694, requiere ampliación con cambio de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 23.887/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o

policiales, en el que consta que en **causa COR-83.538/10 se encuentra en Trámite no obrando Impedimento alguno para la Conducción de Vehículos Automotores y Acta Única N° 274/14 en fecha 03/05/2012 se archiva por Falta de Mérito.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 31.853.694).

QUE a fs. 08 rola nota del jefe de la Sub-Comisaría Grand Bourg dirigida al Director de Tránsito.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Gallardo, Cristian Ariel se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 11 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 31.853.694, con clases B.1,A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 13/06/2017.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.3" al Sr. **GALLARDO, CRISTIAN ARIEL DNI N° 31.853.694**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 02 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1296

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 62.629-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Mercedes Inés Figueroa Ramírez DNI N° 13.844.205, Domicilio Los Naranjos 59 B° Tres Cerritos, Salta Capital y lo sea en beneficio de la Sra. Mercedes Araoz Figueroa DNI N° 30.799.760,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sra. Mercedes Araoz Figueroa, con vencimiento en fecha 07/09/2016.

QUE a fs. 03, 04 y 07 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 05 y 08 rolan copias certificadas de la Licencias Nacional de Conducir N° 13.844.205 y N° 7.674.722.

QUE a fs. 09 rola copia certificada de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio FKZ-339 Marca CITROEN Modelo XSARA PICASSO 1.6 Año 2006.

QUE a fs. 10 rola copia certificada de Certificado de Revisión Técnica del Vehículo Dominio FKZ-339 Marca CITROEN Modelo XSARA PICASSO 1.6 Año 2006.

QUE a fs. 11 rola copia certificada de la Póliza de Seguros N° 878216 de la Empresa Nación Seguros.

QUE a fs. 12 rola copia certificada de Certificado de Nacimiento de la beneficiaria.

QUE a fs. 14 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por .. la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de la Sra. **MERCEDES ARAOZ FIGUEROA DNI N° 30.799.760**, Domicilio Los Naranjos 59 B° Tres Cerritos, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin limite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio FKZ-339 Marca CITROEN Modelo XSARA PICASSO 1.6 Año 2006**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

CARUSO

Salta, 02 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1297

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 63.254 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CRUZ, DOMINGO ESTEBAN** D.N.I. N° 11.282.992, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 25.756/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 55.877/98 se encuentra en Trámite de Prescripción y no hay impedimento para obtener carnet de conducir.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 11.282.992).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Cruz, Domingo Esteban se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola Certificado de Extravío de la Licencia Nacional de Conducir a nombre del solicitante.

QUE a fs. 10 rola copia de Internet de la Licencia Nacional de Conducir N°11.282.992, con clases D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 10/12/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1" al Sr. **CRUZ, DOMINGO ESTEBAN, DNI Nº 11.282.992**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 02 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 1298**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

REF: EXPTE Nº 63.672 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VELASQUEZ, RUBEN EDUARDO** D.N.I. Nº 11.283.178, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 23.956/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa EXP-16.460 en fecha 01/09/97 se declaro la Perención y se remitió al Archivo General y causa Sumario Penal Nº 1.290/98 se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra Inhabilitación alguna para Conducir Vehículos Automotores.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Velásquez, Rubén Eduardo se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 09 rola copia de la Licencia Nacional de Conducir Nº 11.283.178, con clases D.2, E.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 28/10/2014.

QUE a fs. 11 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 11.283.178).

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los

requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- , DNI N° 11.283.178, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 02 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1299

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 63.515 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PASTRANA FERNANDO ROBERTO** DNI N° 23.402.011 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.168/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 23.402.011).

QUE a fs. 06 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en constancia que en **causa N° 37.635/94(original Sumario Penal N° 341/93) en fecha 02/07/96 se dicto Sobreseimiento.**

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Pastrana Fernando Roberto se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 08 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 23.402.011, en clases D.2, E.1, otorgada al peticionante con vencimiento 27/09/2014.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1" al Sr. **PASTRANA, FERNANDO ROBERTO**, DNI N° 23.402.011, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 02 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1300**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REFERENCIA: EXPTE. N° 62.888-SV-2014.-****VISTO:**

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Silvina Liliana Cordero Briones DNI N° 12.958.079 y el Sr. Pedro Fidel Ferreyra DNI N° 13.347.954, con Domicilio en Calle Mariano Boedo 67, y lo sea en beneficio del Sr. Oscar Antonio Cordero Briones DNI N° 17.131.724, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Oscar Antonio Cordero Briones, con vencimiento en fecha 15/10/2.020.

QUE a fs. 07 a 09, y 11 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 09 y 10 rolan copias certificada de Licencias Nacional de Conducir N° 12.958.079 y N° 13.347.954.

QUE a fs. 09 y 10 rolan copias certificada de las Cédulas de Identificación del Automotor del Dominio MSD068 Marca CHEVROLET Modelo PRISMA 1.4 Año 2.013 y del Dominio KVR526 Marca VOLKSWAGEN Modelo SURAN 1.6 Año 2.012.

QUE a fs. 13 rola copia certificada de Certificado de Supervivencia del beneficiario.

QUE a fs. 14 y 15 rolan copias certificada de la Pólizas de Seguros N° 119-8505007-03 de la Empresa MAPFRE ARGENTINA SEGUROS correspondiente al dominio KVR 526 y Póliza N° 08-01-02477048/0 de la Empresa San Cristóbal Seguros correspondiente al dominio MSD 068.

QUE a fs. 20 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 21 rola informe técnico emitido por .. la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio del Sr. **OSCAR ANTONIO CORDERO BRIONES DNI N° 17.131.724**, Domicilio en Mariano Boedo 67, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación a los vehículos

Dominio MSD068 Marca CHEVROLET Modelo PRISMA 1.4 Año 2.013 y del Dominio KVR526 Marca VOLKSWAGEN Modelo SURAN 1.6 Año 2.012, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 03 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1302

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 62.878 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MIRANDA, MARCELO DANTE** D.N.I. N° 16.566.002, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24.481/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Miranda, Marcelo Dante se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 07 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 16.566.002, con clases D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 10/10/2014.

QUE a fs. 10 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres (3) meses para presentar Constancia del Estado Procesal de la **causa S/N° del Juzgado de Instrucción Formal- Metan de fecha 15/01/90 Caratulado: S/Lesiones.**

QUE a fs. 11 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 16.566.002).

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1" al Sr. **MIRANDA, MARCELO DANTE, DNI N° 16.566.002**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres (3) meses, deberá presentar el certificado actualizado del Estado Procesal de la causa Nº 21.841/82, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 06 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 1303

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 63.506 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ZERPA, MARIO ALFREDO** D.N.I. Nº 22.253.299, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 19.939/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa Nº 31.407/97 Sumario Penal 1.679/01 se encuentra en Trámite de Prescripción y no hay impedimentos para obtención de Carnet de Conducir.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 22.253.299).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Zerpa, Mario Alfredo se desempeña como Chofer de Transporte.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 22.253.299, con clases D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 03/09/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1" al Sr. **ZERPA, MARIO ALFREDO DNI Nº 22.253.299**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 06 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1305**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 63.119 -SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ROJAS, CLAUDIO FERNANDO** DNI N° 27.267.194 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 25.742/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Rojas, Claudio Fernando **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 05 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Rojas, Claudio Fernando que se desempeña como Chofer de Colectivo.

QUE a fs. 07 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 27.267.194 con clase D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 04/10/2014.

QUE a fs. 10 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR 103.838/12 se encuentra en Tramite y no registra Inhibición para Conducir Vehículos.**

QUE a fs. 11 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Rojas, Claudio Fernando.

QUE a fs. 12 rola informe de Dirección de Educación Vial informando que el Sr. Rojas, Claudio Fernando realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase

C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1", al Sr. **ROJAS, CLAUDIO FERNANDO**, DNI N° 27.267.194, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá adjuntar las piezas accesorias correspondientes que indiquen el avance procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de no otorgar la renovación de la misma, atento el tipo penal imputado.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1° a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 07 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1306

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 63.941- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GARAY, EDUARDO ALFREDO** DNI N° 25.271.144, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 23.266/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 04 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR- 95.922/11 se encuentra en Trámite sin Resolución y no registra medida de Inhabilitación alguna.**

QUE a fs. 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Garay, Eduardo Alfredo **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Garay, Eduardo Alfredo se desempeña como chofer de Remis y Taxi.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 25.571.144, con clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento 04/10/2014.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los

requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniendo por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1" al Sr. **GARAY, EDUARDO ALFREDO, DNI N° 25.571.144**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 07 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1307

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 63.951-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LEAÑEZ, DANIEL TOMAS** DNI N° 18.560.978 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 26.297/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 18.560.978).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Leañez, Daniel Tomas que se desempeña como Chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 18.560.978 con clase D.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 02/10/2014.

QUE a fs 10 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR 93.914/10 se encuentra en Tramite y no registra Inhabilitación para Conducir Vehículos Automotores.**

QUE a fs. 12 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Leañez, Daniel Tomas.

QUE a fs. 13 rola informe de Dirección de Educación Vial informando que el Sr. Leañez, Daniel Tomas realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1", al Sr. **LEAÑEZ, DANIEL TOMAS**, DNI N° 18.560.978, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 07 de Octubre de 2014.-

RESOLUCION N° 1309

REFERENCIA: Expte. N°14326-SV-14.-

VISTO la presentación realizada por la Sra. Carmen Rosana Taborga, mediante la cual solicita el pedido de Baja de la Unidad dominio CHG-327, Marca Renault, Modelo Trafic, Año 1998 y el Alta para el vehículo con dominio IBA-975, Marca Renault, Modelo Master, Año 2009, que

será afectado para el Transporte Escolar, manteniendo la Licencia N° 062 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.02 y 03, rola Certificado Libre Deuda, Certificado de Regulación Fiscal, documentación perteneciente al Dominio CHG-327;

QUE a fs.04, obra de Pericias Mecánicas informe de que la unidad con Dominio CHG-327, que se da de baja "No presenta características de transporte escolar" y copia de la Renovación Anual periodo 2014;

QUE a fs. 05 a 11, rola Certificado de Libre Deuda, copia certificada del Título Automotor, copia certificada Cedula de Identificación del Automotor, Certificado de Transporte Escolar Verificación de Unidad, Certificado del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de Salta, copias de recibo de pago por Póliza de Seguro Rivadavia, Constancia de Póliza de Seguro Rivadavia, toda documentación concerniente al dominio IBA-975;

QUE a fs. 12, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial perteneciente a la Dirección de Transporte Público Impropio Informando que el Titular de la Licencia de Transporte Escolar N° 062 cumplió con todos los requisitos exigidos por las normativas vigentes la cual se encuentra plasmada en Ordenanza N° 12.221, Capítulo VIII, Artículo 195° Inciso a) con relación al cambio de unidad de la citada licencia por lo que considera hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 14, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja del vehículo Marca Renault, Modelo Trafic, Dominio CHG-327, Año 1998 y el Alta del vehículo, Marca Renault, Modelo Master, Dominio IBA-975, Año 2009, y seguir usufructuando la licencia N° 062 en el vehículo habilitado;

QUE en virtud de lo expuesto, el objeto del servicio escolar que deberá brindar el vehículo, cuya Licencia se encuentra en análisis será el de trasladar a menores de edad escolar desde sus domicilios a las escuelas, colegios públicos, privados y/ o viceversa o en actividades afines con sentido educacional;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA al vehículo Marca Renault, Modelo Trafic, Año 1998, Dominio CHG-327 que tiene adjudicada la Licencia de Transporte Escolar N° 62 que pertenece a la Sra. Carmen Rosana Taborga, DNI N° 23.318.492, con Domicilio en B° San Antonio calle Delfin Leguizamón 715 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio CHG-327 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Escolar .-

ARTICULO 3°.- INCORPORAR al servicio la Unidad Marca Renault, Modelo Master, Año 2009, Dominio IBA-975, Motor G9UA724C046194, Chasis 93YADCUH59J198412, manteniendo la Licencia de Transporte Escolar N° 062 correspondientes a la Sra. Carmen Rosana Taborga.-

ARTICULO 4°.- LA Adjudicataria de la Licencia de transporte Escolar N° 62, la Sra. Carmen Rosana Taborga, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "**TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO**" LICENCIA N° 62.-

ARTICULO 5°.-HAGASE saber a la adjudicataria que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4x4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Número de Licencia del Conductor y Chofer a cargo; d) Apellido y Nombre del Celador o Celadora; e) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del adjudicatario del Servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y Recibos de Pago al día.-

ARTICULO 6°.- DEJAR establecido que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente a la Sra. Carmen Rosana Taborga, con domicilio en B° San Antonio calle Delfin Leguizamón 715, de esta Ciudad Capital.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARUSO

SALTA, 07 de Octubre de 2014.-

RESOLUCION N° 1310

REFERENCIA: Expte. N°14655-SG-14.-

VISTO la presentación realizada por el Sr. Miguel Angel Romero, mediante la cual solicita el pedido de Baja de la Unidad dominio BXG-361, Marca Renault Modelo Trafic, Año 1998 y el Alta para el vehículo con dominio EIR-814, Marca Renault, Modelo Master, Año 2004, que será afectado para el Transporte Escolar, manteniendo la Licencia N° 59 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 a 04, rola Certificado Libre Deuda, Certificado de Regulación Fiscal, copia simple del Título Automotor, documentación perteneciente al Dominio BXG-361;

QUE a fs. 05, rola informe de Pericias Mecánicas que la unidad con Dominio BXG-361, se dio de baja y no presenta característica de Transporte Escolar;

QUE a fs. 06 a 12, rola Certificado de Libre Deuda y Certificado de Baja emitido por el Municipio de Campo Quijano, copia simple de Alta Inscripción emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, copias certificadas del Título Automotor, Cedula de Identificación del Automotor, Constancia de cobertura de la Compañía de Seguro COPAN, recibo de pago emitido por el productor Salvador De Pasquale por Póliza de Seguro encontrándose la documentación respectiva actualizada en fs.16 a 17, toda perteneciente al dominio EIR-814;

QUE a fs.13 a 14, rola Certificado de Transporte Escolar - Verificación de Unidad, Certificado de el Consejo de Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de Salta con Dominio EIR-814;

QUE a fs.15, rola informe de Pericias Mecánicas que la unidad con Dominio EIR-814, que se incorporó está en condiciones "TECNICO MECANICAS" para prestar el servicio de Transporte Escolar;

QUE a fs. 18, el Departamento de Transporte Escolar y Especial informa que el postulante ha dado cumplimiento con la presentación de los requisitos exigidos por Ordenanza N° 12.211, Capítulo VIII, Artículo 195° Inciso a) con relación al cambio de unidad de la citada licencia por lo que considera hacer lugar a lo solicitado, sugiriendo la adjudicación de las Licencias de Transporte Escolar N° 059 a favor del Sr. Miguel Angel Romero, el cual es compartido por la Dirección de Transporte Público Impropio;

QUE a fs. 20, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos dependiente de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja del vehículo Marca Renault, Modelo Trafic, Dominio BXG-361, Año 1998 y el Alta del vehículo, Marca Renault, Modelo Master, Dominio EIR-814, Año 2004, y seguir usufructuando la licencia N° 059 en el vehículo habilitado;

QUE en virtud de lo expuesto, el objeto del servicio escolar que deberá brindar el vehículo, cuya Licencia se encuentra en análisis será el de trasladar a menores de edad escolar desde sus domicilios a las escuelas, colegios públicos, privados y/ o viceversa o en actividades afines con sentido educacional;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA al vehículo Marca RENAULT, Modelo TRAFIC, Año 1998, Dominio BXG-361 que tiene adjudicada la Licencia de Transporte Escolar N° 059 que pertenece al Sr. Miguel Angel Romero, DNI N° 17.308.522, con Domicilio en B° Juan Pablo II Block 52 Dpto. 5 P 1° de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el termino de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio BXG-361 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Escolar .-

ARTICULO 3°.- INCORPORAR al servicio la Unidad Marca Renault Modelo Master Año 2004, Dominio EIR-814, Motor 26503599344, Chasis 93YCDCH53J421668, manteniendo la Licencia de Transporte Escolar N° 059 correspondientes al Sr. Miguel Angel Romero.-

ARTICULO 4°.- EL Adjudicatario de la Licencia de transporte Escolar N° 059, el Sr. Miguel Angel Romero, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "**TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO**" LICENCIA N° 059.-

ARTICULO 5°.-HAGASE saber al adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4x4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Número de Licencia del Conductor y Chofer a cargo; d) Apellido y Nombre del Celador o Celadora; e) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del adjudicatario del Servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y Recibos de Pago al día.-

ARTICULO 6°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente al Sr. Miguel Angel Romero, con domicilio en B° Juan Pablo II Block 52 Dpto. 5 P 1°, de esta Ciudad Capital.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARUSO

SALTA, 07 de Octubre de 2014.-

RESOLUCION N° 1311

REFERENCIA: Expte. N°11229-SV-14.-

VISTO la presentación realizada por el Sr. Juan Carlos Recchiuto, mediante la cual solicita el pedido de Baja de la Unidad dominio BME-737, Marca Fiat, Modelo Ducato, Año 1997 y el Alta para el vehículo con dominio GTF-499, Marca Renault, Modelo Master, Año 2007, que será afectado para el Transporte Escolar, manteniendo la Licencia N° 110 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03, rola Certificado Libre Deuda, Certificado de Regulación Fiscal, copia simple del Título Automotor, documentación perteneciente al Dominio BME-737;

QUE a fs. 06 a 11, rola Certificado de Regularización Fiscal Impuesto a la Radicación, Formulario de Plan de Facilidad de Pago y Planillas de Pago emitida por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, copias certificadas del Título Automotor y Cedula de Identificación del Automotor, documentación perteneciente al dominio GTF-499;

QUE a fs. 12, rola informe de Pericias Mecánicas que la unidad con Dominio BME-737, se dio de baja como transporte escolar;

QUE a fs. 13 rola informe de Pericias Mecánicas que la unidad con Dominio GTF-499, que se incorporo está en condiciones "TECNICO MECANICAS" para prestar el servicio de Transporte Escolar;

QUE a fs. 14 rola copia de pagos por impuestos a la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 15 a 16, rola Certificado de Transporte Escolar - Verificación de Unidad, Certificado de el Consejo de Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines de Salta con Dominio GTF-499;

QUE a fs. 17 a 20, rola de la Compañía de Seguro COPAN, factura, detalle de cobertura, recibo de pago emitido por el productor Salvador De Pasquale por Póliza de Seguro, documentación perteneciente al dominio GTF-499;

QUE a fs. 21, el Departamento de Transporte Escolar y Especial informa que el postulante ha dado cumplimiento con la presentación de los requisitos exigidos por Ordenanza N° 12.211, Capítulo VIII, Artículo 195° Inciso a) con relación al cambio de unidad de la citada licencia por lo que considera hacer lugar a lo solicitado, sugiriendo la adjudicación de las Licencias de Transporte Escolar N° 110 a favor del Sr. Juan Carlos Recchiuto, el cual es compartido por la Dirección de Transporte Público Impropio;

QUE a fs. 23, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos dependiente de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja del vehículo Marca Fiat, Modelo Ducato, Dominio BME-737, Año 1997 y el Alta del vehículo, Marca Renault, Modelo Master, Dominio GTF-499, Año 2007, y seguir usufructuando la licencia N° 110 en el vehículo habilitado;

QUE en virtud de lo expuesto, el objeto del servicio escolar que deberá brindar el vehículo, cuya Licencia se encuentra en análisis será el de trasladar a menores de edad escolar desde sus domicilios a las escuelas, colegios públicos, privados y/ o viceversa o en actividades afines con sentido educacional;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA al vehículo Marca FIAT, Modelo DUCATO, Año 1997, Dominio BME-737 que tiene adjudicada la Licencia de Transporte Escolar N° 110 que pertenece al Sr. Juan Carlos Recchiuto, DNI N°

16.000.885, con Domicilio en V° Estela calle J.A. Fernández N° 1421 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el termino de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio BME-737 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Escolar .-

ARTICULO 3°.- INCORPORAR al servicio la Unidad Marca Renault Modelo Master Año 2007, Dominio GTF-499, Motor G9UA724C035230, Chasis 93YADCUE58J894411, manteniendo la Licencia de Transporte Escolar N° 110 correspondientes al Sr. Juan Carlos Recchiuto.-

ARTICULO 4°.- EL Adjudicatario de la Licencia de transporte Escolar N° 110, el Sr. Juan Carlos Recchiuto, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "**TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO**" LICENCIA N° 110.-

ARTICULO 5°.-HAGASE saber al adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4x4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Número de Licencia del Conductor y Chofer a cargo; d) Apellido y Nombre del Celador o Celadora; e) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del adjudicatario del Servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y Recibos de Pago al día.-

ARTICULO 6°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente al Sr. Juan Carlos Recchiuto, con domicilio en V° Estela calle J. A. Fernández 1421, de esta Ciudad Capital.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARUSO

Salta, 08 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1312

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 64.735 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MONTERO, FACUNDO FEDERICO** DNI N° 31.948.504, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.2, E.1, A.3,**" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 26.395/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa Sumario Penal N° 2.235/04 se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir Vehículos Automotores.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Montero, Facundo Federico **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Montero, Facundo Federico, que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 31.948.504 con clase A.3, D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 07/08/2014.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.2, E.1, A.3,**" al Sr. **MONTERO, FACUNDO FEDERICO**, DNI N° 31.948.504, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 1314

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 64.366 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VIVEROS, LUIS ALBERTO** D.N.I. Nº 23.749.109, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.1, A.3**" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 18.482/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa Nº 8.1277 se encuentra en Trámite sin Resolución y no registra ninguna medida de Inhabilitación para Conducir.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 23.749.109).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Viveros, Luis Alberto se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 23.749.109, con clases D.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 03/10/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el

termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.1, A.3**" al Sr. **VIVEROS, LUIS ALBERTO DNI Nº 27.749.109**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1315

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 64.963 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GERMAN, CARLOS RICARDO** D.N.I. N° 10.006.443, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 26.482/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 y 10 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa COR – 2.266/8 se dicto Auto de Sobreseimiento por Prescripción.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 10.006.443).

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. German, Carlos Ricardo se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia de la Licencia Nacional de Conducir N° 10.006.443, con clases D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 24/04/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro

nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1" al Sr. **GERMAN, CARLOS RICARDO**, DNI N° 10.006.443, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 14 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1317

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 66177-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **FERNANDO JAVIER SANCHEZ**, D.N.I N° 24.697.010 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1 y C" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 26.510/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR- N° 35546/07 la cual a la fecha se encuentra en trámite sin resolución a la fecha, no encontrándose inhabilitado para conducir cualquier tipo de vehículo en lo que respecta a la causa.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 24.697.010 del Sr. Fernando Javier Sánchez.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Fernando Javier Sánchez quién se desempeña como chofer de Taxi – Remis.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 24697010 en clase , D.1 y C otorgada al peticionante con vencimiento el 11/10/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5), "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños

cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1 y C", al Sr. **FERNANDO JAVIER SANCHEZ**, D.N.I N° 24.697.010 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 15 de Octubre de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 1318
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 66.317- SV-2014.**

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RECALDE, VICTOR VALENTIN** D.N.I. N° 29.334.623, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 27.303/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 29.334.623).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Recalde, Víctor Valentín se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi y Remis.

QUE a fs. 08 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 29.334.623, con clases D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 01/10/2014.

QUE a fs. 09 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa N° 108.438/13 se encuentra en Tramite y no registra Inhabilitación o Impedimento alguno para poder conducir.**

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1" al Sr. **RECALDE, VICTOR VALENTIN DNI N° 29.334.623**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 15 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1319

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 62.956- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RUIZ CLAUDIO ALEXIS** D.N.I. N° 36.280.991, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 25.241/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 04 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en *causa N° 83.484/12 (Sumario Penal N° 595/12) en la fecha 16/07/12 se dicto Auto Falta de Merito su favor y no se decreto ninguna Inhabilitación para Conducir.*

QUE a fs. 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 36.280.991).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Ruiz, Claudio Alexis se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 36.280.991, con clases D.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 22/10/2014.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" al Sr. **RUIZ, CLAUDIO ALEXIS DNI N° 36.280.991**, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

..*****
Salta, 15 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1320

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 59.749-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BARBOZA, PABLO MAURICIO** DNI N° 33.753.108 requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, B.1, A.3, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.075/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en *causa GAR- 111.183/13 se encuentra en Trámite y no registra medida de Inhabilitación.*

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 33.753.108).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Barboza, Pablo Mauricio que se desempeña como Chofer de Colectivo, Taxi y Remis.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 33.753.108 con clase B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 24/10/2014.

QUE a fs. 13 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Barboza, Pablo Mauricio.

QUE a fs. 14 rola informe de Dirección de Educación Vial informando que el Sr. Barboza, Pablo Mauricio realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehiculos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, B.1, A.3, A.2.1", al Sr. **BARBOZA, PABLO MAURICIO**, DNI N° 33.753.108, por el plazo

de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 06 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1445

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: Expediente N° 64.431-SV-14.-

VISTO el Decreto N° 1173/12 y modificatorio del Decreto N° 0077/13 por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 331 de fecha 21 de Marzo de 2013, se otorga al Personal Uniformado el Adicional por Horario Extensivo, teniendo en cuenta que se produjeron bajas del personal que se encuentran incluidos en la citada Resolución, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria y/o por invalidez, como así también se de cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1173 Art. 12 con relación al personal que no cumple con el horario extensivo;

QUE a fs. 1/1 vta. la Dirección de Servicios eleva nómina del personal determinando bajas y altas;

QUE a fs.3 Dirección de Servicios solicita se incluya al Inspector Tejerina Rubén Ernesto D.N.I.N° 13.346.402 teniendo en cuenta la antigüedad que registra dicho agente, en reemplazo del Insp. Pérez Juan Manuel D.N.I.N° 36.346.836;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-EXCLUIR al personal dependiente de Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial el Adicional Extensivo a partir del 01/11/14, por los motivos expuesto en el considerando, conforme nómina que se detalla .-

DURAN RENE RICARDO	D.N.I. N° 7.850.746
REYES ARMANDO ALFONSO	D.N.I.N° 6.611.728
CANAVIDEZ ARMANDO	D.N.I.N° 6.147.250
BALINZUELA FERNANDO	D.N.I.N° 7.691.999
PADILLA IMELDA ROSA	D.N.I.N° 11.834.994
ELIAS VICTOR HUGO	D.N.I.N° 8.283.878
ARAOZ FEDERICO RAUL	D.N.I.N° 14.907.773

**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al Prof. **VIDAL LOZANO, Mario**, D.N.I. N° 13.258.700, Director General de Gestión Cultural, como representante de la Secretaria de Turismo y Cultura, quien presidirá la Comisión Honoraria de Homenaje al maestro Dr. Gustavo "Cuchi" Leguizamón, creada por Ordenanza N° 14846.-

ARTICULO 2°.-OTORGAR al personal dependiente de esta Secretaria el adicional de Horario extensivo a partir del día 01/11/14 conforme Art. 8 inc. b) Dto. 1173 Inspectores 24 horas mensuales según nómina que se detalla:-

28.037.453	TAPIA DIEGO FERNANDO	D.N.I.N°
29.893.567	HUAILLA TATIANA EDITH	D.N.I.N°
13.346.402	TEJERINA RUBEN ERNESTO	D.N.I.N°
27.059.148	CARDOZO VERONICA MARIELA	D.N.I.N°
30.806.928	CAMPOS PADILLA ROSANA	D.N.I.N°
22.945.999	ALVARADO CESAR GUSTAVO	D.N.I.N°
21.542.924	CISNEROS CARMEN ISABEL	D.N.I.N°

ARTICULO 2°.-ESTABLECER que el funcionario designado en el Artículo 1°, no percibirá retribución alguna, siendo su función complementaria a la asignada en su Decreto de designación.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al citado funcionario.-

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón la Secretaria de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Antonelli

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR por el Departamento Organización de Personal del contenido del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, y archivar.-

CARUSO

*****_

SALTA, 26 de noviembre de 2014

RESOLUCION N°- 038

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 135-1805-2014

VISTO la Ordenanza N° 14846, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la misma se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal al emplazamiento de un monumento conmemorativo al maestro Dr. Gustavo "Cuchi" Leguizamón, en el espacio peatonal ubicado en calle Caseros esquina calle Buenos Aires, frente al bar "El Farito";

QUE en su artículo 2° se crea una Comisión Honoraria de Homenaje para la organización y coordinación de las actividades necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, la que será presidida por un representante de la Secretaria de Turismo y Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Salta e integrada por un (1) representante del Concejo Deliberante y se invitará a participar en la misma a: un (1) representante del Colegio de Arquitectos de Salta, un (1) representante de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera" y un representante familiar directo del Dr. Gustavo "Cuchi" Leguizamón;

QUE esta Comisión dictará su propio reglamento interno de funcionamiento;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA

CONCEJO DELIBERANTE**RESOLUCION**RESOLUCIÓN N° 633 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 2437/14.-Autores: Cjales. Fernando Ricardo Echazú Russo y Mario Enrique Moreno Ovalle.-**VISTO**

La extensa trayectoria del músico Armando Martínez, conocido artísticamente como "Armando Marcelo"; y

CONSIDERANDO

Que, el señor Armando Marcelo nació un 11 de mayo del año 1959 en la ciudad de Salta. Desde niño, le acompañaba el sueño de integrar un grupo musical en Rosario de Lerma, donde pasó su infancia;

Que, a los 14 años tuvo su primera experiencia en la música, y desde allí la eligió como su profesión, ejerciéndola con mucha vocación; donde durante ocho años fue integrándose a distintos grupos musicales;

Que, en el año 1988 logró armar su propio grupo; un productor le propuso grabar su propio disco, cuyo nombre artístico fue "Armando Marcelo y los Sentimentales";

Que, editó el disco L.P. "Armando Marcelo y Los Cisnes" con el título "la Cervecita", en 1988-1989, editado por producciones Eccosound Argentina;

Que, inició sus giras en el año 1989, presentándose por primera vez en el Club Bancarios de Libertador General San Martín de la provincia de Jujuy y la segunda en el Club Providencia de San Pedro de Jujuy;

Que, desde el año 1989 al 2014 pasaron 25 años de que este artista ilustre, deleita a cientos de seguidores de distintas generaciones, con sus grandes clásicos, por todos los escenarios del país;

Que, fue parte de incontables festivales a beneficio de escuelas, iglesias servicios penitenciarios y hospitales de todo el país, destacándose particularmente el que realizó en el Centro de residentes salteños del Oeste, provincia de Buenos Aires;

Que, sus trabajos editados discográficamente fueron: La Cervecita, Cisnes 90, Llorarás conmigo, Lágrimas de Amor, Mi Camino seguiré, El Príncipe Norteño, Volveré por ti, Lo Nuevo y lo mejor, Agua de lluvia;

Que, entre sus trabajos podemos destacar su disco "Lo Nuevo y lo mejor", grabado el 16 de junio del año 2001, convirtiéndose en disco de oro por su trayectoria y éxitos;

Que, no solo la importante carrera artística realizada por este cantautor y compositor, que ha sabido llevar nuestra música y cultura a distintos puntos de nuestro país, sino también la necesidad de que nuestra ciudad, a través de sus representantes, reconozca también como ya lo hizo la Nación y la Provincia, a tan significativa trayectoria;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTIUCLO 1°.- DECLARAR, músico destacado al señor Armando Martínez, conocido como "Armando Marcelo", por su vasta y renombrada trayectoria con la música popular, y por ser un orgullo para nuestra ciudad.-

ARTICULO 2°.- HACER entrega de la presente resolución y placa recordatoria al señor Armando Martínez.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

DIEZ VILLA

VILLADA

RESOLUCIÓN N° 634 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 -2501/14 y 135-2571/14.-Autores: Cjales. Mario Enrique Moreno Ovalle, Tomás Salvador Rodríguez, Romina Inés Arroyo, Fernando Ricardo Echazú Russo, Ángela Di Bez, Ricardo Guillermo Villada, Abel David Moya Ruíz, Eliana del Valle Chuchuy y Amanda María Frida Fonseca Lardiés.-**VISTO**

La visita a nuestra ciudad de Salta del Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia Dn. Evo Morales Ayma, y

CONSIDERANDO

Que, Evo Morales Ayma nació en 1959, en una remota comunidad rural del departamento altiplánico de Oruro, Isallavi. La aldea pertenece al cantón de Orinoca de la provincia Sur Carangas, y de acuerdo con la ordenación tradicional del territorio heredada del imperio inca forma parte del ayllu, o unidad comunitaria, de Sullka. Hijo de Dionisio Morales Choque y María Ayma Mamani, subsistían con los exiguos frutos de las áridas parcelas de tierra que cultivaban, la cría de llamas y los trabajos esporádicos como jornaleros agrícolas;

Que, desde niño Evo ayudaba a sus progenitores faenando en el campo y pastoreando y trasquilando llamas, en las duras condiciones de la puna orureña, pero no por ello renunció a recibir toda la formación escolar que estuviera a su alcance. Mostraba interés por el fútbol, la música y la actualidad informativa, que escuchaba por la radio, ya que a su aldea los periódicos no llegaban y la poca televisión nacional que se emitía era un medio de comunicación aún más inaccesible;

Que, a corta edad su familia se trasladó al norte de Argentina, para encontrar trabajo en la zafra. Quiso el matrimonio Morales que su hijo estuviera escolarizado el tiempo que tuvieran que pasar en Argentina, pero el muchacho apenas se manejaba con el idioma español, pues en Isallavi los paisanos hablaban preferentemente el aymara, su lengua ancestral, y se quedaba rezagado en el aula, así que dejó de enviarle al colegio local. En 1966 la familia volvió a Isallavi y el chico retomó los cursos de primaria en la localidad de Calavilla;

Que, ya entrado en la adolescencia, Morales se desplazó a Oruro, la capital departamental, para realizar estudios de secundaria en el Colegio Marcos Beltrán Ávila, una casa docente frecuentada por jóvenes sin recursos. Para poder mantenerse, compaginó las clases con la práctica de los oficios de panadero, obrero de fábrica de ladrillos, futbolista de equipo local y trompetista de la banda Real Imperial, que dirigía el folclorista Santiago Tuco;

Que, los Morales se instalaron en Puerto San Francisco, provincia del Chapare, en el corazón del Trópico de Cochabamba. Para escapar de la precariedad crónica, Morales se dedicó al cultivo de la coca, cuyas

cosechas tenían asegurada la venta a un precio alto y estable. Impulsado por las injusticias y abusos policiales hacia los productores, decide iniciar su actividad sindical dentro de los gremios de agricultores, en un pequeño sindicato agrícola local que tomaba el nombre del lugar, San Francisco, en 1983 el campesino cocalero se hizo cargo de la secretaría de deportes del gremio y dos años después ya ostentaba su secretaría general;

Que, en 1988 sus compañeros lo eligieron secretario ejecutivo de la Federación del Trópico de Cochabamba, organización que agrupaba a los cocaleros chapareños y que bajo su liderazgo articuló un plantel de demandas sobrepuestas a las reivindicaciones puramente laborales, como eran la preservación de los recursos naturales, el respeto de los estilos tradicionales de vida y la promoción de los derechos sociales de los agricultores, que en su inmensa mayoría eran asimismo indígenas;

Que, desde el Consejo Andino de Productores de Coca (CAPHC), Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB) y la Confederación de Productores de Coca del Trópico de Cochabamba – frente intersindical que reunía a seis federaciones de la región- en 1994, Morales mantuvo las espadas en alto en la lucha contra el

liberalismo económico de los años 90 y las políticas impuestas desde las potencias del primer mundo, que iban en desmedro de la soberanía nacional, de los recursos naturales y de los productores agropecuarios;

Que, luego de participar activamente en una serie de protestas populares, llegó a la Presidencia del Estado Boliviano el 22 de enero de 2006 apoyado en la mayoría absoluta de votos, siendo el tercer presidente en la historia de esa nación hermana que accede al poder con tal mayoría;

Que, desde su llegada a la presidencia, Evo Morales ha impulsado la reivindicación sistemática de los derechos de los primeros habitantes de nuestra América, dando lugar a una inédita ampliación de derechos que, a la vez de respetar y revalorizar su historia, sus costumbres y su cultura, promovió su inclusión en programas intensivos de desarrollo social compatibles con tales factores;

Que, es uno de los principales referentes de la defensa de la dignidad, igualdad y libertad de los pueblos de Latinoamérica, de su integración y además, un ferviente defensor de nuestros recursos naturales, circunstancias que lo ha llevado a enfrentarse directamente con los intereses provenientes del capital concentrado y lo monopolios mineros;

Que, la destacada labor de Evo Morales en la búsqueda del desarrollo integral de los sectores más vulnerables de la sociedad boliviana lo ha ubicado, dentro del contexto Latinoamericano, como ejemplo de conducción de aquellos movimientos sociales, que en todo el subcontinente, han llevado y llevan adelante la defensa de los excluidos;

Que, con motivo de su visita recibirá la distinción de Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional de Salta, siendo un honor para nuestra Ciudad contar con la presencia de uno de los grandes líderes sociales y políticos de nuestra América Latina;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- DECLARAR "VISITANTE DE HONOR" de la Ciudad de Salta, al Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia Dn. Evo Morales Ayma, por su inculdicable lucha por la Soberanía Nacional, la Independencia Económica y la Justicia Social tanto de su pueblo como la de todos los pueblos de Latinoamérica.-

ARTICULO 2º.- ENTREGAR plaqueta recordatoria y copia de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

DIEZ VILLA

VILLADA

RESOLUCIÓN N° 635 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2557/14.-

Autora: Cjal. María del Socorro Villamayor.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, informe en el plazo de cinco (5) días, las razones por las cuales en la Resolución N° 755 (pliego de condiciones generales y particulares para contratar la obra "Paseo de las Flores") se procede al desagregado de la obra por frente de trabajo, contrariando lo establecido por el Art. 3 del Decreto N° 931/96.-

ARTICULO 2º.- EN igual plazo remita a este Cuerpo copia de Memoria Técnica Descriptiva, Pliegos de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Exigencias y Normas Generales para la Confección y Ejecución de Proyectos de Alumbrado Público y Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Obras de Arquitectura que regirán la contratación dispuesta por la Resolución N° 755.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

DIEZ VILLA

VILLADA

RESOLUCIÓN N° 636 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2561/14.-

Autora: Cjal. María del Socorro Villamayor.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, disponga la remoción de los escombros ubicados en calle Mendoza al 1.100 y al 1.200.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR que por intermedio del área competente, informe en el plazo de cinco (5) días las causas por las que se hallan esos escombros en las calles mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

DIEZ VILLA

VILLADA

RESOLUCIÓN N° 637 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 -2528/14.-Autor: Cjal. Mario Enrique Moreno Ovalle.-**VISTO**

La realización del Torneo Mr. Músculo Argentino, el próximo 22 de noviembre del presente año, en las instalaciones del Micro Estadio DELMI; y

CONSIDERANDO

Que, esta iniciativa está logrando potenciar a nuestra provincia como uno de los centros y ejes del fisicoculturismo y fitness argentino, por la magnitud y trascendencia que reviste, encontrándose a la altura de los grandes torneos nacionales;

Que, participarán atletas de la provincia de Tucumán, Jujuy, Catamarca, La Rioja, Córdoba, Corrientes, Buenos Aires, San Juan, San Luis, como así también participantes del interior y la capital de Salta;

Que, está avalado por la Asociación Salteña de Fisicoculturismo Fitness Levantamiento y Potencia, entre otros;

Que, la organización de eventos de esta categoría constituye una herramienta fundamental para fomentar el deporte en nuestra provincia;

Que, es un orgullo para nuestra ciudad contar con un acontecimiento de tal importancia que la pone en alto por realizar un torneo de tal magnitud y gran alcance nacional;

Que, los cinco mejores atletas salteños tendrán pasajes pagos al torneo Mr. Argentina en Buenos Aires;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- DECLARAR de "Interés Cultural Municipal" el Torneo Mr. Músculo Argentino a llevarse a cabo el día 22 de noviembre del presente año, por fomentar el deporte en nuestra provincia.-

ARTICULO 2°.- HACER entrega de una plaqueta recordatoria y copia de la presente resolución.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

DIEZ VILLA

VILLADA

RESOLUCIÓN N° 638 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 -2537/14.-

Autores: Cjales. Mario Enrique Moreno Ovalle, Gastón Guillermo Galindez, Ángela Di Bez y Rodrigo Armando Tolaba.-

VISTO

La solicitud efectuada por el Dr. Víctor Hugo Sarmiento, abogado del Foro de Mujeres por la Igualdad de Oportunidades y de la Red de Alto Tráfico y la Trata (RATT) Salta, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los días 21 y 22 de noviembre se realizará en la ciudad de San Salvador de Jujuy el "VI Congreso Internacional de Redes Sociales que Luchan Contra la Trata de Personas";

Que, el evento es organizado por la ONG Juanita Moro de la vecina provincia y la RATT Argentina, y convoca a destacados referentes de distintas provincias argentinas, entre las que se incluye a (RATT) Salta y Foro de Mujeres por la Igualdad de Oportunidades;

Que, el congreso no solo reviste importancia por su carácter académico, sino además porque tiene por objeto delinear políticas públicas y revisar los planes de acción para desmantelar las redes de trata de niños, hombres y mujeres a nivel global y de la ciudad de Salta, en particular;

Que, el evento contará con la presencia de exponentes destacados en los diferentes ámbitos sociales, como ser: Programas Nacionales de Políticas Antitrata de la República Argentina, oradores del Paraguay, Uruguay y Bolivia, representantes de la Red de Alto Tráfico y la Trata de distintos puntos del país;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el "VI Congreso Internacional de Redes Sociales que Luchan Contra la Trata de Personas"; a desarrollarse en la ciudad de San Salvador de Jujuy los días 20 y 21 de noviembre del corriente.-

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución al Dr. Víctor Hugo Sarmiento.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

DIEZ VILLA

VILLADA

RESOLUCIÓN N° 639 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 -2577/14.-

Autores: Cjales. Ángela Di Bez, Fernando Ricardo Echazú Russo, Mario Enrique Moreno Ovalle, Abel David Moya Ruíz, Gastón Guillermo Galindez, Rodrigo Armando Tolaba, Tomás Salvador Rodríguez, Eliana del Valle Chuchuy y Amanda María Frida Fonseca Lardiés.-

VISTO

La conmemoración del día de Santa Cecilia, patrona de la música, el día 22 de noviembre de cada año; y

CONSIDERANDO

Que, entre diversos conjuntos de música popular, tenemos un grupo salteño que desde hace 44 años difunde y alegra a miles de vecinos con su ritmo contagioso en distintos eventos sociales;

Que, este conjunto se llama Wanabara, conformado por una familia pionera de nuestra provincia en animar fiestas populares, habiendo recorrido distintos lugares de nuestra provincia y de provincias de nuestro país desde los 70 años;

Que, el Grupo Wanabara fue galardonado con doble disco de oro en Quijano, disco de Oro en Salta, La Merced entre otras localidades de nuestra provincia;

Que, son difusores de un ritmo contagioso que lo bailan y cantan niños, jóvenes y adultos de numerosas localidades del país;

Que, esta actividad, que tiene una continuidad de más de cuatro décadas es necesaria destacar desde distintos ámbitos como en este Cuerpo Deliberativo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR artistas destacados al conjunto musical Wanabara por sus 44 años de trayectoria en forma ininterrumpidos como difusores de la música tropical norteña desarrollada en nuestra Ciudad y distintas localidades del país.-

ARTICULO 2º.- DISPONER la entrega de una plaqueta recordatoria y copia de la presente al conjunto musical Wanabara.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

DIEZ VILLA

VILLADA

RESOLUCIÓN N° 640C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2570/14.-

Autora: Cjal. Amanda María Frida Fonseca Lardies.-

VISTO

La Campaña "BUENTRATO" desarrollada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y UNICEF, Argentina; y

CONSIDERANDO

Que, las mencionadas organizaciones, llevan adelante la campaña para promover el trato respetuoso hacia los chicos y chicas y concientizar e involucrar a la ciudadanía en el cumplimiento y promoción de sus derechos;

Que, como parte de esta campaña, ambas instituciones buscan incluir la palabra "BUENTRATO" en el diccionario de la Real Academia Española. Esta iniciativa tiene como eje promover el BUENTRATO

desde el lenguaje e incorporarla en el diccionario, dada la importancia de las palabras en la construcción de nuestra realidad;

Que, dichas acciones promueven la seguridad de que todos tenemos derecho a ser tratados con respeto y amor, buscando sumar apoyo para que la palabra "BUENTRATO" sean parte del diccionario y de la vida de todos los chicos y chicas;

Que, a esta campaña se han sumado apoyo de personalidades de la cultura y el espectáculo como Agustina Cherri, Diego Topa y Emiliano Larea;

Que, en tal sentido, la Directora Nacional de Promoción y Protección Integral de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), Marisa Graham, señaló "*la campaña promueve el trato respetuoso hacia los chicos y chicas, y busca concientizar e involucrar a la ciudadanía en el cumplimiento y promoción de sus derechos*";

Que, esta iniciativa invita a juntar firmas para que la palabra "BUENTRATO" se incorpore a nuestra lengua como antónimo del término maltrato, para que el lenguaje contribuya al bientratar como un hábito de la vida cotidiana en todos los ámbitos;

Que, hasta la fecha, 9.767 personas ya se sumaron para que la palabra "BUENTRATO" sea parte del diccionario y de la vida de todos los chicos y chicas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTICULO 1.- ADHERIR a la Campaña Nacional del "BUENTRATO" desarrollada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y UNICEF con el objetivo de lograr la inclusión de la palabra "buentrato" en el diccionario de la Real Academia Española, iniciativa que tiene como eje promover el buenttrato desde el lenguaje, dada la importancia de las palabras en la construcción de nuestra realidad.-

ARTICULO 2º.- DECLARAR de Interés Municipal la Campaña señalada en el artículo 1º por la importancia que reviste el desarrollo de acciones promotoras de seguridad que sensibilicen a la comunidad sobre la idea de que todos tenemos derecho a ser tratados con respeto y amor.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

DIEZ VILLA

VILLADA

SOLICITUD DE INFORMESOLICITUD DE INFORME N° 094 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 1395/14.-EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :**SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo Deliberativo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, si existe pedido de habilitación para funcionar como local bailable iniciado por los propietarios del edificio que se encuentra sobre avenida Combatientes de Malvinas esquina calle El Congo de barrio Parque La Vega.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 095 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 1886/14.-**VISTO**

La preocupación de la directora del colegio secundario N° 5022 "Amadeo Rodolfo Sirolli", Profesora Zaira E. Gómez, quien solicita un predio para las clases de educación física para sus alumnos; y

CONSIDERANDO

Que, las clases de educación física se llevan a cabo en el parque 20 de Febrero, con las dificultades que ello conlleva;

Que, los alumnos no cuentan con un espacio educativo para tomar sus clases de educación física y practicar deportes;

Que, la práctica deportiva es indispensable para la formación integral de los jóvenes, que necesitan de nuestro apoyo para afrontar las dificultades que les presentan la sociedad;

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :
SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, si existe un predio en las inmediaciones del colegio secundario N° 5022 "Amadeo Rodolfo Sirolli", ubicado en calle 25 de Mayo N° 1120, para la construcción de un playón deportivo.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 096 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 2249/14.-EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :**SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles de recibida la presente, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y sus modificatorias Ordenanzas N°s 14.337 y 14.818, en relación a la limpieza de espacios verdes públicos, lo siguiente:

- a) Indique cuáles son los espacios verdes públicos, canales y platabandas que la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F. tiene obligación de desmalezar y mantener en buen estado y si dicha empresa cumple con esa obligación.
- b) Identifique las cooperativas de trabajo que realizan limpieza y desmalezamiento de espacios públicos y lugares asignados a las mismas.
- c) Cantidad de personas que componen dichas cooperativas,
- d) Costo mensual por el trabajo de dichas cooperativas.
- e) Cuáles fueron las acciones concretas que la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F. realizó con respecto a la educación ambiental que figuran como parte de sus obligaciones contractuales.
- f) Auditoría actual sobre los estudios de las napas, a fin de conocer el grado de contaminación o no de las mismas, en las zonas aledañas al relleno sanitario, vertedero San Javier.
- g) Cuántas y de que monto fueron las sanciones y multas que se aplicaron a la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F. durante el año 2.013 y hasta fines de septiembre 2.014. Forma de cómo y cuándo se efectivizaron los pagos de las mismas.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 097 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 2529/14.-**VISTO**

Los trabajos de obra que se están realizando en el Monumento al Gral. Martín Miguel de Güemes; y

CONSIDERANDO

Que, se observa en el Monumento al Gral. Güemes, la realización de trabajos de obra llevados a cabo por cuenta y orden del Ejecutivo Municipal;

Que, no surge información sobre los trabajos que se van a realizar, que proyecto de obra se está ejecutando, ni cuál es la finalidad de la misma;

Que, es preciso contar desde el Concejo Deliberante con la información de la obra en ejecución, así como también su costo y toda otra información relevante en atención a que se trata de un Monumento Histórico Nacional, tributo a nuestro Héroe Gaucho;

Que, en virtud de lo que significa el Monumento al Gral. Güemes para todos los salteños y argentinos en general, cualquier modificación en el mismo, tanto respecto del monumento en sí como en el predio donde está erigido, debe ser de público conocimiento y aprobación de los salteños, así como de los organismos encargados de resguardar nuestro patrimonio histórico;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Público y cualquier otra dependencia que esté involucrada con los trabajos que se están ejecutando en el Monumento al General Martín Miguel de Güemes, informe en un plazo de quince (15) días de comunicada la presente:

- 1) Que proyecto de obra se está ejecutando actualmente en el monumento;
- 2) Si la obra la está ejecutando el propio Ejecutivo Municipal, o a través de un tercero, en este caso, que tipo de contratación se llevó a cabo, y quien fue la empresa adjudicada;
- 3) Para el caso de haberse realizado la contratación de un tercero para ejecutar la obra, se remitan los pliegos de bases y condiciones generales y particulares y toda otra documentación que avale el proyecto y la obra;
- 4) Que costo total demandará la obra, y si estaba incluido en el presupuesto actualmente en ejecución;
- 5) Si se cuenta con las autorizaciones correspondientes para realizar una modificación en un Monumento Histórico Nacional, esto es la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Histórico y todo otro organismo Nacional o Provincial encargado de preservar este tipo de edificaciones.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 098 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2568/14.-

VISTO

La necesidad de verificar el control interno y la legalidad de la administración de los recursos humanos del municipio; y

CONSIDERANDO

Que, el sistema de gestión de Recursos Humanos utilizado por el Municipio tiene la prestación de generar reportes informáticos automáticos, que son imprescindibles para su funcionamiento;

Que, de acuerdo al Art. 22, Inciso i) de la Carta Municipal, es atribución del Concejo Deliberante, solicitar informes al Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, la Carta Municipal faculta al Concejo Deliberante a intervenir en asuntos como el que trata el siguiente proyecto;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal remita en el plazo de quince (15) días hábiles informe completo y detallado, en soporte informático, de todo el personal del municipio con los datos e información contenidos en el Archivo Maestro de Personal, respecto de los períodos 10/2007, 10/2008, 10/2009, 10/2010, 10/2011, 10/2012, 10/2013 y 10/2014; en formato de planilla de cálculo u otro formato convertible a planilla de cálculo, conteniendo los siguientes campos: Número de Legajo, Apellido y Nombres, Fecha de Nacimiento, Fecha de Ingreso, Antigüedad, Escalafón, Función, Cargo, Categoría, Situación de Revista, Licencia (tipo), Capacitación, Área/Dependencia Municipal y Lugar de Trabajo.-

SEGUNDO.- EN caso que algunos campos de la base de datos se encuentren expresados en códigos y/o abreviaturas deberá detallarse sus especificaciones y/o aclaraciones en una planilla adjunta impresa o en soporte informático, a modo de instructivo, para facilitar su lectura e interpretación.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

DIEZ VILLA – VILLADA